

DIARIO DE DEBATES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Segundo Año de Ejercicio Legal

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

AÑO 2009 LX Legislatura Núm. 013

Sesión Ordinaria

Celebrada el 15 de Enero de 2009

Jaime Aranda Castillo PRESIDENTE

Guadalupe Rodríguez Ortiz VICEPRESIDENTE

Felipe Reyes Álvarez Agustín Aguilar Montes SECRETARIOS

Hora de inicio: 13:01 Asistencia: 33 Diputados Inasistencias: 5. Permisos: 4.

Sumario

- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- DOCUMENTOS EN CARTERA.
- LECTURA DE DIVERSOS OFICIOS.
- DICTÁMENES DE COMISIONES.
- ASUNTOS GENERALES.

ASISTENCIA.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Solicito a la Secretaría pasar lista de asistencia.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Castro Ríos Sofía, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Ramos José Humberto, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López García Henestroza Gerardo. Gómez Fuentes Etelberto, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Gurrión Matías Daniel, Hernández Caballero Magdiel, Hernández Guzmán Héctor, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Reyes Álvarez Felipe, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Romero López José de Jesús, Sánchez Cruz Rogelio, Serrano Toledo Félix Antonio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela, Yglesias Arreola José Antonio, Zárate González Silvia Estela.

Le informo Diputado Presidente que hay cuatro solicitudes de permisos para no asistir a esta sesión de los Diputados Jorge Octavio Guerrero Sánchez, Magdiel Hernández Caballero, José Marcelo Mejía García y Gustavo Velásquez Lavariega.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Permisos concedidos de conformidad con la fracción primera del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¿Hay quórum Diputado Secretario?

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Si hay quórum Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Se declara abierta la sesión (Siendo las trece horas con un minuto y contando con la presencia de 33 Diputados al iniciar la sesión)

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el Orden del Día.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

ANTEPROYECTO DE ORDEN DEL DÍA.

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- DOCUMENTOS EN CARTERA.
- 3.- LECTURA DEL OFICIO ENVIADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE REMITE NOMBRAMIENTO

DEL CIUDADANO INGENIERO JORGE TOLEDO LUÍS, COMO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PARA SU RATIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

- 4.- LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO RAÚL CASTELLANOS HERNÁNDEZ, OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.
- 5.-**LECTURA** DEL **OFICIO** PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LOPEZ, **INTEGRANTE** DE FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL QUE REMITE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LAS MEDIDAS QUE COADYUVEN A RESARCIR LA CRISIS ECONÓMICA ESTATAL.
- **LECTURA OFICIO** 6.-DEL PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, INTEGRANTE DE FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO CONVERGENCIA, EN EL QUE **REMITE EXCITATIVA RELATIVA** AL**PROGRAMA EMERGENTE** DE **APOYO** Υ SOLIDARIDAD PARA ENFRENTAR LA CRISIS ECONÓMICA.
- 7.- DICTÁMENES DE COMISIONES.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

a).- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 3° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca. COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA.

- a).- Dictamen con Proyecto de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de cuatro Municipios del Estado.
- b).- Dictamen con Proyecto de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de nueve Municipios del Estado.
- c).- Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

- a).- Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo al Municipio de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, por el que se declara procedente la licencia presentada por el Ciudadano Evodio Rogelio Valle Mendoza, al cargo de Presidente Municipal y se declara al Ciudadano Moisés Carreño Vásquez, como Presidente Municipal Interino.
- b).- Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se ordena el archivo de los expedientes números 75, 94, 124, 131 y 133 por inactividad procesal y falta de materia.

COMISIÓN PERMANENTE DE EQUIDAD Y GÉNERO.

- a).- Dictamen con Proyecto de Acuerdo relacionado con la petición formulada por la Licenciada Flora Gutiérrez Gutiérrez.
- 8.- ASUNTOS GENERALES.

Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el orden del día con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado el orden del día, se da cuenta con el primer punto del mismo.

LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En atención en que se hizo llegar a las oficinas de las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de esta Legislatura, el acta de la sesión anterior, se pregunta a la Asamblea si se omite la lectura de dicha acta, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado, se omite la lectura. Está a la consideración de la Asamblea el acta de sesión anterior.

En atención a que ninguna de las ciudadanas Diputadas y ninguno de los ciudadanos Diputados, hacen uso de la

palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada el acta de la sesión anterior.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al segundo punto del orden del día.

DOCUMENTOS EN CARTERA.

Se solicita a la Secretaría dé cuenta con los documentos en cartera.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio número 364/2008, recibido en la Oficialía Mayor el 7 de enero del año en curso, enviado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, en el que envía su primer informe de gobierno municipal.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Enterado. Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales procedentes.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Copia del oficio dirigido a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Ildefonso Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, recibido en la Oficialía Mayor el 7 de enero del año en curso, enviado por el Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, en el que solicita licencia por el término de 180 días, a partir del 5 de enero del año en curso, por problemas de salud.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Acúsese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 7 de enero del año en curso, enviado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, en el que solicita la validez del acta de fecha 26 de diciembre de 2008, por la que se faculta al Presidente Municipal, al Regidor de Hacienda y al Tesorero, para firmar la documentación comprobatoria de los ramos 28 y 33 fondos III y IV y mezclas de recursos federales y estatales, ya que el Síndico Municipal se ha negado a firmar dichas comprobaciones a partir del mes de agosto.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Acúsese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Copia del acta de Asamblea recibida en la Oficialía Mayor el 8 de enero del año en curso, enviada por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Cuicatlán, Oaxaca, en la que informan de la ratificación del Tesorero Municipal.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Acúsese recibo y para su conocimiento, túrnese a la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Copia del oficio dirigido al Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, recibido en la Oficialía Mayor el 8 de enero del año en curso, enviado por el Síndico Municipal y Regidores de ese Ayuntamiento, en el que le solicitan copias certificadas del acta recepción de la actual administración.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Enterado. Remítase copia del oficio al ciudadano Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, solicitándole informe a este congreso del trámite que se sirva dar a dicha solicitud.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio sin número recibido en la Oficialía Mayor el 8 de enero del año en curso, enviado por el presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Santiago Zacatepec, Mixe, Oaxaca, en el que envía manifiesto de los pueblos y comunidades mixes, en relación al nuevo sistema penal en el Estado.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Enterado, remítase al Secretario General de Gobierno, para su atención.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio número 8, recibido en la Oficialía Mayor el 9 de enero del año en curso, enviado por el síndico procurador del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en el que anexa documentación relacionada con el trámite de donación por permuta aprobada por la administración del periodo 2002-2004, mediante sesión de cabildo de fecha veintisiete de septiembre de 2004 y ratificada por la actual administración.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Acúsese recibo y en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Congreso se da por enterado, estando ese Honorable Ayuntamiento en posibilidad de seguir con el trámite correspondiente.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 30 de diciembre de 2008, enviado por autoridades municipales de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, en el que solicitan la suspensión y revocación del mandato del Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, por supuestas anomalías cometidas por dicho presidente municipal.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Acúsese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Copias oficios de los números SEL/300/003/09, SEL/300/004/09, SEL/300/005/09, SEL/300/006/09, SEL/300/007/09, SEL/300/008/09, SEL/300/009/09, SEL/300/010/09, recibidos en la Oficialía Mayor el 13 de enero del año en curso, enviados por el Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, en el que informa del trámite que se dio al punto aprobado acuerdo por Legislatura, en el que se exhorta a las dependencias federales correspondientes para que pongan en práctica el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Acúsese recibo y remítase copia de estos oficios a los ciudadanos Diputados integrantes de esta Legislatura.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el 13 de enero del año en curso, enviado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que remite Punto de Acuerdo por el que se envía solicitud al Instituto Nacional de Educación para los Adultos y al Instituto Estatal de Educación para los Adultos de Coahuila, para que tengan a bien considerar dentro de sus programas y planes educativos, la posibilidad de desarrollar estrategias

para capacitar en el uso del internet a la población de mediana edad, a los adultos mayores, a las personas de capacidades diferentes y a los niños, adolescentes y jóvenes, que por su situación precaria no han podido acceder a este conocimiento, por lo que solicitan a esta legislatura evalúe la posibilidad de adoptar estas consideraciones.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Acúsese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Educación Pública.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Escritos recibidos en la Oficialía Mayor el 12 de enero del año en curso, enviados por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, en los que solicita se autoricen las licencias que presentan a sus cargos el Síndico Municipal y el Regidor de Hacienda.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Acúsese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Informe de labores recibido en la Oficialía Mayor el 13 de enero del año en curso, enviado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Enterado. Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales procedentes.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Copia del oficio enviado al Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino Centro, Oaxaca, recibida en la Oficialía Mayor el 13 de enero del año en curso, enviado por integrantes de dicho Ayuntamiento, en el que informan que se encuentran recesadas dos sesiones, por lo que solicitan se lleven a cabo dichas sesiones a la brevedad posible.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Acúsese recibo y túrnese al presidente municipal de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, solicitándole informe a este Congreso sobre las medidas que se sirva tomar sobre el asunto que plantean los interesados.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, recibidos en la Oficialía Mayor el 12 de enero del presente año, enviados por las autoridades municipales de: San Antonio Acutla, Teposcolula; Abejones, Ixtlán, Oaxaca; así como proyectos de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009 de los municipios de: Villa de Zaachila, Zaachila; Santa María la Asunción, Teotitlán; Santa Catarina Loxicha, Pochutla; Santa María Lachixío, Sola de Vega; Cosoltepec, Huajuapan;

San Andrés Huayapam, Centro; Santiago Camotlán, Villa Alta; Oaxaca.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Acúsese recibo y para su estudio y dictamen correspondiente, túrnense a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública.

Terminados los documentos en cartera, se pasa al tercer punto del orden del día:

LECTURA DEL OFICIO ENVIADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE REMITE NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO INGENIERO JORGE TOLEDO LUIS, COMO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PARA SU RATIFICACIÓN.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, 10 de Enero de 2009.

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción XXXIV del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de ese Honorable Poder Legislativo, la ratificación del

nombramiento que he tenido a bien realizar como SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, mismo que ha recaído en la persona del INGENIERO JORGE TOLEDO LUIS, conforme a la facultad que me otorga la fracción V del artículo 79 del Alto Ordenamiento jurídico invocado.

Reitero a la Honorable Soberanía mis más altas consideraciones.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LICENCIADO ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ Rúbrica

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

La Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 77 fracción III, y el propio Reglamento derivado de esta Ley, en su artículo 152, establecen los supuestos en los cuales ésta Legislatura se erige en Colegio Electoral, y siendo este uno de los supuestos previstos por estos ordenamientos, este Congreso debe estar erigido en Colegio Electoral, para los efectos de la ratificación que proceda; se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados y al público asistente, ponerse de pie para la declaratoria correspondiente.

"HOY QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SE ERIGE EN COLEGIO ELECTORAL". Muchas gracias, pueden tomar asiento.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al nombramiento del Diputado Jorge Toledo Luis, como Secretario General de Gobierno.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, 10 de enero de 2009.

C. INGENIERO JORGE TOLEDO LUIS. PRESENTE.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 79, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, he tenido a bien designarlo Secretario General de Gobierno, exhortándolo a desempeñar el cargo conferido, con honestidad, responsabilidad y eficacia para el bien del pueblo de Oaxaca.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LICENCIADO ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ Rúbrica

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea, la ratificación del nombramiento con el que la Secretaría ha dado cuenta.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Gracias Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Me permito hacer uso de la Tribuna en nombre de quienes integramos la Fracción Parlamentaria de Convergencia, y lo hago, Diputado Presidente, porque nos parece que el motivo de este punto en el orden del día es de singular trascendencia para nuestra entidad. Una revisión a cualquier estadística oficial, federal, local, de instituciones educación superior, de Investigación, dará cuenta que durante los últimos cuatro años, Oaxaca ha caído en los niveles que tienen que ver con la economía y con el bienestar social; hay algunos, inclusive, donde veníamos ocupando el penúltimo lugar y hoy hemos tenido que dejar ese para ocupar los últimos lugares; así se observa al revisar, repito, cualquier estadística en materia económica y social de nuestro país que tenga que ver con Oaxaca.

Difícil sería poder encontrar esas estadísticas cuando se trata de ver asuntos de gobernabilidad, de política interna, como es el cargo al que ha sido invitado Jorge Toledo por el Gobernador del Estado; así es que tenemos que hacer uso de lo que tenemos, de lo que ha pasado en Oaxaca, y yo nada más quiero poner el énfasis en que en estos cuatro años este es el cuarto Secretario de

Gobierno y me parece que eso habla de la crisis de gobernabilidad en la que hemos vivido.

Hay que recordar a Jorge Franco, primer Secretario de Gobierno de esta Administración, corresponsable fundamental de la crisis política y social del 2006.

Hay que recordar que el propio Jorge Franco está siendo investigado en estos momentos por la Federación, por sus presuntos nexos con la delincuencia organizada, y que en la Suprema Corte de Justicia de la Nación hay una investigación sobre lo sucedido cuando ordenó, porque eso lo sabemos todos, la golpiza que se dio en contra del magisterio oaxaqueño.

Pasó después Heliodoro Díaz Escárraga, durante dos años tuvimos a Manuel García Corpus, que ya le tocó a esta Legislatura evaluar con él el trabajo de la Secretaría de Gobierno, y yo recuerdo compañeras bien, Diputadas, compañeros Diputados, que yo le decía al Ingeniero García Corpus, que había estado tentado a hablar con más profundidad sobre quién realmente ordenaba en la Secretaría de Gobierno, porque también para nadie es un secreto, para nadie es un secreto, que quien sigue ordenando en la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, es Jorge Franco.

Muchos tenemos testimonios de llamadas telefónicas que tienen que ver con asuntos de política interna que se venían analizando en la Secretaría de Gobierno y donde venía una contraorden de Jorge Franco; entonces hoy, hoy que estamos convocados de acuerdo a las facultades de este Congreso, ratificar el nombramiento del Secretario de Gobierno, pues yo he discutido con los compañeros de la fracción, con otros Diputados, qué podríamos hacer.

Lamentablemente el Reglamento que rige la vida interna de esta Legislatura, del Congreso, la Ley Orgánica pues no han sido reformados; una buena salida hubiese sido pues, abstengámonos concientes de que es una facultad del Gobernador equivocarse cuantas veces sean necesarias a la hora de nombrar Secretarios de Gobierno, pero no tenemos más que dos opciones, ratificarlo o no hacerlo, la Fracción Parlamentaria de Convergencia optará por no ratificar este nombramiento, porque no tiene otra salida; pero además tenemos otras razones, porque yo me pregunto si al momento de ratificar a Jorge Toledo, no estaremos ratificando otra vez a Jorge Franco para que siga mangoneando en la Secretaría de Gobierno.

Yo les podría contar de las muchas veces en que he estado, como alguna ocasión lo he dicho en esta Tribuna, en giras de trabajo al interior del Estado, buscando autoridades municipales que reciben la llamada de los delegados de gobierno, a quienes instruyó no el Secretario de Gobierno, para entorpecer las giras de trabajo, sino el Presidente del PRI, Jorge Franco; luego entonces, reitero, pues que parece que es Jorge Franco el que sigue mandando y ordenando en la Secretaría de Gobierno.

Entonces yo creo que esto debiésemos tenerlo todos presentes; sin embargo, yo hace un rato, digo, en aras de concederle todas las posibilidades de lo que he escuchado que ha expresado ante los medios de comunicación Jorge Toledo, que va a buscar el diálogo y demás, le hice una llamada telefónica para pedirle una cita, él ya fue diputado federal, pues acaba de presentar su licencia, y él sabe la

representación que tiene un Diputado Federal o ante una Legislatura estatal, y lo menos que yo hubiese esperado es que el señor hubiese tenido la cortesía de tomar la llamada o devolverle la llamada a un representante popular, y no lo ha hecho, ¿y por qué lo digo? Ya habrá momento, tendrá que recibirnos a fuerzas, porque finalmente, repito, tenemos la representación popular.

Pero yo le quería decir que hoy argumentaríamos parte de estas cosas al momento de discutir su ratificación, porque una cosa es lo que dice en este momento y otra cosa es lo que ha dicho durante meses pasados, yo aquí traigo declaraciones que saqué de Internet de él, donde decía que en el 2009, gracias a él y a otra Diputada Federal del PRI, en Oaxaca habíamos logrado 44 mil millones de pesos; a lo mejor es el responsable de que Ulises Ruiz se haya equivocado cuando comentó la misma cifra porque, hasta donde yo recuerdo, aquí aprobamos un presupuesto nada más de 35 mil y fracción.

También, en sus declaraciones hay claros señalamientos en contra de los Diputados de Acción Nacional, en contra de Diputados del PRD, por supuesto en contra de legisladores de Convergencia; y a mí me preocupa que una persona que trae todo ese tinte político partidista llegue a ocupar en estos momentos la Secretaría de Gobierno en un año electoral y en donde debiésemos tener un Secretario de Gobierno, como él lo ha expresado, pero no de dientes para afuera, con verdadera vocación de diálogo, para que por una parte no se esté violando la ley en materia electoral, se viola constantemente, Convergencia presentado los recursos correspondientes ante el Instituto Federal Electoral y lo seguirá haciendo, porque aquí pareciera que quienes forman parte de la administración pública del Estado no han comprendido que hay nuevas reglas en este proceso electoral, y entonces, uno entendería que el titular, el responsable de la política interna, pues debiese tener precisamente, la posibilidad de convocar a los servidores públicos de la administración estatal a apegarse a derecho, a no violar la ley, a no desviar recursos, pero el señor trae todo un discurso a favor del PRI.

Vamos a seguirle de cerca, vamos a ver cómo cambia ahora su discurso en contra de la oposición, vamos a seguir, a ver si se sigue dejando mangonear por Jorge Franco, porque además aquí todos sabemos, sobre todo mis compañeros de la Fracción Parlamentaria del PRI, la relación tan estrecha que hay entre Jorge Franco y Jorge Toledo; y eso es lo que nos preocupa y por eso nosotros podíamos dejar pasar este momento tan importante sin hacer un claro posicionamiento en relación al tema.

Si hubiésemos tomado desde hace mucho. hubiésemos asumido la responsabilidad de modificar el Reglamento y la Ley Orgánica que rigen la vida interna de este Congreso, en aras de una cortesía política que posiblemente no se merezcan, pero que en política siempre hay que concederla, hubiésemos optado por la abstención, pero repito Diputadas, compañeras compañeros Diputados, aquí no hay más que de dos, lo ratificamos o no y Convergencia ha decidido no ratificar el nombramiento de Jorge Toledo Luis, como Secretario de Gobierno. Es cuanto diputado Presidente.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López.

El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

Gracias por el uso de la palabra, compañeros Diputados, compañeras Diputadas.

Voy a dar lectura a un documento en el cual la Fracción del PRD va a fijar una posición con relación a la ratificación del Secretario General de Gobierno.

Hay que hacer mención que la Constitución solamente nos dice la "ratificación", y no permite como en otros casos, me refiero al del Procurador, a que pudiéramos nosotros optar por una terna, desde luego es un cargo personalísimo que en este caso el titular del Ejecutivo otorga.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta LX Legislatura, con fundamento en el artículo 134 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía, un Voto Particular Razonado, respecto a la ratificación por este Honorable Congreso del C. Jorge Toledo Luís, como Secretario General de Gobierno, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 79, Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, corresponde al Gobernador del Estado, nombrar y remover libremente al Secretario General de Gobierno, y en los términos del artículo 88 del mismo precepto Constitucional, el nombramiento de Secretario General de Gobierno deberá ser ratificado por la Legislatura del Estado.
- 2.- Que sin dejar de reconocer que se tiene que dar cumplimiento al mandato Constitucional, esta Soberanía no puede de señalar la enorme responsabilidad que asume quien tiene la encomienda de garantizar Gobernabilidad en la entidad, con base en los principios de legalidad, equidad, democracia justicia, y pluralidad, especialmente desde un régimen político cuestionado por su autoritarismo y la palpable antidemocracia con la que se conduce.
- 3.- Un régimen como éste, caracterizado hasta ahora por la intolerancia política, con vértices contrarios al movimiento magisterial, en donde la persecución y encarcelamiento de dirigentes sociales y políticos, agresiones flagrantes periodistas y la violación sistemática de los derechos humanos de hombres y mujeres de Oaxaca, son cosa de todos los días. Un régimen plagado por la impunidad, en donde la corrupción se enseñorea de la mano del cinismo de los gobernantes, donde la transparencia auténtica y la rendición de cuentas en el ejercicio de gobierno, son sólo simulación mediática.
- 4.- La gobernabilidad en Oaxaca, desde el arribo al poder de la actual administración, ha estado permanentemente en entredicho, como lo

demuestran los 331 conflictos agrarios, en donde destacan 48 por ser los más álgidos, mismos que aún persisten a la fecha.

Lo decimos claramente, el año que concluyó, nos dejó un saldo negativo en materia de Gobernabilidad, por las más de 328 marchas, manifestaciones y bloqueos, las más de 398 movilizaciones y tomas de edificios públicos y los cerca de 210 conflictos municipales que acontecieron tan sólo el año pasado; demostrando con ello de manera fehaciente, el fracaso de la política interna del régimen priísta del señor Ruiz Ortiz.

5.- Como se puede constatar, insoslayable división que la vive sociedad oaxaqueña del derivado conflicto del 2006, el encono social que aún prevalece, en donde el "Diálogo, la Concertación y la Unidad", existen sólo en el discurso Gubernamental, porque en la práctica, la realidad es otra, pero muy distinta.

La Gobernabilidad de un Estado requiere funcionarios comprometidos con los ciudadanos, con probidad y ética en su actuar y desempeño, Oaxaca está muy lejos de ese objetivo y la ratificación que nos ocupa lo demuestra; con éste, son cuatro los Secretarios Generales de Gobierno que se nombran, en cuatro años de ejercicio gubernamental.

6.- Derivado de lo expresado en los puntos anteriores, en cumplimiento a lo mandatado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, manifestamos que la ratificación del nombramiento del Secretario General de Gobierno que se trata en esta sesión, no significa que la Fracción Parlamentaria emanada del PRD, otorgue su voto a

favor de manera incondicional, por el contrario, lo otorga sujeto a la condición de que el nuevo funcionario, rinda cuentas claras y a la brevedad posible en beneficio de la ciudadanía y en lo conducente a esta soberanía.

Claridad y transparencia en cómo se reestructurarán У rediseñarán políticas de gobierno, los planes que se promoverán para reencauzar nuestra incipiente democracia, los mecanismos que se implementarán para hacer posible la convivencia democrática entre los garantizar oaxaqueños; Gobernabilidad en la la entidad, seguridad pública de los ciudadanos y en fin, como piensa este gobierno solventar la crisis de credibilidad y desconfianza que aún prevalecen desde el conflicto del 2006, entre otros aspectos.

Sabemos que este Gobierno no ha estado a la altura de los retos que implica gobernar un Estado tan complejo, multicultural y pluriétnico como el nuestro, repartido en sus 570 municipios, con sus 14,125 comunidades, sus 1607 núcleos agrarios y sus 3,333 agencias municipales y de policía; un pueblo sumido en su mayoría en la pobreza, con una brutal desigualdad económica y social, en la más lacerante marginación, agraviado por la desnutrición, subdesarrollo y el analfabetismo; en donde sus más de 400 organizaciones sociales y productivas, han sido la respuesta organizada, al abandono y al desprecio de los gobernantes.

Estas condiciones estructurales impuestas por los Gobiernos priístas, se agravan con la existencia anacrónica de un régimen autocrático, que en breve, deberá ser desmantelado, si realmente se quieren construir nuevas instituciones,

democráticas, modernas, eficientes y transparentes, resultado de nuevas reglas de convivencia social y política, que respondan a las exigencias de nuestra sociedad.

7.- La Fracción Parlamentaria del PRD, considera que los compromisos que tiene que asumir el novel Secretario General de Gobierno, tienen que ser de frente a los Oaxaqueños, con apego a la verdad, bajo el cumplimiento estricto de la ley, sujeto a la ética política, al diálogo y la concertación como premisas y con un trato respetuoso a los ciudadanos y en particular a los opositores, toda vez que la democracia se construye no sólo con los consensos, sino también con los disensos.

Le recordamos al bisoño Secretario General de Gobierno, que tiene un compromiso fundamental con la democracia, que se conduzca con el decoro que le imponen nuestras leyes, y que siempre tenga presente que la chocolatera, no está precisamente hecha de átomos de chocolate.

En atención a las consideraciones anteriores, la Fracción Parlamentaria emanada del Partido de la Revolución Democrática en este Congreso, emite un voto, solicitándole a la Presidencia con fundamento en el artículo 134 de nuestro Reglamento Interior, que así se anote en el acta respectiva, en los siguientes términos:

Se otorga un VOTO PARTICULAR RAZONADO, con las consideraciones antes vertidas, a favor de la ratificación del Ingeniero Jorge Toledo Luís, como Secretario General de Gobierno.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Se concede la palabra por solicitarlo a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Con su permiso señor Presidente.

Compañeras, compañeros. Mucho se ha dicho, para no abundar, justificación jurídica que tiene Gobernador para hacer el nombramiento de Secretario, también que con la ratificación de la mayoría basta para que surta sus efectos; sin embargo, también escuchamos los votos razonados de nuestros compañeros del PRD que ya no asombran, lo que sí, nos hace suponer ingenuidad porque siempre se conceden a cambio de algo que no se ve.

Hablan de ética política y para empezar, quiero decirles que cuando se anunció que este señor Toledo Luis podría ser el futuro Secretario General de Gobierno, me di a la tarea de bajar de Internet toda la información posible que pude tener.

En principio, siento que hay un error en la propuesta porque en Internet, de datos tomados precisamente de la página de la Cámara Baja del Congreso, pues no es Ingeniero, es simplemente pasante de Ingeniería Civil; quizá esto resultará nimio, pero ya conlleva algo de la ética política aquí mencionada, porque se pretende engañar y la ética no permite el engaño, sino que establece reglas de carácter eminentemente morales.

En segundo lugar, no me parece la persona recientemente nombrada cuya ratificación nos ocupa, el idóneo o idónea para ocupar tan importante cargo. El desempeño legislativo de este señor, contenido también en la página de Internet, precisamente en el rubro que a él corresponde, se redujo durante dos años y casi la mitad, a 17 puntos de acuerdo, que nosotros sabemos lo que son los puntos de acuerdo, de ellos se aprobaron simplemente cuatro o cinco, en este momento no tengo el número, pero no lo rebasa, los demás se quedaron dormidos en comisiones.

Pero de lo que nos corresponde a nosotros, que es actualizar la Ley con propuestas de reforma, el señor, en todo ese tiempo, presentó solamente 3 propuestas en el 2007, diciembre para ser exacta, que también duermen el sueño justo en comisiones.

Por otra parte, coincido con lo que aquí esbozó el compañero Benjamín, de que esto no es más que un nombramiento de partidario, de carácter carácter eminentemente político para el PRI; y esto sí me preocupa, porque exhibe, pone al descubierto lo poco que le interesa Oaxaca a nuestro gobernante y el desprecio que siente por los oaxaqueños. ¿Por qué digo esto?, porque en estos momentos, agudizados no sólo por la crisis económica y en donde no ha presentado el Gobernador un programa para abatirla, nos nombra a un político que trabajará para su partido, y nos adelanta, con todas las pintas que ya hemos visto de bardas, el considerarse dueño de Oaxaca, diciendo: "XOXO es patrimonio del PRI", priísta y así lo empezamos a notar.

Yo quisiera rogarle al Presidente, que por favor llame al orden porque los corifeos del Gobernador no me dejan continuar. Entonces, no hay nada de ético en esto y sigo hablando de la currícula del pasante de Ingeniería Civil, en el que descolla, destacan todas sus actividades en su partido y haber sido Presidente de Espinal, ahora Diputado, cuyo cargo va a dejar a la mitad para ocupar otro, sabiendo que no tiene el conocimiento ni capacidad que Oaxaca requiere en estos momentos ¿Qué más hizo trayectoria?, fue delegado, también fue asesor de delegados o jefe de delegados, pero esto se remonta a 2001, a partir de 2001 a la fecha, no hay evidencia de algo que le debiéramos, ya fuera en su gestión de Diputado, legislativa o de carácter eminentemente social en Oaxaca.

Sentimos que ese desprecio que por los ciudadanos siente el Gobernador, va a hacer que todos los Diputados de su partido, y con el voto razonado del Partido de oposición PRD, sea aprobado.

Desde este momento manifestamos por la dignidad de los oaxaqueños, que el Partido Acción Nacional, aquí representado, votará en contra sin condición alguna. Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

No habiendo otra solicitud para tomar la palabra en lo general, en lo particular y en forma económica se pregunta a la Asamblea si se ratifica, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobada la ratificación del nombramiento, se solicita a la Secretaría,

dé cuenta con el proyecto de Decreto correspondiente.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ratifica el nombramiento del ciudadano Ingeniero Jorge Toledo Luis como Secretario General de Gobierno recaído a su favor por acuerdo del ciudadano Licenciado Ulises Ruiz Ortiz, Gobernador Constitucional del Estado, como lo previenen los artículos 59, fracción XXXIV y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 15 de enero de 2009.

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ SECRETARIO Rúbrica

DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES

SECRETARIO Rúbrica

Es cuanto Presidente.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Está a consideración el proyecto de Decreto con el que la Secretaría ha dado cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general, en lo particular y en forma económica por contener un artículo fijo y un transitorio, se pregunta a la Asamblea si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado el Decreto en lo general y en lo particular se turna a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Habiéndose cumplido con el punto correspondiente a la ratificación de este nombramiento, se solicita a los señores y señoras integrantes de este Congreso y al público asistente, ponerse de pie para dar por concluido el Colegio Electoral.

(LAS DIPUTADAS, DIPUTADOS Y PÚBLICO ASISTENTE SE PONEN DE PIE)

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CONCLUYE SUS ATRIBUCIONES COMO COLEGIO ELECTORAL.

Muchas gracias pueden tomar asiento.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al cuarto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO PRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO RAÚL CASTELLANOS HERNÁNDEZ, COMO OFIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio de cuenta.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de enero del 2009.

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Por este conducto, me permito presentar ante usted, en su carácter de Presidente del Congreso del Estado, por el mes de enero, mi renuncia al cargo de Oficial Mayor para el que fui designado por el pleno de la Sexagésima Legislatura, el 29 de noviembre del 2007.

He de agradecerle ser el amable conducto para expresar a las señoras Diputadas y a los señores Diputados, mi agradecimiento permanente, por la oportunidad que me brindaron de transitar a su lado esta intensa etapa de vida legislativa para el Estado de Oaxaca.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" L.A.E. RAÚL CASTELLANOS HERNÁNDEZ. OFICIAL MAYOR DE LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Está a la consideración del Pleno, el contenido del oficio que el señor Secretario ha leído.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado solicitan la palabra, en votación económica se pregunta si se acepta esta renuncia, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aceptada por mayoría la renuncia ya indicada, comuníquese lo anterior al interesado para los efectos legales correspondientes.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al quinto punto del orden del día.

DEL LECTURA OFICIO PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, **INTEGRANTE** DE FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **REMITIENDO** PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LAS MEDIDAS QUE COADYUVEN A RESARCIR LA CRISIS ECONÓMICA ESTATAL.

Se solicita a la Secretaría dé lectura a este oficio.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

El que suscribe, Diputado José de Jesús Romero López, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con atribuciones que me confiere el artículo 50 de la Constitución del Estado, artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y artículo 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso, me permito dirigir a su apreciable persona la solicitud para que sea integrado en el orden del día de fecha 15 de enero del año en curso, la siguiente propuesta con punto de Acuerdo, que tendré a bien exponer en el pleno de este Honorable Congreso que usted preside.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La LX Legislatura, a través de la Gran Comisión, convoque a la brevedad a las autoridades del gobierno del estado, sectores productivo, municipales, sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos y sociedad en general a proponer, analizar y discutir medidas que coadyuven a resarcir la crisis económica estatal y, al mismo tiempo, suscribir un acuerdo estatal anti-crisis, que permita la protección del empleo, la estabilidad de los precios de los productos de la canasta básica y apoyos emergentes a la pequeña y mediana empresa.

Sin otro particular, reitero la seguridad de nuestras atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Rúbrica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 14 de enero del 2009.

Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Gracias Diputado Secretario. En los términos previstos por el artículo 72 del Reglamento Interior de este Congreso, se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado José de Jesús Romero López.

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):

Con su permiso señor Presidente, compañeras y compañeros Diputados.

Venimos los Diputados y Diputadas de la Fracción Parlamentaria del PRD, a proponerle a este Congreso abrir las puertas, escuchar a todos los sectores sociales, económicos, políticos del Estado, para dialogar y encontrar alternativas frente a la grave crisis económica que padece el Estado de Oaxaca.

Consideramos que en este tema fundamentalmente, y por eso me llama la atención lo que hace algunos momentos se vertía aquí, como en otros temas, hay

que ser profundamente responsable y no me sorprende que en periodo electoral empiecen a salir las hachas que hay en las lenguas afiladas de varios compañeros, van en la lucha electoral, así lo en el PRD entendemos, ni nos espantamos, casualmente somos responsables cuando proponemos y cuando a nivel nacional apoyamos las propuestas del Ejecutivo Federal, somos políticos responsables y nos reconocen en el PRD nuestra visión de estado, y cuando en los estados definimos acciones políticas en beneficio del pueblo y generamos política, y otros no, por su propia limitación numérica en el Estado, política, de baja presencia electoral y sin representación en los municipios, pues hay mucha incapacidad para establecer acuerdos políticos, no traes nada pues, cómo acuerdas, cómo construyes el desarrollo del Estado de Oaxaca si eres una minoría muy pequeña, minoría al fin de la minoría.

Pero bueno, el contexto es el siguiente, porque tenemos que tener visión en este tema económico y porque no debemos generar banderas políticas con el tema económico, la gente espera resultados en la calle, en sus bolsillos, en su economía y quiere adquirir su canasta básica a un precio justo, garantizar la educación y su vivienda y las políticas de los últimos 25 años que hemos seguido, producto de los hijos de aquellos visionarios y viejos visionarios que los mandaron a estudiar a Yale, Princeton, Harvard, regresaron a instrumentar ese modelo neoliberal que fracasó.

Entonces ¿Qué hacemos cuando hay un modelo que ya fracasó?, volteamos a Estados Unidos, el señor Felipe Calderón se reúne con Obama y dice: ¿Cómo nos ayudas? ¿Pues si no ven que están

ahorcados más que nosotros?, no se pueden ni ayudar ellos.

En Europa está discutiendo Tony Blair, Merkel, la primer ministra alemana, Sarkosy, por cierto conservadores, un nuevo modelo económico y aquí en apalancados México vivimos apostándole a que éste modelo recomponga y que Estados Unidos nos ayude y que el Banco Mundial nos preste más de tres mil millones de dólares, que vamos a pagar toda la vida, no estamos generando acciones y propuestas locales, regionales, nacionales, ni discutiendo un nuevo modelo para el país; hay economías que han resistido bien y fuerte, los chinos, los japoneses que han generado modelos propios y que se combinan con el modelo económico capitalista y también socialista; pero bueno, la visión es muy corta, no hay visión de Estado y en Oaxaca estamos igual.

Desde noviembre estábamos previendo la situación de la crisis económica, se reunió el G8 y lo advirtió, diciembre, se hablaba de las caídas de las bolsas en el mundo, de la contracción del precio del petróleo y se empezaron a tomar medidas nacionales, importantes, pero no completas y en Oaxaca no absolutamente una sola medida, se debe coadyuvar a la medida que Felipe Calderón planteó por supuesto, porque es la visión que se debe construir desde el Gobierno, complementa la propuesta del PRD, que ojalá sea tomada en cuenta a nivel nacional, lo ha hecho el PRI, también lo ha hecho Convergencia, todos los partidos, el PT a nivel Federal, de qué hacemos, y en Oaxaca se va un Secretario de Economía de verdad nefasto, y llega otro que a una semana no ha dicho absolutamente nada frente a la crisis económica y no hay medidas en el Ejecutivo; por eso, quienes tenemos responsabilidad con la sociedad, con nuestros electores planteamos que abramos el Congreso, que discutamos en el Congreso y generemos en el Congreso, con todos los sectores económicos, sociales, políticos, una serie propuestas que puedan ayudar a mitigar la grave crisis que prevalece en el Estado.

Es por ello, que el PRD hoy propone de manera muy concreta compañeros, que la Gran Comisión convoque a la brevedad a las autoridades del Gobierno del Estado, responsables del ramo económico y social, a actores municipales, a los productivos, sindicatos, sectores organizaciones empresariales, partidos políticos y sociedad en general a proponer, analizar y discutir medidas que coadyuven a resarcir la crisis económica del Estado y al mismo tiempo suscribir un acuerdo estatal anticrisis, que permita la protección del empleo, la estabilidad de los precios de la canasta básica y apoyos emergentes a la pequeña y mediana empresa, así como para el campo oaxaqueño.

Hay que hacerlo a la brevedad, porque de verdad en tan sólo este mes, la situación de la canasta básica se fue un 25% arriba del mes de diciembre, hay programas federales que se están impulsando en concordancia con los estatales, están ahí algunos programas como el de Oportunidades, que imagínense, dan 195 pesos por familia, para apoyo alimentario al mes, hay 55 pesos por familia de apoyo energético y 275 pesos en algunos rubros, como el de adulto mayor.

Tenemos cobertura en los 570 municipios, pero qué va a hacer una familia con un apoyo complementario de ese rango, no alcanza, no ayuda más que,

no sé, dividamos 175 pesos para ver cuántos kilos de frijol, cuántos de arroz, necesitamos tomar medidas urgentes, acciones urgentes y hagámoslo en el Congreso, si el Ejecutivo hasta hoy duerme el sueño de los justos. Es cuanto.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Gracias Diputado Presidente. El tema que ha traído aquí a la Tribuna, Jesús Romero, en representación del grupo parlamentario del PRD, yo diría que guarda relación con el siguiente punto del orden del día que nosotros solicitamos quedara registrado, pero no obstante ello, por lo importante y porque además en esta Tribuna ya hemos planteado estos asuntos, es que hemos solicitado el uso de la palabra.

Yo exhorto respetuosamente a quienes integramos esta Legislatura, a asumir una responsabilidad clara con lo que está pasando en nuestro Estado. Si nosotros revisamos la exposición de motivos del Presupuesto de Egresos, de la Ley de Ingresos, que se aprobó recientemente, nos daremos cuenta que los supuestos económicos que ahí se contemplaban, quedaron en el pasado, quedaron totalmente rebasados.

Yo decía en la sesión pasada que el Secretario de Hacienda y Crédito Público, ya había hecho público que México habría de tener un crecimiento de cero en el 2009.

A partir de ese pronunciamiento ha habido distintos actores, analistas que han expresado que a lo mejor se quedará corto y habrá un crecimiento negativo, como decimos los economistas; y eso para Oaxaca debe ser de enorme preocupación, porque sin tener las bases para impulsar una salida económica, lo único que queda es que el Gobierno asuma la responsabilidad, el Gobierno que en el caso de Oaxaca es el gran empleador, el que compra en mayores cantidades, el que debe asumir un compromiso real para buscarle una salida económica, a lo que habremos de vivir ante los próximos meses.

Nada más los invito a reflexionar, si el documento que expertos, me imagino, que expertos del Gobierno elaboraron en relación a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos, falló en el diagnóstico y en su exposición de motivos, en sus fundamentos, a tan sólo un par de meses, habla de cómo está cambiando la economía del Estado y es de preverse que quienes más afectados saldrán, por supuesto, será la mayoría siempre del pueblo de Oaxaca, que no tiene la posibilidad de salir adelante.

La iniciativa que presenta aquí Jesús Romero, a mí me parece importante porque yo también lo decía en la sesión pasada, si el Ejecutivo no asume su compromiso, el Legislativo debe asumir su tarea y debiese convertirse en ese centro de debate, de discusión, para como soberanía poder acordar los pasos que desde el Ejecutivo también se obligue a darse.

Es evidente que necesitamos readecuar el Presupuesto de Egresos, es evidente que tenemos que volver a revisar la Ley de Ingresos, ya ha habido gobiernos municipales inclusive del PRI, yo recuerdo que leía yo hace unos días, que el municipio de Oaxaca habla ya de ciertas concesiones en materia de pago de impuestos, y yo creo que se queda nada más en decir, que no habrá multas, ni recargos, habría que pensar en disminuir.

El tema del reemplacamiento, insistimos, tiene que dársele marcha atrás, no es posible golpear a la economía de la mayor parte de las familias de Oaxaca, nosotros nos sumamos, y ojalá, por eso hacemos el exhorto, a que tomemos el Punto de Acuerdo que aquí se presenta para discutir con los sectores, con las organizaciones, con los servidores públicos, qué hay que hacer; pero yo creo algo compañeras Diputadas, compañeros Diputados, que la principal responsabilidad en este momento es de nosotros como legisladores, hay que readecuar el presupuesto y modificar la Ley de Ingresos, la ley de ingresos para no dañar con más impuestos y más altos a la ciudadanía y el Presupuesto de Egresos para poder impulsar algunos programas que nos permitan salir adelante.

La excitativa que le estamos pidiendo en el siguiente punto del orden del día y que también haré uso de la Tribuna, nada más trae a colación que habíamos planteado en noviembre, en un punto de acuerdo que presenté en nombre del Diputado Jesús Romero, del Diputado Wilfredo Vásquez, del Diputado Gustavo Velásquez Lavariega y del Diputado Zenén Bravo, precisamente poder destinar por lo menos 800 millones de pesos a tres programas básicos: programa de capacitación para el trabajo, un programa emergente de empleo y un programa alimentario.

Y sí es una tristeza que estemos viendo que gobiernos locales en otras entidades ya están trabajando sobre este asunto y aquí como si no pasara nada, cuando es en estados como Oaxaca donde más nos está afectando ya lo que está sucediendo desde el punto de vista económico a nivel nacional.

Entonces, una salida puede ser la propuesta que trajo aquí de manera formal el grupo parlamentario del PRD, nosotros estamos de acuerdo, pero creo que la mayor responsabilidad, insisto Diputado Presidente, es que asumamos nuestro compromiso y entendamos que el Presupuesto de Egresos del 2009 y la Ley de Ingresos del Estado deben ser modificados, porque la situación económica del país, y de Oaxaca también, ha cambiado, por eso vamos a votar a favor de la propuesta presentada por los Diputados del PRD. Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

Bueno, dentro de la jocosidad de los señores Diputados, muchas gracias por otorgarnos el uso de la palabra.

Decía el Diputado José de Jesús Romero López, que ser minoría no tiene sentido presentar propuestas o que no las hemos presentado los que somos minoría, ellos también son minoría, circunstancialmente podemos estar en una condición en una entidad y en otra, en otra condición; pero aquí no se trata, por supuesto, de contar el número de Diputados, sino las propuestas y las intervenciones y el debate.

El fundamento que se da en el debate acá y no a través de comentarios allá abajo; y creo yo que cuando se fundamenta con la Constitución, con leyes, por qué nuestro voto va en contra de algunas propuestas, cuando se fundamenta, porque ya hay muchas ocasiones en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dado la razón, por ejemplo, en el caso de los municipios cuando se les retienen participaciones.

Por eso es que se emite un voto, un voto en contra de un presupuesto, por ejemplo, porque además se considera que ese presupuesto no está tomando en cuenta situaciones particulares que hoy estamos viviendo, no solamente en Oaxaca, no solamente en nuestro país, sino en el mundo entero.

Porque no es solamente con discurso como se atiende esa problemática, se atiende con programas de gobierno, con presupuestos de gobierno, se atiende con políticas públicas de gobierno; y por que supuesto, en la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional, estamos interesados en que en nuestro Estado se abra un amplio debate, y por supuesto, solamente con organizaciones políticas, las los organizaciones productivas, sindicatos, las organizaciones empresariales, los partidos políticos, sino con la sociedad en general, como lo señala el PRD, para consensuar medidas que coadyuven a la solución de la difícil situación económica, perspectiva económica que tiene nuestro Estado, que es parte de la República Mexicana y parte del mundo entero.

Sin embargo, sí me gustaría puntualizar que cuando se parte desde diagnósticos equivocados, parciales, en los cuales podamos llegar a conclusiones equivocadas y parciales.

Creo yo que tenemos que ser claros en algo, la crisis alimentaria mundial que vivió el mundo entero en el 2008, no es lo mismo que la crisis financiera que está padeciendo el mundo entero en este momento, responden a situaciones diferentes que están vinculadas en algunos puntos pero que están motivadas desde diferentes perspectivas.

La crisis alimentaria está derivada del incremento del precio de los commodities, los commodities son las materias primas en lo general, desde el petróleo pero también los minerales, todas las materias primas, entre ellas, algunas que antes sólo se empleaban para la alimentación y que hoy también se emplean para otros efectos, como es la producción de energía bajo otros esquemas.

Esto favoreció, por cierto ¡eh!, a algunos países que tienen grandes producciones de granos, como lo es la Argentina, favoreció el año pasado, pero hoy en este momento que hay un decrecimiento aceleradísimo, decrecimiento aceleradísimo de esos productos, está poniendo a la Argentina, contra la espada y la pared.

Los países que exportaban productos de esta naturaleza, en el 2008 se vieron beneficiados, los países importadores de productos alimenticios se vieron perjudicados, pero hoy se revierte la situación.

La crisis financiera que vive el mundo, viene cambiando mes con mes y gobiernos de toda índole, de todo signo, de todo el espectro político, de derecha, de centro, de izquierda, se han equivocado en sus precisiones y en sus previsiones, un ejemplo es España, encabezado por el partido Socialista Obrero Español, cuyo Presidente de Gobierno, Rodríguez Zapatero, decía que no había crisis, que no había problema, que estaban blindados, que iban a hacer una serie de programas para ayudar más a las personas y hoy se encuentran, ya no en recesión, sino en franca deflación.

España, se calcula, que va a decrecer entre 2 y 8% el próximo año. Por cierto, el Diputado Romero, aquí también señalaba que China y Japón tienen modelos diferentes al de libre mercado, perdóneme pero no comparto su opinión, y por cierto, Japón tiene deflación desde hace algunos años ya; en ese contexto, creo yo, insisto, si el diagnóstico es equivocado puede resultar en propuestas equivocadas, a diferencia de otras posiciones ideológicas.

En Acción Nacional consideramos que para salir de este problema, y no solamente para salir de este problema coyuntural, sino para realmente impulsar y dar el crecimiento que México requiere, no solamente necesitamos programas que problema vengan atender el alimentario, sino creemos firmemente que hay que dar un gran impulso al crecimiento económico de nuestro Estado.

Adicionalmente, se ha soslayado el crecimiento económico en nuestro Estado y reflejo de ello son los presupuestos que en Oaxaca se han destinado para el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.

Hemos destinado grandes recursos a la atención de la pobreza, eso es indiscutible, Gobierno Federal y Gobierno del Estado, pero es muy importante, muy importante detonar el potencial económico de nuestra Entidad.

Detonar ese potencial económico, por ejemplo, esta entidad que es la tercera productora de madera en el país, pero que sin embargo, a diferencia de otras entidades del país, no tiene una industria mueblera que agregue valor a la producción maderable de nuestra entidad; y así podría decirles, por ejemplo, en el caso de la minería, Oaxaca tiene un potencial minero, tanto en minerales metálicos como metálicos, y sobre todo, en agregados pétreos, ¡enorme!, pero aprovechado, porque no hay una política de desarrollo económico para nuestra entidad.

Una política que permita la detonación de las regiones y del empleo y el arraigo de los ciudadanos oaxaqueños en su tierra, que van a buscar trabajo a una empresa mueblera en Ciudad Juárez o en Tijuana, muebles que se hacen con madera oaxaqueña, que va a buscar trabajo a otras zonas del país, y cuando vemos, pues es con productos y materias primas oaxaqueñas en donde se trabajan; necesitamos detonar la economía del problema atender el Estado para coyuntural, pero sobre todo, para ver a futuro.

Y efectivamente, aquí podríamos hacer una danza de números, decir que si la CANACA, que es la Confederación Nacional de Agrupaciones de Comerciantes de Centros de Abasto, dice que hay un incremento del 15% en los productos básicos, pues decirles que es porque ellos lo incrementan y que si ha disminuido la actividad económica en las centrales de abasto, es porque no se han modernizado, y por ejemplo, en nuestro Estado, lo que se llama Central de

Abastos, es todo, menos una Central de Abastos; y sin embargo, las empresas comerciales de otro tipo, reportan aumento en sus ventas, ¿por qué?, porque se han acercado a los nuevos modelos de consumo de la población.

Pero necesitamos no atraer más empresas que vienen de otros lados, sino mejorar a las empresas de las y los oaxaqueños, a las empresas oaxaqueñas, y por supuesto que para ello necesitamos mayor inversión, por ejemplo en infraestructura, como la anunciada desde el Gobierno Federal, y quiero ser claro, Gobierno Federal, ahí participaron Ejecutivo y Legislativo, mayor inversión para atraer más desarrollo a las regiones de todo el país, y en particular, en Oaxaca.

Pero también necesitamos mayor inversión en infraestructura de parte del estado y de los municipios y realmente no veo cómo vamos a generar mayor inversión en Oaxaca, cuando presupuesto que aprobamos, no sabemos cuánto es gasto corriente, ni cuánto es gasto de inversión y se nos había dicho que aprobar la bursatilización de la deuda y aprobar los proyectos de prestación de servicios iba a reducir el gasto corriente, y sin embargo, ahora que discutimos el Presupuesto de Egresos, se nos decía: "es que no podemos mover nada, ya todo está comprometido", entonces ¿qué sentido tiene pagar tan alto un proyecto por la prestación de servicios como la ciudad administrativa o como los que habremos de pagar por la ciudad judicial y las otras unidades, si no hubo una disminución significativa en el gasto corriente; en el rubro arrendamiento de inmuebles, ¿dónde estuvo esa disminución? También hemos escuchado declaraciones de reducción en el personal de confianza del Gobierno del Estado y, sin embargo, en el presupuesto que se nos presenta, no se ve disminución en servicios personales, ¿cuál es el sentido?, y no vemos incrementos sustanciales en los recursos para infraestructura de parte del Gobierno del Estado.

Más grave aún, es que se le haya limitado a los municipios ese 10% que pudiera en este momento detonar inversión local, inversión en todos y cada uno de los municipios; es importante, entonces, que este punto de acuerdo lo reflexionemos, este punto de acuerdo consensuemos, que este punto de acuerdo lo hagamos propio de todas las fracciones parlamentarias, pero sí, que lo tomemos con seriedad, no como un simple posicionamiento político.

Hoy por hoy, y en las circunstancias en que enfrenta, insisto, el mundo, el país, el estado, a las circunstancias que enfrenta la población en general, necesitamos tratar este asunto con absoluta seriedad, con absoluta honestidad y con absoluto deseo de construir entre todos, una propuesta que nos sirva a todos.

El Partido Acción Nacional se suma a este Punto de Acuerdo, pero pide que lo analicemos con profundidad en las comisiones respectivas. Es cuanto.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en votación económica se pregunta a la Asamblea si este Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Jesús Romero López, se turna a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para ser agregado al expediente número 55, correspondiente al año 2008, que lleva

esta propia Comisión, por tratarse de asuntos conexos, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado, túrnese el Punto de Acuerdo de cuenta a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para que sea agregado al ya referido expediente 55/2008 que se instruye a la comisión ya aludida.

Continuando, con el desahogo de la sesión, se pasa al sexto punto del orden del día.

LECTURA DEL **OFICIO** PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO CONVERGENCIA, EN **REMITE** \mathbf{EL} **OUE EXCITATIVA RELATIVA** AL**PROGRAMA EMERGENTE** DE APOYO SOLIDARIDAD PARA ENFRENTAR LA CRISIS ECONÓMICA.

Se solicita a la Secretaría dé lectura a este oficio.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de Enero de 2009.

Oficio 59/09.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado local Ángel Benjamín Robles Montoya, a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los artículos 24 fracción IV, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito dirigir a su honorable persona, la solicitud para que sea integrada en el orden del día, para la sesión del 15 de enero, la siguiente:

EXCITATIVA

Se solicita al Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, que a la brevedad posible, presente el Dictamen correspondiente al Programa Emergente de Apoyo y Solidaridad para enfrentar la crisis económica.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente tener por integrada al orden del día, el presente documento.

Sin más por el momento agradezco su comprensión.

ATENTAMENTE

DIP ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Rúbrica

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

En los términos previstos del artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Gracias señor Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Con fecha 20 de noviembre de 2008, en sesión ordinaria de Congreso del Estado, un servidor con la anuencia de los ciudadanos Diputados Zenén Bravos Castellanos, **Jesús** Romero López, Wilfredo Vásquez López y Gustavo Velásquez Lavariega, presentamos a la deliberación de esta soberanía, propuesta de adicionar una partida al proyecto de Presupuesto de Egresos estatal para el año 2009, denominada "Programa emergente de apoyo y Solidaridad para Enfrentar la Crisis Económica.

De la exposición sucinta de dicho Punto de Acuerdo, se desprende lo siguiente y cito textualmente:

Como consecuencia de la desaceleración económica que enfrentan los Estados Unidos, la economía mexicana tendrá una fuerte repercusión financiera que limitará el crecimiento nacional.

Una de las consecuencias financieras por las que actualmente atraviesa la nación norteamericana, es la pérdida del empleo, pues tan solo en el mes de septiembre se cancelaron 159 mil puestos de trabajo no agrícolas, registrando con ello el noveno mes como con déficit laboral y a ello habría que sumarle que la actual crisis puede llegar a generar dos o tres millones de desempleados.

Se cierra la cita, eso lo decíamos en noviembre del año pasado. Por otro lado, resalta señalar que en el último mes han disminuido significativamente las remesas que nuestros compatriotas radicados en los Estado Unidos, enviaron al territorio mexicano y que dicha disminución representó doce puntos porcentuales debajo de lo normal, lo que constituye la peor caída de los últimos diez años; de esta forma se estima que al día de hoy se han dejado de recibir por concepto de remesas, al menos 700 millones de pesos en comparación con el año pasado.

Por lo que corresponde a nuestro país, decíamos aquel 20 de noviembre, el Fondo Monetario Internacional, señaló que la economía habría que crecer únicamente 2.1 por ciento en el 2008, esto significaba 43% menos que la estimación del Gobierno Federal y 56% por debajo del crecimiento registrado en el año 2006; y según estimaciones del organismo internacional, en el año 2009 crecimiento nacional sería menor al 1.8%, lo que representaría 700 mil empleos no independientemente generados, aquellos que se pierden por efecto de la crisis, situación que evidentemente ya cambió al reconocer el titular de la Secretaría de Hacienda, que no habrá crecimiento en el 2009, y recuerdo en este momento que el jefe del Banco Central, Guillermo Ortiz, decía que ese era un escenario optimista que era previsible que no habría un crecimiento negativo en el país en el 2009.

En este sentido compañeras y compañeros, decíamos en noviembre del año pasado, en octubre el titular del Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión, un proyecto denominado "Programa para impulsar el crecimiento y el empleo" y con ello adicionar una partida especial en el presupuesto que se estaría discutiendo en aquellas fechas del Presupuesto de Egresos de la Federación

del 2009, como contrapeso a la desestabilización financiera.

En virtud de lo anterior y considerando, decíamos que se avecinan tiempos difíciles para la economía mexicana, el Congreso del Estado de Oaxaca, debe preveer las repercusiones económicas y sociales que traerá consigo la inminente crisis económica y preparar en consecuencia un programa que amortigüe el impacto sobre las personas de escasos recursos, que definitivamente serán las que más resientan dicho problema.

Por ello, decíamos y hoy reiteramos, toda vez que nuestra labor consiste en coadyuvar con los ciudadanos para encontrar la solución concreta a sus necesidades y tomando en cuenta las consideraciones de carácter económico arriba señaladas, solicitamos atentamente al Pleno de esta Sexagésima Legislatura, considerar que en el Presupuesto de Egresos del 2009, se considerara, repito, una partida especial, cuyo propósito sería generar el mayor ahorro posible en el gasto presupuestal, de manera que ese pudiese recurso ser aplicado programas de asistencia reglamentaria, de capacitación para el trabajo y de empleo temporal, para las clases más desprotegidas de nuestra entidad, es decir, proponíamos que el Presupuesto que se sometiese a nuestra consideración etiquetara de manera muy concreta un recurso especial, para lo que estábamos denominando, "Programa Especial de Apoyo y Solidaridad, para Enfrentar la Crisis Económica" y poder solventar con ello, las necesidades más apremiantes de la sociedad del Estado.

En ese orden de ideas, propusimos en ese momento y hoy reiteramos que ese recurso previsto en el Presupuesto de Egresos del 2009, podría darse sobre la base de disminuir el presupuesto asignado a los rubros de gasto corriente, sustentados en servicios personales, materiales y suministros, así como servicios generales, incluyendo rubro de bienes muebles e inmuebles en materia de inversión.

Para ello, proponíamos que el Gobierno del Estado pudiese reducir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, la inversión destinada a los rubros ya comentados, asignándoles a ellos la misma cantidad que en el Presupuesto de Egresos del 2007, lo que nos permitiría ahorrar por lo menos, 796 millones de pesos en números cerrados, mismos que nosotros insistíamos y hoy lo reiteramos, pudiesen asignarse, repito, a programas de apoyo alimentario, de capacitación para el trabajo y de empleo temporal, para así coadyuvar a la población en mayor situación de pobreza en estos tiempos de crisis.

Por lo expuesto hasta ahora, Diputado Presidente, nosotros solicitábamos que soberanía pudiese aprobar el Dictamen que esperábamos elaborara la Comisión de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para etiquetar los recursos a los que he hecho alusión, en un programa especial de apoyo y solidaridad, cuya finalidad sería, reitero, solventar la crisis financiera actualmente atraviesa no solamente México, sino como aquí se ha comentado, el planeta mismo, y por supuesto, regiones como el Estado de Oaxaca. Diputado Presidente, en su momento, esta soberanía acordó turnar el citado punto de acuerdo a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para que al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2009, dicha comisión fuera quien adicionara un rubro especial en apoyo a la economía oaxaqueña, ante la aciaga recesión que vive la economía mundial y que afecta de manera particular a nuestro país.

También Diputado Presidente, he de recordar que con fecha 23 de Diciembre del año pasado, del 2008, la mayoría de esta Legislatura, aprobó el paquete fiscal 2009, para el Estado de Oaxaca, y con ello concretó el cobro de varios impuestos, sin hacer desde nuestro punto de vista, un estudio profundo de impacto económico a la sociedad oaxaqueña y sin valorar concienzudamente los alcances y beneficios que contenía el punto de acuerdo que hoy vengo a recordar al Pleno de esta Legislatura.

Diputado Presidente, también quiero recordar que con fecha 7 de Enero del presente año, el titular del Poder Ejecutivo Federal, emitió el Plan en Defensa de la Economía Familiar y el Empleo, y en ese tenor, ya diversas entidades federativas, como aquí se ha comentado, han hecho lo propio al fortalecer su presupuesto, es decir, haciendo las modificaciones correspondientes, para proponer un Plan Anticrisis, que amortigüe la inflación en los bienes y servicios, solo por mencionar algunos ejemplos de esas entidades, he de decir, Tamaulipas, Tabasco, el Estado de México, Veracruz y recientemente el Gobierno del Distrito Federal, anunció un plan que inclusive implica la reducción en los sueldos funcionarios locales, que por supuesto debiésemos retomar aquí en el Estado de Oaxaca, hace rato leía yo una declaración del Presidente de la Gran Comisión, que veía bien la posibilidad inclusive, de reducir el sueldo, no solamente de los funcionarios de la administración pública, sino también del Poder Legislativo, y nosotros por supuesto que estamos de acuerdo en sumar lo que sea necesario, para que sí haya un verdadero Plan Anticrisis.

Diputado Presidente, por lo anterior, nosotros venimos hoy a decir que resulta urgente que el Gobierno de Oaxaca, adopte una medida similar que procure el amparo de la economía estatal ante los tiempos difíciles que implican la desaceleración económica mundial.

En este sentido, tomando como base la modificación del presupuesto asignado al rubro de gasto corriente, y servicios personales del Poder Ejecutivo del presente ejercicio fiscal, se causaría un ahorro de más de mil millones de pesos, que podrían ser aprovechados programas de apoyo alimentario, capacitación para el trabajo y empleo, la manera de lograrlo sería readecuar el presupuesto y asignar a estos rubros lo que esta soberanía aprobó para el ejercicio de 2007, y con eso, sin mayor ingeniería financiera se podría apoyando de una manera importante.

Yo creo que esta iniciativa, más la propuesta de tener un foro, una serie de reuniones con organizaciones, podría ayudar, pero no omito reiterar que este Congreso, esta Legislatura debe asumir su responsabilidad.

Por todo lo que he expuesto Diputado Presidente, es que hemos presentado ante esta Cámara, la siguiente:

EXCITATIVA

Se solicita al Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, que a la brevedad posible presente el Dictamen correspondiente al Programa Emergente de Apoyo y Solidaridad para Enfrentar la Crisis Económica.

Simplemente para concluir, he decir que al elaborar un cuadro comparativo del Presupuesto de Egresos de Oaxaca, 2007-2008-2009, si asignásemos en modificación a los rubros de gasto corriente y servicios personales, lo que se asignó en el 2007, podríamos nosotros tener los recursos suficientes, porque lo que ha crecido, lo que ha incrementado en el rubro de gasto corriente y servicios personales, sube a los 2 mil millones de pesos, mil 556 millones de pesos ha subido en tres años el rubro de gasto corriente y el rubro de servicios personales ha subido en estos tres años, en más de 678 millones de pesos.

De ahí, creo, podríamos fácilmente obtener los recursos para impulsar el programa que necesitamos concretar aquí en el Estado de Oaxaca, para abatir la crisis. Le he de agradecer Diputado Presidente, pueda usted realizar la excitativa correspondiente. Gracias.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado José de Jesús Romero López.

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):

Con su permiso señor Presidente. Seré muy breve.

Nos parece que y coincidimos con el compañero Benjamín Robles Montoya, con la Fracción Parlamentaria de Convergencia, debe considerarse también como elemento de análisis y además de resolución por este Congreso, la propuesta.

Hav algo fundamental, económica conlleva a una consecuencia de crisis alimentaria, de inseguridad, y el desastre final es la crisis social y frente a la crisis social, un gobierno de cualquier lugar del planeta que no sea capaz de contenerla, implica la ruptura del tejido social y la ruptura del pacto social, se requiere de verdad tomar cartas a la brevedad, antes de que se abonen a las condiciones de ingobernabilidad, en el Estado de Oaxaca y en todo el país, si se está atendiendo a la brevedad este tema en otros estados, en Oaxaca derivado del conflicto del 2006, originado por causas políticas y sociales, estaríamos teniendo un panorama más complicado para el ejercicio de la gobernabilidad con procesos electorales de por medio, como son los del 2009 y el del 2010, y no estamos exagerando en el PRD; hace unos días Jesús Ortega nos señalaba en nuestra presentación del plan alternativo, a mediano plazo, lo que está en riesgo es el futuro de la gobernabilidad política de este país, no da más el esquema económico, ese proyecto de 25 años que ha fracasado en el campo, en la economía, yo tengo memoria aún de una de las crisis que me tocó vivir, un poco más joven, el error de diciembre, y fue dramático para mucha gente, para muchos amigos, para la familia, incluso, enfrentar, algunos compañeros míos aquí tienen el recuerdo del fracaso de López Portillo y la devaluación terrible del peso mexicano, pero hoy las condiciones son más complicadas y la verdad yo hago un llamado a la fracción del PRI, que es quien ejerce una mayoría y al Gobierno Estado, a ponderar el económico, porque la gobernabilidad de Oaxaca no es muy sencilla, lo sabemos todos, la gente puede salir a la calle y enfrentarse por conflicto agrario en Oaxaca, y se mata y se enfrenta, la gente en Oaxaca se moviliza para exigir el cumplimiento a sus demandas, pero cuando la gente de Oaxaca tenga las deudas para quienes usan tarjeta de crédito, que no son ese millón de pobres de oaxaqueños, para cuando ese millón de pobres oaxaqueños no tengan de comer en su casa estamos con un caldo de cultivo perfecto, para un estallido social.

Entonces sí urge compañeras y compañeros del PRI, actuar con responsabilidad en estos temas sin filias y sin fobias políticas, porque la propuesta prevenga del PRD, de Convergencia o del PAN, es un tema que tiene que tener una visión de estado, que mucha falta hace de repente. Gracias.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Dagoberto Carreño Gopar.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

Gracias Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

ahondar Hoy quiero ya en los comentarios que ha vertido acá compañero Alfredo Ahuja, pero considero importante dejar claro que para el grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional, resulta importante poder apoyar el punto de acuerdo que ha propuesto el Diputado Ángel Benjamín, ya que va muy relacionado, muy de la mano con el que hemos aprobado ya en anterior, por punto lo consideremos es necesario poder votarlo

a favor por todos los integrantes de esta Legislatura, turnarlo a la Comisión y poder hacer en la Comisión los análisis económicos necesarios, para conocer si efectivamente con las reducciones plantean que se se detendrían las cantidades que se mencionan; pero lo que sí es un hecho, y es cierto es que se tienen que hacer un análisis en esa Comisión de Presupuesto, para poder determinar las modificaciones que tengan de hacerse a ese presupuesto que se ha aprobado del Ejecutivo, derivado de la condición económica que priva en el país, que priva en el mundo y que sin duda alguna, estará afectando a nuestro Estado y ya lo está durante el presente año.

Nos sumamos de esa propuesta y pedimos a los compañeros y compañeras Diputados podamos votarlo para que se vaya a Comisiones y se discuta con toda la amplitud que el tema merece.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

(Desde su curul)

Bueno, considero conveniente aclarar, porque ha de haber sido una imprecisión que acaba de cometer mi compañero, en cuanto a que la propuesta no es de un Punto de Acuerdo sino a una excitativa y una excitativa tan procedente, nada más basta ver el artículo 35 de nuestro Reglamento Interno, para advertir que las comisiones tenemos 15 días para dictaminar y que en caso de que no podamos hacerlo por equis motivo,

podemos solicitar que se amplíe este término por otros 15 días más y todavía el precepto, no sé si es el 36, señala que cuando una comisión en tres casos, incurra en esa omisión de dictaminar en tiempo, será sancionada como lo señala el mismo precepto.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta a la Asamblea si la solicitud planteada por el Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, se turna a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para que sea agregada al expediente número 55 del año 2008 de esta misma comisión, por tratarse de asuntos conexos, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobada, túrnese a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para que sea agregada al expediente número 55 del año 2008 de la propia comisión.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al séptimo punto del orden del día.

DICTÁMENES DE COMISIONES.

Se solicita a la Secretaría dé cuenta con el primer Dictamen con Proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Administración de Justicia, por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 3° de la Ley de

Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE No. 88

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

A esta Comisión Permanente de Administración de Justicia, fue remitida la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, presentada por el ciudadano Gobernador del Estado LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.

Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Administración de Justicia realizó a la Iniciativa, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, fue recibida el día 10 de diciembre de 2008, la Iniciativa que reforma el artículo 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, de fecha 28 de noviembre de mismo año que dirige al Congreso del Estado el Titular del Poder Ejecutivo, en efecto esta Comisión considera procedente incorporar el texto relativo a la exposición motivos de la iniciativa que dice:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con establecido por el artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los infantes y a la mujer, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las acciones que el patronato considere aplicables y que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: prestar servicios promover y asistencia; apoyar el desarrollo de la familia y de la mujer; realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social; promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental y social de la niñez; coordinar las funciones relacionadas con beneficencia pública y la asistencia privada en el Estado.

Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, pueda tener una mayor y pronta capacidad de respuesta a la sociedad oaxaqueña, y brindar una atención más oportuna y eficaz a las personas que por

alguna razón necesitan de los servicios asistenciales que brinda, esta administración, considera importante fortalecer a sus organismos públicos, para lograr con ello las metas planteadas.

El Sistema DIF Oaxaca, tomando en cuenta la naturaleza de sus funciones y objetivos antes señalados, se trata de una Institución única en su tipo, que necesita tener mayor autonomía de gestión, que responda de manera inmediata para otorgar la asistencia social a los diversos sectores de la población, como son los objetivos de esta institución, por lo que se considera indispensable que continúe rigiéndose por el decreto de su creación y su ley que lo rige, toda vez las acciones altruistas desempeñadas por el Sistema DIF, no pueden regirse bajo la estructura prevista por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

La adecuación del marco legal e institucional, es preponderante para mi gobierno, porque solo así, las tareas desempeñadas por las instituciones de la administración pública, se desarrollan con mayor eficacia y eficiencia, lo que permite, para el caso del Sistema DIF, cumplir con sus objetivos y funciones legales que tienen encomendados, por ello es que propongo, se exceptúe de la aplicación de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado la Iniciativa en estudio fue remitida a esta Comisión para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Administración de Justicia tiene atribuciones para emitir el presente dictamen conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 25 fracción V, 26, 29, 35 y 37 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Esta Comisión entra al estudio de la Iniciativa propuesta, tomando en cuenta que la legislación estatal debe ser congruente y de acuerdo con lo que establece el artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de el Sistema para el febrero de 1993; Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como objetivos primordiales la asistencia diversos sectores de la población, así como la asistencia directa a la familia, los infantes y a la mujer, realizar labores de apoyo educativo para la integración social y capacitación para el trabajo, de igual forma promueve e impulsa el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, asimismo, coordina funciones relacionadas beneficencia pública y la asistencia privada en el Estado.

En virtud de que los objetivos y la naturaleza de las funciones que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) son primordialmente de naturaleza social y altruistas, se reforma el artículo 3 para excluir a dicho Sistema de los procedimientos determinados en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, ya que resulta inaplicable, dado que las entidades previstas en la misma, para tomar acuerdos es necesario que se ajusten a los procedimientos establecidos en dicha Ley, de tal forma que al quedar excluido el Sistema de la observancia de la Ley de Entidades Paraestatales, los servicios asistenciales serán brindados con mayor agilidad, oportunidad y como lo contempla el espíritu de la iniciativa, cuyo objetivo es lograr que las tareas desempeñadas por las instituciones de la Administración Pública se desarrollen con mayor eficacia.

Por las razones antes expuestas, proponemos al Pleno del Honorable Congreso del Estado el presente dictamen con proyecto de Decreto, a fin de que sea discutido y aprobado en su caso, toda vez que resulta trascendental en el Estado contar con un marco jurídico que dé cauce a las transformaciones sociales, a través de instrumentos definidos a orientar las acciones de gobierno para responder a los cambios sociales.

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe el presente dictamen con proyecto de Decreto que reforma el artículo 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en los considerandos del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- SE REFORMA el párrafo segundo del artículo 3° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 3°. . .

La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, quedan excluidos de la observancia del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de enero de 2009.

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DIP. ALFREDO AHUJA PEREZ PRESIDENTE Rúbrica

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS Rúbrica DIP. JAIME ARANDA CASTILLO Rúbrica DIP. FRANCISCA PINEDA VERA Rúbrica DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA Rúbrica

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se ha dado cuenta, por contener un artículo fijo y un artículo transitorio.

Atendiendo a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado han solicitado el uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, e indica se turne a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el segundo Dictamen, emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, que contiene cuatro proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de Municipios del Estado, que son los siguientes: San Pedro Sochiapan, Cuicatlán, Totontepec, Villa de Morelos, Mixe, San Francisco Nuxaño, Nochixtlán San Miguel Ahuehuetitlán, Silacayoapan.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 73

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, por acuerdos y respectivos tomados en el pleno legislativo, fueron turnados a Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y análisis correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios de: **SAN PEDRO** SOCHIAPAM. CUICATLAN: TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS, MIXE; SAN FRANCISCO NUXAÑO, NOCHIXTLAN; SAN **MIGUEL** AHUEHUETITLAN, SILACAYOAPAM: para el Ejercicio Fiscal del año 2009, que presentados fueron por Ayuntamientos al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII, 182, 183 y 184 de Municipal para el Estado de la Lev Oaxaca.

Del estudio y análisis de la documentación de que se trata, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, se permite emitir el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la sesión ordinaria del Pleno de este Congreso, se dio cuenta con las iniciativas de Ley de Ingresos presentadas por los Municipios de: SAN PEDRO SOCHIAPAM, CUICATLAN; TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS, MIXE; SAN FRANCISCO NUXAÑO,

NOCHIXTLAN; SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN, SILACAYOAPAM; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, y fueron turnadas a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones facultan que Ayuntamiento ejercer la administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como con las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso son los siguientes: el 115 Fracción IV de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las así como

contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor . . . "; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre v Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios través de a Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas

contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.";

CUARTO.-La Hacienda de Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales anualmente se establecen como lo señala el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice "La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos administración demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales"; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5°, 23, 33, 38 A y 38 I respectivamente de las Leves de Hacienda invocadas; DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación públicas para obras municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A y 94 respectivamente de las Leyes invocadas; son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 y del mismo ordenamiento; APROVECHAMIENTOS: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 y 161

respectivamente de las leyes invocadas; son INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La documentación y medios magnéticos, que se tuvo a la vista para su estudio, análisis y dictamen, contienen las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados. Dichas Iniciativas de Ingresos meticulosamente en su articulado las contribuciones que se obtendrán por impuestos, conceptos de derechos, aprovechamiento de mejoras, productos, ingresos municipales por participaciones federales y aprovechamientos, y que se ajustan a la Ley de Hacienda Municipal Estado de Oaxaca, asimismo contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2009, en consecuencia la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios citados, permitirá que los Ayuntamientos apliquen sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, de esta forma se proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de los elementos consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos, de tal forma que cumpliendo con estos principios cada Ayuntamiento

en lo particular aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2009, como consta correspondientes actas de sesión de cabildo; constancias que constituyen documentos públicos con probatorio pleno, por estar autorizadas por los miembros del Honorable Cabildo de cada Municipio, en uso de sus facultades constitucionales. Esta Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos por tener concordancia en sus rubros se pueden dictaminar en forma global y hacer la publicación de las mismas por separado, tomando en cuenta procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y así dar cumplimiento a lo dispuesto por artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- Las iniciativas de Leyes de Ingresos en estudio, fueron revisadas por la Auditoría Superior del Estado, como Órgano Técnico de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado, como lo exige el artículo 18 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, quien comunicó Comisión Dictaminadora que habiendo realizado el análisis correspondiente a las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, tomándose en cuenta las observaciones realizadas a cada una de las Leyes de Ingresos mencionadas.

La Comisión que dictamina, del análisis que hace a las Leyes de Ingresos de los municipios citados, observa que en las Leyes de Ingresos de los municipios de San Francisco Nuxaño, San miguel Ahuehuetitlán y San Pedro Sochiapam; se debe precisar en cuanto a la referencia que hacen al artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca y al

artículo 125 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, que lo correcto debe ser "artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 126 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca"; y en las Lev de Ingresos del Municipio de Totontepec Villa de Morelos únicamente se puntualiza que la referencia que hacen al artículo 125 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, lo correcto debe decir "artículo 126 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca", por lo que se hacen las correcciones en los Decretos correspondientes de cada Ley.

Asimismo del análisis de la Ley de Ingresos del municipio de San Francisco Nuxaño, esta Comisión observa que el "Título Cuarto, Productos, Capítulo Primero, Derivado de Bienes Muebles", debe modificarse, toda vez que el mismo no solo se refiere a bienes muebles, sino también a bienes inmuebles, por lo tanto lo correcto debe decir "Título Cuarto, Productos, Capítulo Primero, Derivado de Bienes Muebles e Inmuebles, por lo que se hace la corrección en el Decreto de la citada Ley.

Del estudio realizado a la Ley de Ingresos del municipio de Totontepec Villa de Morelos, en su artículo 17 fracción IV, establece en su Título Sexto denominado Aprovechamientos, Capítulo Único, "Multas" el concepto "Por circular después de las 10:00 P. M.", lo que de aprobarse en estos términos resulta violatorio de la garantía de libre tránsito tutelada por la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos en su artículo 11, que textualmente cita: "Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin

necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leves sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.", y en este sentido el Municipio citado no tiene facultades para restringir y menos prohibir la libre circulación de las personas a cualquier hora dentro y fuera del municipio; Por lo que esta Comisión considera que debe suprimirse la fracción IV del artículo 17, dicha supresión deberá hacerse en el Decreto correspondiente a la Ley de del municipio Ingresos TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS. MIXE.

Esta Comisión que dictamina, no omite dejar constancia que derivado de las recientes reformas a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley General de Ingresos Municipales y Ley de Hacienda desprende Municipal, se aue Municipios cobrarán nuevos derechos por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública mismos que se adicionan en el texto de los respectivos Decretos de las Leyes de Ingresos de los Municipios mencionados en el presente dictamen. En razón de ello, se emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, concluye, que las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009, de los Municipios antes relacionados cumplen con los principios constitucionales, se apegan a las disposiciones legales vigentes, por lo que estima procedente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, las apruebe en los términos expuestos en los considerandos de este dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, aprueba:

LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, para los siguientes Municipios:

SAN PEDRO SOCHIAPAM, CUICATLAN; TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS, MIXE; SAN FRANCISCO NUXAÑO, NOCHIXTLAN; SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN, SILACAYOAPAM.

Las leyes de ingresos que se aprueban contienen los montos estimados de ingresos, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, participaciones e ingresos extraordinarios para el ejercicio fiscal 2009.

TRANSITORIO

UNICO.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado aprobadas por el H. Pleno de éste Congreso contenidas en y Considerando Sexto del dictamen, se ordena se incorporen al texto de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009 de los Municipios antes citados, que en forma individual deben de emitirse para cada Municipio.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 6 de enero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
Rúbrica
DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
Rúbrica
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
RÚBRICA
DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
Rúbrica
DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
Rúbrica

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Está a l a consideración de la Asamblea, el Dictamen con proyectos de Leyes de Ingresos de los cuatro municipios ya referidos, con el que se acaba de dar cuenta.

En virtud a que ninguna ciudadana y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en forma nominal, se pasa a recoger la votación, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido

de su voto, comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

García Henestroza: a favor. Carreño Gopar: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Herminio Cuevas: a favor. Woolrich Perla: a favor. Amaro: a favor. Cruz Ramos José Humberto: a favor. Juan Bautista: a favor. Romero: a favor. Eva Diego: a favor. Claudia Silva: a favor. Vera Méndez: a favor. Gómez Fuentes: a favor. Castro Ríos: a favor Yglesias Arreola: a favor. Paola España: a favor. Silvia Zárate: a favor. Adrián Méndez: a favor. Daniel Gurrión: a favor. Vásquez López: a favor. Pineda Vera: a favor. Juárez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Carmona Morales: a favor. Héctor Hernández: a favor. Felipe Reyes: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Jaime Aranda: a favor.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular, en forma nominal, el Dictamen que contiene cuatro leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de los siguientes municipios: San Pedro Sochiapan, Cuicatlán, Totontepec, Villa de Morelos, Mixe, San Francisco Nuxaño, Nochixtlán y San Miguel Ahuehuetitlán, Distrito de Silacayoapan, se turnan a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al tercer Dictamen, emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, conteniendo nueve proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de los siguientes Municipios: San Francisco Lachigoló, Talcocolula, Santa María Yalina, Villa Alta, San Andrés Lagunas, Teposcolula, Magdalena Teitipac, Tlacolula, San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, San Juan Yaee Villa Alta, San Pedro Nopala, Teposcolula, Santa María Ecatepec, Yautepec y Pluma Hidalgo, Pochutla.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 76

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, acuerdos y por respectivos tomados en el pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y análisis correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios de:

FRANCISCO SAN LACHIGOLO. TLACOLULA; SANTA **MARIA** YALINA, VILLA ALTA; SAN ANDRES LAGUNAS, TEPOSCOLULA; MAGDALENA TEITIPAC, TLACOLULA; SAN PABLO VILLA DE MITLA, TLACOLULA; SAN JUAN YAEE, VILLA ALTA; SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA; SANTA ECATEPEC, MARÍA YAUTEPEC; PLUMA HIDALGO, POCHUTLA; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, que fueron presentados por estos Ayuntamientos al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII, 182, 183 y 184 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis de la documentación de que se trata, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, se permite emitir el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la sesión ordinaria del Pleno de este Congreso, se dio cuenta con las iniciativas de Ley de Ingresos presentadas por los Municipios de:

SAN **FRANCISCO** LACHIGOLO, TLACOLULA; **SANTA** MARIA YALINA, VILLA ALTA; SAN ANDRES LAGUNAS, TEPOSCOLULA; MAGDALENA TEITIPAC, TLACOLULA; SAN PABLO VILLA DE MITLA, TLACOLULA; SAN JUAN YAEE, VILLA ALTA; SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA; **SANTA** MARÍA ECATEPEC, YAUTEPEC; PLUMA HIDALGO, POCHUTLA; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, y que fueron turnadas a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento libre ejercer la administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como con las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que pertenezcan, así como de contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor . . . "; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios través de sus a Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que

establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

leyes locales establecerán Las no exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor personas físicas o morales, instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.";

CUARTO.-La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en federales y estatales que ingresos anualmente se establecen como lo señala el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice "La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos administración de demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales"; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5°, 23, 33, 38 A y 38 I respectivamente de las Leves de Hacienda invocadas; DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A y 94 respectivamente de las Leyes invocadas; son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 y del mismo ordenamiento; son APROVECHAMIENTOS: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 y 161 respectivamente de las leves invocadas; son INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES **FEDERALES** APROVECHAMIENTOS: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La documentación y medios magnéticos, que se tuvo a la vista para su estudio, análisis y dictamen, contienen

las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados. Dichas Iniciativas de Leyes de Ingresos detallan meticulosamente en su articulado las contribuciones que se obtendrán por impuestos, conceptos de derechos, aprovechamiento de mejoras, municipales por productos, ingresos federales participaciones aprovechamientos, y que se ajustan a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, asimismo contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro contribuciones en el ejercicio fiscal de 2009, en consecuencia la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios citados, permitirá que los Ayuntamientos apliquen sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, de esta forma se proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de los elementos consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos, de tal forma que cumpliendo con estos principios cada Ayuntamiento en lo particular aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2009, como consta en las correspondientes actas de sesión de cabildo; constancias que constituven documentos públicos con probatorio pleno, por estar autorizadas por los miembros del Honorable Cabildo de cada Municipio, en uso de sus facultades constitucionales. Esta Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos por tener concordancia en sus rubros se pueden dictaminar en forma global y hacer la publicación de las mismas por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- Las iniciativas de Leyes de Ingresos en estudio, fueron revisadas por la Auditoría Superior del Estado, como Órgano Técnico de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado, como lo exige el artículo 18 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, guien comunicó Comisión Dictaminadora que habiendo realizado el análisis correspondiente a las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, tomándose en cuenta las observaciones realizadas a cada una de las Leyes de Ingresos mencionadas.

La Comisión que dictamina del análisis que hace a las Leyes de Ingresos de los municipios citados, observa que en las Leyes de Ingresos de los municipios de:

SAN FRANCISCO LACHIGOLO, TLACOLULA; SAN **ANDRES** LAGUNAS, TEPOSCOLULA; **MAGDALENA** TEITIPAC, TLACOLULA; SAN PABLO VILLA DE MITLA, TLACOLULA; SAN JUAN YAEE, VILLA ALTA; SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA; PLUMA HIDALGO, POCHUTLA; en la referencia que hacen al artículo 125 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, lo correcto debe decir artículo 126 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que se hacen las correcciones en los Decretos correspondientes de cada Ley.

Asimismo en la Ley de Ingresos del Municipio de SAN FRANCISCO LACHIGOLÓ se hace la supresión de la fracción V del artículo 47 por ya encontrase esta en los cuatro conceptos de faltas administrativas que contempla el citado artículo; en cuanto a la Ley de Ingresos del Municipio de SANTA MARÍA YALINA se corrigen los Títulos para darles un orden consecutivo ya que se repite dos veces el Título Quinto.

Por lo que se refiere a la Ley de Ingresos SANTA MARÍA ECATEPEC, YAUTEPEC, en su artículo 16 establece una cuota de \$5.00 por copias existentes en los archivos municipales por hoja, lo que se considera que no se ajusta a los principios proporcionalidad de equidad establecido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política Federal que textualmente cita "Son obligaciones de los mexicanos: IV.-Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"; por lo que la Comisión que dictamina considera que debe ajustarse dicha cuota a \$2.00 por copias existentes en los archivos municipales por hoja, de tal manera que no sea gravoso para los contribuyentes del Municipio citado.

Con respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de PLUMA HIDALGO, POCHUTLA, se establecen cobros por actos de Registro Civil, destacando "Registro de nacimiento, de matrimonio, certificación de defunción, siendo que el Municipio no tiene facultades para realizar dichos cobros, en virtud de que los actos del Registro Civil es facultad de la Dirección de General del Registro Civil, y las cuotas aplicadas son en base a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, por lo tanto se suprime del Titulo Tercero el Capítulo Décimo y el artículo 44 que forma parte del mismo Capítulo de la Ley de Ingresos de citado Municipio, por las razones expresadas en los renglones anteriores; en cuanto al artículo 42 fracción I de la misma Ley de Ingresos que contiene el concepto por reconexión de agua potable, la cuota minima que se pretende cobrar por la Conexión a la red de agua potable es de \$400.00, lo que resultaría gravoso para la economía de los contribuyentes en virtud de que en el ejercicio fiscal 2008 fue de \$50.00 cuota minima; Comisión considera que la cuota debe ajustarse a \$250.00 de tal forma que no considerablemente contribuyentes y al mismo tiempo el Municipio pueda cumplir con dicho prestación de servicio, los cumpliéndose así principios equidad de constitucionales proporcionalidad a los que deben estar apegadas las contribuciones.

Esta Comisión que dictamina, no omite dejar constancia que de las recientes reformas a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Lev General de Ingresos Municipales Ley de Hacienda y Municipal, se desprende aue Municipios cobrarán nuevos derechos por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública mismos que se adicionan en el texto de los respectivos Decretos de las Leyes de Ingresos de los Municipios mencionados en el presente dictamen. En razón de ello, se emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, concluye, que las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009, de los Municipios antes relacionados cumplen con los principios constitucionales, se apegan a las disposiciones legales vigentes, por lo que estima procedente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, las apruebe en los términos expuestos en los considerandos de este dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, aprueba:

LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, para los siguientes Municipios:

SAN **FRANCISCO** LACHIGOLO, TLACOLULA; **SANTA** MARIA YALINA, VILLA ALTA; SAN ANDRES LAGUNAS, TEPOSCOLULA; MAGDALENA TEITIPAC, TLACOLULA; SAN PABLO VILLA DE MITLA, TLACOLULA; SAN JUAN YAEE, VILLA ALTA; SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA; SANTA MARÍA ECATEPEC, YAUTEPEC; PLUMA HIDALGO, POCHUTLA;

Las leyes de ingresos que se aprueban contienen los montos estimados de ingresos, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, participaciones e ingresos extraordinarios para el ejercicio fiscal 2009.

TRANSITORIO

UNICO.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, aprobadas por el H. Pleno de este Congreso y contenidas en el Considerando Sexto del dictamen, se ordena se incorporen al texto de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009 de los Municipios antes citados, que en forma individual deben de emitirse para cada Municipio.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 12 de enero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
Rúbrica
DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
Rúbrica
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
RÚBRICA
DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
Rúbrica
DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
Rúbrica

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea, el Dictamen con proyectos de Leyes de Ingresos de los municipios ya referidos, con el que la Secretaría ha dado cuenta.

En virtud a que ninguna ciudadana y ningún ciudadano Diputado han solicitado el uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en forma nominal, se pasa a recoger la votación, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto, comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Carreño Gopar: a favor. Woolrich Perla: a favor. Bravo Castellanos: a favor. García Henestroza: a favor. Cruz Ramos José Humberto: a favor. Cuevas Chávez: a favor. Amaro: a favor. Juan Bautista: a favor. Romero: a favor. Vera Méndez: a favor. Eva Diego: a favor. Claudia Silva: a favor. Gómez Fuentes: a favor. Castro Ríos: a favor. Yglesias Arreola: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Paola España: a favor. Silvia Zárate: sí. Cruz Isabel: sí: Daniel Gurrión: a favor. Adrián Méndez: a favor. Vásquez López: a favor. Pineda Vera: a favor. Juárez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Floriberto Vásquez: a favor. Héctor Hernández: a favor. Felipe Reyes: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Jaime Aranda: a favor.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular, en forma nominal, el Dictamen que contiene nueve leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, correspondiente a los municipios ya referidos para el Estado de Oaxaca, se turna a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta al cuarto Dictamen Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE No.73

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Comisión Permanente Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, por acuerdo tomado en la sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 2008, fue turnada LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO CRUZ XOXOTLAN, DE **SANTA** CENTRO, OAXACA, **PARA** EJERCICIO FISCAL 2009, presentada por el Secretario Municipal.

Del estudio y análisis realizado a la Ley de Ingresos, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, emite el presente dictamen con proyecto de Ley con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 16 de diciembre de 2008, el mediante oficio s/n, de fecha 15 de diciembre del mismo año, presentó en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, CENTRO, OAXACA para el Ejercicio Fiscal 2009.

2.- En sesión ordinaria del Honorable Pleno celebrada el 23 de diciembre de 2008, conoció de la iniciativa de Ley antes aludida y se ordenó remitirla a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico Estado, diversas encontramos disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como de las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la

cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor . . . "; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios través de a Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

- b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y
- c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la

Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles .Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.";

CUARTO.-La Hacienda Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales anualmente se establecen como lo señala el artículo 1o. de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice "La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos administración demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos

de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales"; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto la Ley de Hacienda del Estado Oaxaca: **IMPUESTOS** son municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5°, 23, 33, 38 A y 38 I. respectivamente de la Leyes de Hacienda invocadas; DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A y 94 respectivamente de las Ley invocadas; son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 y del mismo ordenamiento; son 137 APROVECHAMIENTOS: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito;

aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son INGRESOS MUNICIPALES POR **PARTICIPACIONES FEDERALES** APROVECHAMIENTOS: los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal. QUINTO.- La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, realizó minucioso análisis a la Ley de Ingresos del Municipio de XOXOCOTLAN, SANTA **CRUZ** CENTRO, OAXACA misma que se conforma de nueve Títulos, con sus respectivos Capítulos, 72 artículos y tres Transitorios que contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro contribuciones en el ejercicio fiscal de 2009, en consecuencia la aprobación de la Ley de Ingresos mencionada permitirá que el Ayuntamiento aplique disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, asimismo proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consolidan los principios constitucionales de equidad proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos.

SEXTO.- La Comisión dictaminadora entra al análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, CENTRO, OAXACA de donde se desprende que en su TITULO PRIMERO se establecen los "INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL", determinándose los ingresos estimados que por concepto de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales recibirá el Municipio.

En el TITULO SEGUNDO "DISPOSICIONES GENERALES" con cinco Capítulos que establecen lo relativo a los impuestos: predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos.

TITULO TERCERO "DE LOS DERECHOS" con catorce Capítulos que se prevén lo relativo al alumbrado público; público; mercados: aseo panteones; certificaciones, constancias y legalizaciones; licencias y permisos en materia de construcción; por expedición de licencias, permisos o autorizaciones; para enajenación de bebidas alcohólicas; permisos para anuncios y publicidad; agua potable, drenaje y alcantarillado; servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades; servicios prestados por autoridades de seguridad pública; servicios prestados en materia de tránsito y vialidad; estacionamiento de vehículos en vía pública.

El TITULO CUARTO "CONTRIBUCIONES DE MEJORAS" con un Capítulo Único en que se establecen los sujetos y el objeto del pago.

El TITULO QUINTO "PRODUCTOS" con cuatro Capítulos que se refieren a los derivados de bienes inmuebles; derivado de bienes muebles; otros productos y productos financieros.

TITULO SEXTO "APROVECHAMIENTOS" con un Capítulo Único que prevé lo relativo a las del percepciones Municipio por sanciones establecidas para las infracciones de transito y multas administrativas en general.

El TITULO OCTAVO "PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES" con un Capítulo Único que prevé lo relativo alas participaciones federales e incentivos que percibirá el Municipio serán los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

El TITULO OCTAVO "APORTACIONES FEDERALES" con un Capítulo Único que se refiere a las percepciones que el Municipio percibirá por recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, para Infraestructura Social Municipal.

El TITULO NOVENO "INGRESOS EXTRAORDINARIOS" que establece los ingresos que percibirá el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal.

SEPTIMO.- La iniciativa de Leyes de Ingresos en estudio, fue revisada por la Auditoría Superior del Estado, como Órgano Técnico de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado, como lo exige el artículo 18 fracción Reglamento Interior de la Auditoría Superior, quien comunicó Comisión Dictaminadora que habiendo revisado la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, hizo observaciones que fueron tomadas en cuenta.

Del estudio y análisis que la Comisión hace a la citada Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán en su artículo 44 relativo a los derechos que cobrará el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias legalizaciones se suprimen las fracciones XVIII a la XXII, por estar repetidas en las fracciones XII a la XVI de este mismo artículo, sin embargo resulta que estas mismas por ser similares, quedan contenidas en la fracción XII en los siguientes términos "Oficio Condicionamiento afectación para arbórea con una cuota de \$50.00"; se suprime la fracción XVI ya que estos conceptos no se cobrarán por metros sino de acuerdo a lo establecido en el artículo 45. Las fracciones de la XII a la XV de este artículo 44 quedan establecidas en el artículo 45; quedando el artículo 44 con XIV fracciones.

En cuanto al artículo 52 que se refiere a la expedición de permisos para colocación de anuncios o publicidad en la vía pública o visible de la vía pública en el inciso b) se establecía una cuota de \$700.00 X m2 , lo que se reduce para quedar en \$350.00 Xm2.

Del análisis que esta Comisión hizo a la Ley de Ingresos citada consideró hacer la modificación al artículo 67 fracción II, en virtud de que éste contemplaba como faltas administrativas conceptos como violencia intrafamiliar; grafitero o pandillero; riña; robo; estableciendo multas al respecto, sin embargo estos conceptos se encuentran tipificados como delitos en el Código Penal para el Estado de Oaxaca en los artículos 404 al 406 (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR); 61(PANDILLA) 279 (RIÑA) y 349 (ROBO); por lo tanto la autoridad Municipal carece de facultades para la aplicación de este tipo de sanciones administrativas, ya que es facultad exclusiva de la autoridad judicial la imposición de las penas al que incurra en estos supuestos, así lo establece el artículo 21 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente dice: "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuaran bajo la conducción y el mando de aquél en ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial...". Por lo tanto esta Comisión permanente, considera que se debe hacer la supresión de dichos conceptos del artículo citado, pues como ya se ha dicho estos se tratan de delitos que deben ser castigados conforme a la legislación penal del Estado; para quedar como multas administrativas, con una de 4.00 Salarios Mínimos cuota Generales.

Por lo que respecta a la fracción III de éste artículo 67, se puede apreciar que establece una tabla de multas por infringir la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, esta Comisión considera que el Municipio no debe cobrar sanciones por infringir dicha Ley, sino más bien por las infracciones a su Reglamento de Ecología y Medio ambiente del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, que tienen previstas en la fracción X del mismo artículo 67; por lo que se suprime la fracción II del citado artículo 67.

No se omite decir que en el rubro de Licencias y referendos de Funcionamiento Comercial y de Servicios se observa que se incluyen nuevos conceptos y otros se incrementan a diferencia de los aprobados el año inmediato anterior, lo que se considera que no causa perjuicios a los contribuyentes, pues el Municipio otorgará un descuento del 20% a los ciudadanos que paguen anticipadamente sus contribuciones.

No se omite dejar asentado que ésta Comisión adicionó, en la parte relativa los Derechos del cobro que realizará el municipio, por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública, esto, como resultado de las reformas y adiciones que se realizaron a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, a la Ley General de Ingresos Municipales У Ley de Hacienda Municipal, toda vez que disposiciones significan ingreso un importante a la pública hacienda municipal que propiciará sin duda el desarrollo del municipio.

Esta Comisión observa que esencia no existen significativas modificaciones, que perjudiquen a los contribuyentes, puesto que se preservan en gran parte las que fueron autorizadas por el Congreso del Estado en el año inmediato anterior.

En tal virtud, la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, emite el siguiente:

DICTAMEN

Analizado el proyecto de LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, se estima procedente que sea aprobado por el Congreso del Estado, toda vez que sus disposiciones se apegan a la Ley

General de Ingresos Municipales y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE: SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, DISTRITO DEL CENTRO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2009, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

PESOS

INGRESOS PROPIOS

IMPUESTOS	\$12,360,001.00
Del impuesto predial	10,000,000.00
Traslación de dominio	2,000,000.00
Fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles	350,000.00
Rifas, sorteos, loterías y concursos	1.00
Diversiones y espectáculos públicos	10,000.00
DERECHOS	\$5′,930,353.00
Alumbrado público	1.00
Aseo público y recolección de basura	650,000.00
Mercados, puestos fijos, semifijos, y en la vía pública	40,000.00
Panteones	350.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	125,000.00
Licencias y permisos (obra menor, obra mayor, alineamiento etc.)	900,000.00

Licencias y refrendo de funcionamiento	1/400 000 00
comercial, industrial y de servicios	1′400,000.00
Por expedición de licencias, permisos o	
autorizaciones para enajenación de	1′000,000.00
bebidas alcohólicas.	
Permisos para anuncios y publicidad.	100,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado.	800,000.00
Servicios prestados en materia de salud y	80,000.00
control de enfermedades.	,
Servicios prestados por las autoridades de	150,000.00
seguridad pública.	·
Servicios prestados en materia de tránsito	670,000.00
y vialidad.	
Estacionamiento de vehículos en vía	15,000.00
pública Por corridor do vigilancia incressión y	
Por servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras sobre el	
importe de cada una de las estimaciones	1.00
de trabajo equivalente al cinco al millar.	
Registro y renovación en el padrón de	
contratistas de obra pública.	1.00
contratistas de obra publica.	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$85,000.00
	, ,
Contribuciones de mejoras	85,000.00
PRODUCTOS	\$530,001.00
Derivado de bienes muebles	30,000.00
Otros productos	500,000.00
Productos financieros	1.00
ADDOMECHANGENTOC	#* 00 000 00
APROVECHAMIENTOS	\$280,008.00
Multas	280,000.00
Multas Recargos	280,000.00 1.00
Multas Recargos Gastos de ejecución	280,000.00
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio	280,000.00 1.00
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal	280,000.00 1.00 1.00
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de	280,000.00 1.00 1.00
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública	280,000.00 1.00 1.00 1.00
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra	280,000.00 1.00 1.00 1.00
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra pública	280,000.00 1.00 1.00 1.00 1.00
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra pública Cesiones, herencias y legados	280,000.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra pública Cesiones, herencias y legados Donaciones	280,000.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra pública Cesiones, herencias y legados	280,000.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra pública Cesiones, herencias y legados Donaciones Adjudicaciones judiciales y	280,000.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra pública Cesiones, herencias y legados Donaciones Adjudicaciones judiciales y	280,000.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra pública Cesiones, herencias y legados Donaciones Adjudicaciones judiciales y administrativas PARTICIPACIONES	280,000.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra pública Cesiones, herencias y legados Donaciones Adjudicaciones judiciales y administrativas PARTICIPACIONES E INCENTIVOS	280,000.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra pública Cesiones, herencias y legados Donaciones Adjudicaciones judiciales y administrativas PARTICIPACIONES PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	280,000.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra pública Cesiones, herencias y legados Donaciones Adjudicaciones judiciales y administrativas PARTICIPACIONES PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES Fondo Municipal de Participaciones	280,000.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra pública Cesiones, herencias y legados Donaciones Adjudicaciones judiciales y administrativas PARTICIPACIONES PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES Fondo Municipal de Participaciones (Ramo 28)	280,000.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra pública Cesiones, herencias y legados Donaciones Adjudicaciones judiciales y administrativas PARTICIPACIONES PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES Fondo Municipal de Participaciones (Ramo 28) Fondo de Fomento Municipal (Ramo 28)	280,000.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra pública Cesiones, herencias y legados Donaciones Adjudicaciones judiciales y administrativas PARTICIPACIONES PARTICIPACIONES PARTICIPACIONES FONDO Municipal de Participaciones (Ramo 28) Fondo de Fomento Municipal (Ramo 28) Fondo Municipal de Compensación	280,000.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra pública Cesiones, herencias y legados Donaciones Adjudicaciones judiciales y administrativas PARTICIPACIONES PARTICIPACIONES PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES Fondo Municipal de Participaciones (Ramo 28) Fondo de Fomento Municipal (Ramo 28) Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal Sobre el Impuesto a la	280,000.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra pública Cesiones, herencias y legados Donaciones Adjudicaciones judiciales y administrativas PARTICIPACIONES PARTICIPACIONES PARTICIPACIONES FONDO Municipal de Participaciones (Ramo 28) Fondo de Fomento Municipal (Ramo 28) Fondo Municipal de Compensación	280,000.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 \$24,761,612.50 15,773,414.66 8,041,092.90 623,640.28
Multas Recargos Gastos de ejecución Indemnización por daños a patrimonio municipal Reintegros por responsabilidades de revisión de cuenta pública Reintegros por recuperación de obra pública Cesiones, herencias y legados Donaciones Adjudicaciones judiciales y administrativas PARTICIPACIONES PARTICIPACIONES PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES Fondo Municipal de Participaciones (Ramo 28) Fondo de Fomento Municipal (Ramo 28) Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal Sobre el Impuesto a la	280,000.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 \$24,761,612.50 15,773,414.66 8,041,092.90 623,640.28

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo			
III) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)	24,749,580.00		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$190,000.00		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS			
Empréstitos	100,000.00		
Convenios Federales	30,000.00		
Programas Federales	30,000.00		
Programas Estatales	15,000.00		
Otros	15,000.00		
TOTAL DE INGRESOS	\$100,632,685.50		

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5°; de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 3.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6°; de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 4.- La base del impuesto predial es el valor catastral determinado en la forma y términos que señale la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.-La inscripción al Padrón Catastral Municipal será objeto de pago conforme al art. 17 fracción II, y IV de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca.

El impuesto sobre la Inscripción al Padrón Catastral Municipal se pagará aplicando el importe de \$ 45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN) ARTÍCULO 6.- La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 7.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad de \$110.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 MN) para predios urbanos v \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 MN) para los predios rústicos. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la tesorería municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año, y tendrán derecho a una bonificación del 20% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el municipio por cambio de la base.

Se aplicará un descuento por un importe del 15% a los contribuyentes que realicen impuesto pago del predial correspondiente al presente ejercicio 2009, durante el mes de enero y febrero; descuento del 10% a los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al presente ejercicio 2009, durante el mes de marzo; descuento del 5% a los contribuyentes que realicen impuesto predial pago del correspondiente al presente ejercicio

2009, durante el mes de abril; en relación con el rezago, realizará el pago del importe del adeudo que el contribuyente debió haber pagado y no lo ha realizado, sin el cobro de recargo alguno durante el ejercicio 2009.

Los jubilados, pensionados, personas de la tercera edad y discapacitadas sujetas al pago del impuesto predial obtendrán un descuento del 50%, únicamente por el bien inmueble que habiten, siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad y se realice el pago de manera anualizada, dicha bonificación tendrá efecto además en madres solteras y viudas que lo acrediten. Éste descuento o bonificación aplicará para el presente ejercicio, así como para los años de rezago.

ARTÍCULO 9.-Los sujetos de este impuesto cuyos inmuebles no hayan sido revaluados de conformidad con la ley de catastro del Estado en vigor, pagarán como mínimo dependiendo de la ubicación de sus predios, los importes que se mencionan a continuación de acuerdo a la tarifa siguiente:

NOMBRE	IMPORTE
COLONIAS	
3 de Mayo	\$ 110.00
1ª. Ampliación de Xoxo	80.00
1ª. Sección de San Isidro	110.00
2ª. Ampliación de Xoxo	110.00
2ª. Sección de San Isidro Monjas	80.00
3 de Octubre	80.00
Agustín Melgar	80.00
Ampliación Independencia	80.00
Ampliación San Isidro Monjas	80.00
Anáhuac	80.00
Benemérito de las Américas	80.00
Benito Juárez	80.00
Brasil	80.00
Carrasco Altamirano	80.00
Colonia San José	80.00
Damnificados	80.00
El Valle	110.00
El Mirador	110.00
El Nuevo Manantial	80.00

r	
Paraíso	80.00
Pedregal	80.00
El Rosario	80.00
Colonia Morelos	80.00
Eliseo Jiménez Ruiz	110.00
Emiliano Zapata Ex Hacienda de Candiani	110.00
	110.00 110.00
Granjas de Aguayo Huamuches	80.00
Independencia	80.00
Insurgentes	80.00
Jardín de la Ciénega	80.00
Jerusalem	80.00
La Paz	80.00
La Soledad	80.00
Las Culturas	80.00
Lomas de Buenos Aires	80.00
Lomas de Monte Albán	80.00
Lomas de San Javier	80.00
• • • •	
NOMBRE	IMPORTE
Lomas de Santa Cruz	\$ 80.00
Los Angeles	80.00
Los Higos	80.00
Los Laureles	110.00
Mi Ranchito	110.00
Minería	110.00
Monte Bello	80.00
Odilón Pérez Ramírez	80.00
Oriental	80.00
Palestina	110.00
Paragüito	80.00
Paraje la Loma	80.00
Pinos	80.00
Progreso	80.00
Reforma Agraria	110.00
Rufino Tamayo	110.00
San Miguel Arcángel	80.00
Santa Elena	110.00
Sor Juana Inés de la Cruz	80.00
Tenochtitlán	80.00
Unión	80.00
3ª. Sección San Isidro	80.00
20 de Noviembre	80.00
21 de Marzo	80.00
Alianza	80.00
Buenos Aires	80.00
Francisco I. Madero	80.00
Francisco Villa	80.00
Fresnos	80.00
Guadalupe	80.00
Juquilita	80.00
Oaxaqueña	80.00
Lázaro Cárdenas	80.00
Noche Buena	80.00
Panorámica Pirámides	80.00
rmaillides	80.00

Satélites	80.00
AGENCIAS	
Aguayo	110.00
NOMBRE	IMPORTE
Esquipulas	110.00
Ex Garita	110.00
San Antonio Arrazola	110.00
San Francisco Javier	110.00
Jesús Nazareno	110.00
San Juan Bautista la Raya	110.00
San Isidro Monjas	110.00
BARRIOS	
La Dolorosa	110.00
Calicanto Sur	110.00
Calicanto	110.00
Ampliación Calicanto	110.00
La Crucecita	110.00
El Paredón	110.00
Coyotepec	110.00
Camino Real	110.00
La Horqueta	110.00
La Ermita	110.00

CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO

ARTÍCULO 10.- Es objeto de este Impuesto la adquisición de inmuebles, las construcciones adheridas a él y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 11.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, las construcciones adheridas en el, ubicados en el territorio del municipio, así como los derechos relacionados con los mismos.

ARTÍCULO 12.- La base de este impuesto se determinará en los términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 13.- El impuesto sobre traslación de dominio se pagará

aplicando una tasa del 2%, sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

ARTÍCULO 14.- Este impuesto deberá pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice las operaciones objeto de éste impuesto, aún cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto deberá hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan:

- I. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. En el caso de usufructo temporal cuando se extinga.
- II. A la adjudicación de los bienes de la sucesión o a los tres años de la muerte del autor de la misma si transcurrido dicho plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos dos últimos casos, el impuesto correspondiente a la adquisición por causa de muerte, se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente del que se causa por el cesionario o por el adquiriente.
- III. Tratándose de adquisiciones efectuadas a través de fideicomiso, cuando se realicen los supuestos de enajenación en los términos del Código Fiscal del Estado.
- IV. Al protocolizarse o inscribirse el reconocimiento judicial de la prescripción.

En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o se inscriban en el Registro Público, para poder surtir efectos ante terceros en los términos del derecho común; y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirirse el dominio conforme a las leyes.

CAPÍTULO TERCERO SOBRE FRACCIONAMIENTO Y FUSIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 15.- Es objeto de impuesto, establecimiento de el fraccionamientos y condominios. que cualquiera sea su título. entendiéndose como tal la división de un terreno, en lotes, siempre que para ello se establezca una o más calles, callejones de servicio, servidumbres de paso. También será objeto de gravamen, la fusión o división de terrenos cuando se pretenda reformar el fraccionamiento autorizado, o que se realice en cualquier tipo de predios aun que estos no formen parte de ningún fraccionamiento.

ARTÍCULO 16.- Son sujetos de éste impuesto, la persona física o moral que realice los actos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 17.- La base para determinar el importe a pagar por concepto de este impuesto, será la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento.

Este impuesto se pagará por metro cuadrado de superficie vendible, aplicando el salario mínimo general vigente para el Estado de Oaxaca de conformidad con la siguiente tarifa:

T I P O CUOTA POR m²

Condominios	0.20 SMGZ
Habitación residencial	0.20 SMGZ
Habitación tipo medio	0.10.SMGZ
Habitación popular	0.05 SMGZ
Habitación de interés social	0.06 SMGZ
Habitación campestre	$0.10\mathrm{SMGZ}$
Granja	0.10 SMGZ
Industrial	0.12 SMGZ

ARTÍCULO 18.- El pago de este impuesto se hará en la Tesorería municipal, dentro de los veinte días siguientes a la autorización expedida por el Gobierno Municipal.

En caso de que se establezca un fraccionamiento la debida sin autorización del Gobierno Municipal, estará obligado al pago de este impuesto el fraccionador y serán responsables solidarios del mismo, las personas que hubieren contratado con este realización de las obras, así como quien hubiera adquirido por cualquier tipo de contrato los lotes de referencia.

ARTICULO 19.- Las autorizaciones para permisos de subdivisiones, fusiones, establecimientos de fraccionamientos y condominios tendrán vigencia válida, los expedidos o ratificados durante éste ejercicio fiscal, por la autoridad municipal correspondiente.

ARTICULO 20.- Por el concepto de ratificación de permisos de subdivisión, fusión, establecimiento de fraccionamientos y condominios deberán los interesados de enterar a la tesorería municipal el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de esta Ley.

CAPÍTULO CUARTO IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

ARTÍCULO 21.- Es objeto de éste impuesto la obtención de ingresos

derivados de rifas, sorteos, loterías y concursos, la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, loterías y concurso; así como los ingresos que se obtengan derivados de premios por participar en los eventos, en los términos del artículo 38 A, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la obtención de ingresos por demás enajenación de billetes y comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, loterías y concurso de toda clase, organizados por los organismos públicos descentralizados administración pública federal, estatal y municipal, cuyo objeto social sea la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia pública y partidos políticos.

Asimismo, se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo la obtención de ingresos derivados de premios por rifas, sorteos, loterías y concursos de toda clase, cuando tales eventos sean organizados por organismos públicos descentralizados de la administración pública federal.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de éste impuesto, las personas físicas o morales que obtengan ingresos por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos, concursos así como quienes obtengan ingresos derivados de premios por participar en los eventos señalados.

ARTÍCULO 23.- Es base de éste impuesto el monto total del ingreso obtenido por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, loterías y concurso, así como los ingresos que se

obtengan derivado de premio por participar en los eventos señalados.

ARTÍCULO 24.- Éste impuesto se liquidará conforme a la tasa del 6% aplicada sobre la base.

ARTÍCULO 25.- Los organizadores de rifas, sorteos, loterías, y concursos de toda clase, enterarán a la Tesorería municipal correspondiente el impuesto a su cargo, a más tardar el día de la celebración del evento de que se trate. Así mismo; retendrá el impuesto a cargo de quien o quienes resulten ganadores en los eventos señalados y lo enterarán a la tesorería municipal correspondiente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su pago.

Para los efectos del párrafo anterior, los organizadores presentarán a la Tesorería municipal correspondiente antes del inicio de la venta, los documentos que permitan participar en los eventos para su resello, una vez celebrado el evento de que se trate entregarán los comprobantes no vendidos.

La retención de este impuesto estará a cargo de quienes efectúen el pago o la entrega del premio.

CAPÍTULO QUINTO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 26.- Es objeto de éste impuesto, la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos.

Por diversión y espectáculos públicos se entenderá toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

Para los efectos de éste impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabaret, salones de fiesta o de baile o centros nocturnos, y todos aquellos que estén obligados al pago del impuesto al valor agregado.

ARTÍCULO 27.- Son sujetos de éste impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

ARTÍCULO 28.- La base para el pago de éste impuesto serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boletaje, contraseña o similar que permita la entrada a las diversiones o los espectáculos públicos.

ARTÍCULO 29.- Éste impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

- I. Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades;
- II. El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:
- a. Para el caso de ferias (expo) y demás espectáculos públicos análogos,
- b. Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares,

- c. Bailes, presentación de artistas, kermés y otras distracciones de esa naturaleza,
- d. Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanal, ganaderas, comercial e industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas,
- e. Diversiones efectuadas a través de aparatos mecánicos, electrónicos, eléctricos o electromecánicos accionados por monedas o fichas y mesas de juego; y
- f. Otra diversión o evento similar no especificado anteriormente.

ARTÍCULO 30.- Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto deberá ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto deberá realizarse en forma semanal, para estos efectos, se consideran:

- I Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas.
- II Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se hará en efectivo, que se entregará al o a los interventores que al efecto designe la Tesorería municipal.

Por cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, el mismo se enterará en efectivo, el día hábil siguiente al periodo que se declara, ante la tesorería municipal que corresponda al domicilio en que se realice dicho evento. Tratándose del pago correspondiente al

último período de realización del evento, el pago respectivo deberá hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.

ARTÍCULO 31.- Los sujetos obligados al pago de este impuesto, tendrán a su cargo, las siguientes obligaciones:

- I Previa la realización del evento, solicitar por escrito, con diez días hábiles de anticipación a la celebración del evento, la autorización de la Tesorería municipal debiendo proporcionar los siguientes datos:
- a) Nombre, domicilio y en su caso, clave del Registro Federal de Contribuyentes, de quien promueva, organice o explote la diversión o espectáculo público, para cuya realización se solicita la autorización.
- b) Clase o naturaleza de la diversión o espectáculo.
- c) Ubicación del inmueble o predio en que se va a efectuar, y nombre del propietario o poseedor del mismo. En su defecto, los datos y documentos suficientes que permitan identificar con toda precisión, el lugar en que se llevará a cabo la diversión o espectáculo.
- d) Hora señalada para que inicie el evento.
- e) Número de localidades de cada clase que haya en el local destinado al evento y el precio unitario al público.

Cualquier modificación a los datos señalados en la fracción anterior e incisos que anteceden, deberá comunicarse por escrito a la tesorería municipal dentro de los tres días hábiles anteriores a la fecha de la celebración del evento, si la causa que origina dicha modificación se presenta.

- II Una vez concedida la autorización, los sujetos obligados deberán forzosamente:
- a) Presentar a la tesorería municipal, la emisión total de los boletos de entrada, a más tardar un día hábil anterior al de la realización del evento autorizado, a fin de que sean sellados por dicha autoridad.
- b) Entregar a la tesorería municipal, dentro del término a que se refiere el inciso anterior, los programas del espectáculo.
- c) Respetar los programas y precios dados a conocer al público, los que no podrán ser modificados, a menos que se dé aviso a la tesorería municipal y se recabe nueva autorización antes de la realización del evento.
- d) Previo la realización del evento, garantizar el interés fiscal, en los términos que al efecto dispone el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 32.- Será facultad de la Tesorería municipal el nombramiento de interventores de nivel Municipal, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad en los términos del artículo 38 Ñ, de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 33.- Son responsables solidarios del pago del impuesto a que se refiere este capítulo, los representantes legales o apoderados de las personas físicas y morales que realicen o exploten

diversos espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Este impuesto se cobrará independientemente de lo que conforme a la legislación fiscal del Estado se tenga establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.

ARTICULO 34.- Son sujetos del impuesto de la explotación de aparatos mecánicos, eléctricos o electromecánicos, las personas físicas y morales y debiendo responder solidariamente al pago de dicho impuesto los propietarios de los establecimientos en donde se ubiquen los mismos, se determinará y liquidará anualmente de conformidad con la siguiente tarifa:

CONCEPTO	INICIO DE OPERACIONES	CONTINUACION DE OPERACIONES
Máquina sencilla de pie	\$ 740.00	\$ 250.00
con uno o dos jugadores		
Máquina de videojuego	1,237.00	495.00
con un sólo monitor para		
dos jugadores y simulador		
Máquina de videojuego	1,237.00	990.00
con dos monitores y		
simulador		
Mesa de Futbolito	594.00	250.00
Mesa de Jockey	1,237.00	250.00
Mesa de billar	495.00	250.00
Pin Ball	1,485.00	990.00
Juegos infantiles con o sin	495.00	250.00
premio		
Rockolas	1,485.00	742.00
TV con sistema de	1,237.00	990.00
nintendo		
Sistema de computadoras	247.00	150.00
con renta de Internet.		

ARTICULO 35.-Este impuesto deberá ser enterado en la Tesorería Municipal durante los tres primeros meses del año y tratándose de máquinas de nuevo funcionamiento dentro de los treinta días siguientes de haberse iniciado la explotación.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 36.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción III inciso b, que señala entre los servicios a cargo de los municipio la prestación del servicio y mantenimiento de alumbrado público, se estable en la presente ley el cobro a los particulares por la contraprestación del servicio y mantenimiento del alumbrado público y que conforme a lo señalado en el presente capítulo son sujetos del pago del servicio y mantenimiento de alumbrado público en forma directa e indirecta las personas físicas y morales que dentro de la circunscripción territorial del municipio se beneficien con la prestación del mismo.

El servicio de alumbrado público comprende el funcionamiento de líneas, redes y lámparas de iluminación en avenidas, calles, callejones, andadores, parques, plazas, jardines y otros lugares de uso común que facilita durante el horario nocturno la continuidad de las actividades cotidianas que se realizan en la vía pública y que además del aspecto ornamental y de embellecimiento que representa a la comunidad, constituye un elemento primordial para garantizar la seguridad pública del municipio, para proteger la integridad de las personas, las familias y patrimonio, para el tránsito segura de personas o vehículos que deban circular por la vías y lugares públicos por razones de trabajo o esparcimiento.

Son sujetos de éste derecho los propietarios o poseedores los que se beneficien del servicio de alumbrado público sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no ubicada precisamente frente a su predio. Los habitantes del municipio, pagarán derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Titulo Tercero, capítulo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 37.- Se aplicarán las siguientes tarifas:

- I. El 10% a la zona Industrial y comercial.
- II. El 6% al consumo residencial.

ARTICULO 38.- El pago de este derecho se cubrirá en las cajas recaudadoras de la empresa que suministre la energía eléctrica, para tal efecto se emitirá la solicitud de acuerdo respectivo suscrito por el presidente y tesorero municipal.

ARTICULO 39.- La Comisión Federal de Electricidad descontará de la facturación a cargo del Ayuntamiento por concepto de alumbrado público, las cantidades retenidas a los usuarios por este derecho (DAP).

CAPÍTULO SEGUNDO

ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 40.- El derecho por el servicio de aseo público, que preste el Ayuntamiento, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

I.- Tratándose de usuarios del régimen industrial, comercial y prestador de servicios de acuerdo a la siguiente tarifa:

	No. SMG
VOLUMEN DE BASURA	DE LA
	ZONA

Inmuebles que en promedio generen de 20 a 40 Kgs.	1
Inmuebles que en promedio generen de 41 a 80 Kgs.	2
Inmuebles que en promedio generen de 81 a 120 Kgs.	3
Inmuebles que en promedio generen de 121 a 250 Kgs.	4
Inmuebles que en promedio generen de 251 a 400 Kgs.	5
Inmuebles que en promedio generen de 401 a 500 Kgs.	10
Inmuebles que en promedio generen de 501 a 750 Kgs.	12
Inmuebles que en promedio generen de 751 a 1000 Kgs.	20
Los Inmuebles que en promedio generen más de 1000 kgs. diarios de basura .	70

II.- Tratándose de usuarios domésticos, predios baldíos propiedad de particulares y otros servicios que sean sujetos de limpia por parte del Ayuntamiento se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.	Recolección de	
	basura en casa -	\$ 6.00 X RECOLECCION
	habitación	
II.	Limpieza de predios	\$12.00 X M ² X SERVS.
III.	Barrido de calles	\$ 6.00 X DIA

III.- Por los servicios de poda, tala y recolección de ramas y hojarasca, en empresas, establecimientos comerciales, de servicios y domiciliares, se causaran los siguientes derechos, por la altura de cada árbol.

I.	Hasta 4 mts. De altura	\$1000
II.	Más de 4 mts. Y hasta 6 mts de altura	1500
III.	Más de 6 mts. Y hasta 8 mts. De altura	2000

ARTÍCULO 41.- En caso de usuarios que requieran servicios especiales deberán celebrar convenios con este

Ayuntamiento pagando de acuerdo a la periodicidad, forma, tipo y volúmen de basura que generen.

CAPÍTULO TERCERO

MERCADOS

ARTÍCULO 42.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	No. DE SMG EN LA ZONA
a) Aseo.	1
b) Mantenimiento.	5
c) Vigilancia.	2

ACTIVIDAD COMERCIAL	No. DE SMG EN LA ZONA
Puesto de frutas y legumbres.	5
Alimentos preparados para consumo directo	10
Productos industrializados, no perecederos artículos electrónicos y electrodomésticos	15
ACTIVIDAD COMERCIAL	No. DE SMG EN LA ZONA
Productos promocionales	15
Productos de temporadas en vehículos automotrices	10
Tianguistas (Puestos fijos y semifijos en la vía pública)	5
En época de fiestas tradicionales	10
Casetas ubicadas en la vía pública	15
Máquinas automáticas expendedoras de alimentos	10

LOCALES

CONCEPTO.	CUOTA.
Concesión.	\$ 6,000.00
Traspaso.	\$ 8,000.00
Sucesión.	\$ 2,500.00

CASETAS Y PUESTOS

CONCEPTO.	CUOTA.
Concesión.	\$ 6,500.00
Traspaso.	\$ 4,000.00
Sucesión.	\$ 3,000.00

CAPÍTULO CUARTO PANTEONES

ARTÍCULO 43.- Por la prestación de servicios relacionados con la reglamentación, vigilancia, administración y limpieza, que presten las autoridades municipales a cargo de los panteones, se cobrarán derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA\$
I.	Traslado de cadáveres fuera del municipio.	3,000.00 x servicio
II.	Traslado de cadáveres o restos a cementerios del municipio.	2,000.00 x servicio
	CONCEPTO	CUOTA\$
III.	Internación de cadáveres al municipio	2,000.00 x servicio
IV.	Construcción de monumentos, bóvedas, mausoleos.	350.00 x servicio
V.	Inhumación	350.00 x servicio
VI.	Exhumación	350.00 x servicio
VII.	Perpetuidad	3,000.00 x servicio
VIII.	Refrendo anual	150.00 x servicio
IX.	Servicios de reinhumación	1,200.00 x servicio
X.	Depósitos de restos en nichos o gavetas	1,700.00 x servicio
XI.	Construcción, reconstrucción o profundización de fosas	1,700.00 x servicio
XII.	Construcción o reparación de	350.00 x servicio

	monumentos	
XIII.	Mantenimiento de pasillos, andenes y servicios generales de los panteones	350.00 x servicio
XIV.	Certificados por expedición o reexpedición de antecedentes de título o de cambio de titular	500.00 x servicio
XV.	Servicios de incineración	1,500.00 x servicio
XVI.	Servicios de velatorio, carroza, o de ómnibus de acompañamiento	6,000.00 x servicio
XVII.	Encortinados de fosa, construcción de bóvedas, cierre de gavetas y nichos, construcción de taludes, ampliaciones de fosas	2,000.00 x servicio
XVIII.	Grabado de letras, números o signos por unidad	500.00 x servicio
XIX.	Desmonte y monte de monumentos	1,200.00 x servicio
XX.	Demarcación de tabique	\$ 150.00

CAPÍTULO QUINTO

CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 44.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se causarán, determinarán y liquidarán en los términos del Título III, Capítulo VIII, de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, conforme a las siguientes tarifas:

	CONCEPTO	CUOTA \$
I.	Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja	50.00
II.	Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de alumbramiento, de antecedentes no penales, de buena	50.00

	conducta, de ingresos, de solvencia económica, de servicio comunitario, de no registro, de certificado negativo, de negativa de registro, de no adeudo, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería municipal y de morada conyugal	
III.	Certificación de registro fiscal de bienes inmuebles en el padrón	45.00
IV.	Certificación de la superficie de un predio	70.00
V.	Certificación de la ubicación de un inmueble	70.00
VI.	Búsqueda de documentos	50.00
VII.	Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores	70.00
VIII.	Constancia de anuencia para servicio público de alquiler	2,178.00
IX.	Constancia de apoyo para servicio público de alquiler	1,732.00
Χ.	Estudio Socioeconómico para servicio público alquiler	990.00
XI.	Inscripción al padrón municipal del servicio publico alquiler concesionado.	600.00
XII.	Oficio de Condicionamiento para afectación arbórea	50.00
XIII.	Visto bueno ambiental y/o licencia para operación de establecimientos comerciales o de servicios.	250.00
XIV.	Visto bueno ambiental y/o licencia para operación de establecimientos comerciales o de servicios	250.00

ARTÍCULO 45.- Por la expedición de permisos para derribo de árboles se cobrarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	Por cada árbol derribado
Por afectación para construcción de	\$ 500.00
casa-habitación en colonias y poblados	
Por afectación para construcción destinadas al comercio en colonias y	\$1000.00
poblados	
Por afectación para construcción de	\$1000.00
casa-habitación en zona residencial y	
fraccionamientos	

Por afectación par	nstrucción \$2000.00	
destinada al comerc	en zona	
residencial y fraccionam		

Están exentos del pago de los derechos a que se refieren los artículos 44 y 45:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales del Estado o Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

CAPÍTULO SEXTO

LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 46.- Por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, se establecen las siguientes cuotas:

Licencias y permisos.

I.- Alineamiento.

CONCEPTO	SMGZ
a) Hasta 250 m² de terreno	4
b) De 251 m² hasta 500 m² de terreno	5
c) De 501 m² hasta 900 m² de terreno	7
d) De 901 m² en adelante de terreno	9

II.- Uso de suelo habitacional o comercial.

a) Hasta 250 m² de terreno	4
b) De 251 m² hasta 500 m² de terreno	4
c) De 501 m² hasta 900 m² de terreno	7
d) De 901 m² en adelante de terreno	9

III.- Uso de suelo comercial para colocación de antenas y letreros 46

IV.- Otorgamiento de número oficial 4

V.- Placas de número oficial

VI.- Por licencia de construcción.

a) Obra menor (hasta 60 m²	11
b) Obra mayor (a partir de 61 m²)	25

Factor económico por tipo y género de proyecto.

Obra.	SMGZ(por
	m² de
	construcción)
a) Casa habitación.	0.24 SMGZ
Comercial, servicios y similares.	0.37SMGZ

VII.-Por subdivisiones y fusiones por m².

A. Por subdivisiones.

AREA.	SMGZ
a) Hasta 999.99 m²	0.24
b) De 1,000 m ² en adelante.	0.23

B. Regularización por subdivisiones.

$40\mathrm{SMGZ}$	DE LOTE	FALTANTE	AREA
1.5% del		del 7%	(m^2)
avalúo	del 16%		
comercial			
2.0% del			
avalúo	del 24%		
comercial			

C. Por subdivisiones bajo el régimen en condominio.

AREA.	SMGZ
a) Hasta 999.99 m²	0.25
b) De 1,000 m ² en adelante.	0.23

D. Por fusiones.

AREA.	SMGZ
a) Hasta 999.99 m²	0.058
b) De 1,000 m ² en adelante.	0.046

VIII.- Por fraccionamientos.

4

Por metro cuadrado.	0.07
SMGZ	

IX.- Por renovación de licencia:

a) Obra menor (hasta 60 m²)	75 %
de la licencia inicial	

b) Obra mayor (a partir de 61 m²) 50 % de la licencia inicial

CONCEPTO.	SMGZ.
XLicencia por reparaciones generales.	9
XIVerificaciones de obra. (a partir de la segunda verificación)	3
XIIRetiros de sellos de obra clausurada.	4
XIIIRetiros de sellos de obra suspendida.	4
XIVVigencia de alineamiento.	3
XVSello de planos (por plano).	3
XVIInscripción al padrón de contratistas.	37
XVIIInscripción al padrón de proveedores.	37
XVIIIUso de vía pública de escombro o material de construcción	2
XIXVerificación de predios con fines de dictamen de alineamiento, subdivisión o fusión:	
a) Hasta 999.99 m².	3
b) De 1,000.00 m² en adelante.	7
·	

XX.-Por Licencia de Construcción de equipamiento y servicios.

A) COMERCIO.

1) Abasto y almacenaje.- Depósitos de productos básicos, de materiales de construcción, maquinaria, vehículos, gasolineras, tianguis y otros.

2% sobre el valor de la inversión 2) Centro Comercial.- Tiendas de autoservicio y departamentos, tiendas conasupo, comercio alimenticio, comercio especializado, artículos terminados, reparación y elaboración de artículos.

3% sobre el valor de la inversión

B) EDUCACION Y CULTURA.

Preescolar, elemental, medio básico, medio superior, instalaciones de investigación y superior, museos, bibliotecas y hemerotecas e instalaciones religiosas.

1.7 % sobre el valor de la inversión

C) SALUD Y SERVICIOS ASISTENCIALES.

1) Hospitales, clínicas, centros de salud o consultorios, asistencia social y asistencia veterinaria.

2% sobre el valor de la inversión

2) En los casos en que sean edificaciones que no persigan fines lucrativos

1% sobre el valor de la inversión

D) DEPORTE Y RECREACION.

1) Parques y jardines, unidades deportivas, clubes y centros deportivos, plazas, zoológicos y balnearios públicos. 1.6% sobre el valor de la inversión

2) En los casos que sean para edificaciones que no persigan fines lucrativos.

1% sobre el valor de la inversión

E) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Administración pública y privada.

2% sobre el valor de la inversión

F) TURISMO.

Alojamiento (hoteles y moteles), 3% sobre el agencias de viajes, centros vacacionales. valor de la inversión

G) SERVICIOS MORTUORIOS. 2% sobre el valor de la Inversión.

H) COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

T.V y radio, telecomunicaciones, correos, telefonía, terminal de transportes urbano y foráneo, terminal de ferrocarril, estacionamiento y encierro de transporte.

5% sobre el valor de la inversión

I) DIVERSIONES Y ESPECTACULOS

Cines y teatros, auditorios y estadios, centros sociales, ferias, exposiciones y circos, centros de convenciones.

3.5% sobre el valor de la inversión

J) ESPECIAL.

Distribución de gas butano, almacén de hidrocarburos. 5% sobre el valor de la Inversión

K) INDUSTRIA.

1) Transformación.- Fundición de minerales metálicos, fertilizantes, hules, plásticos y derivados, papel, madera, bloqueras y ladrilleras, alimenticias, bebidas, tabáco, pigmentos pintura, colorantes y derivados, vidrios, cerámicas y derivados.

2.5% sobre el valor de la inversión

2) Manufactura.- Máquinas y herramientas, textiles e industriales de cuero, de madera, productos de papel, ensamble de aparatos eléctricos o electrónicos, maquiladores de otro tipo.

2.5% sobre el valor de la inversión

3) Agroindustrias.- Envases y empaques, forrajes y otras

1.5% sobre el valor de la inversión

L) INFRAESTRUCTURA.

Instalaciones de plantas, estaciones y subestaciones, torres y antenas cárcamos de bombeo.

6% sobre el valor de la inversión

M) EN OTROS USOS.

XXI.-Licencia

Actividades agropecuarias causes y 1.5% sobre el cuerpo de agua, deshuesadero valor de la (yunques).

para

ubicación,

colocación y/o construcción de mobiliario urbano.

la

CONCEPTO. SMGZ
a) Parabús individual. 5 por unidad.
b) Parabús doble. 8 por unidad.

XXII.-Dictamen de impacto urbano, impacto vial, impacto de imagen urbana y de protección civil.

CONCEPTO. SMGZ
a) Casa Habitación 0.20 por m²
b) Comercial y similares 0.45 por m²

XXIII.-Por regularización de obra mayor.

		hidráulico. a) Hasta 1.50 mts de profundidad y	4
COVERNO	03.607	0.40 mts de ancho.	
CONCEPTO. a) Casa Habitación	SMGZ		
a) Casa Habitación	0.36 por m² de	b) De 1.51 mts de profundidad y	4% del costo total
	construcción	0.41 mts de ancho en adelante.	de la obra
b) Comercial y similares	0.54 por m ²	XXXVIIntroducción de drenaje,	4% del costo total
•	de	agua potable energía eléctrica,	de la obra.
	construcción	colocación de subestaciones	
		eléctricas, ductos telefónicos, muros	
CONCEPTO.	SMGZ.	de contención y otros similares	
XXIVAviso de avance parcial y	5	ubicados en la vía pública.	
suspensión de obra	0.06	XXXVIIPor la evaluación de estudios.	
XXVLicencia de uso y ocupación de obra por m ²	0.06	a) Informe preventivo de impacto	16
XXVICortes de terreno por m3	0.113	ambiental.	10
your Cortes de terreiro por mo	0.110	b) Manifestación de impacto	21
XXVIIDemoliciones.		ambiental.	
a) De 61 m² a 999.99 m²	0.11	c) Informe preliminar de riesgo	16
b) De 1,000 m² a 4,999.99 m²	0.09	ambiental.	
c) De 5,000 m ² en adelante.	0.06	d) Estudios de riesgo ambiental.	21
d) Hasta 61 m² en planta alta.	0.11	XXXVIIPor autorización en	
CONCEPTO.	SMGZ.	materia de impacto y riesgo	
CONCEI IO.	SWIGZ.	ambiental	
XXVIICisternas.			
		1CENTROS O PLAZAS	
a) Hasta 5,000 lts.	12	COMERCIALES ,CINES, HOTELES	
b) De 5,001 a 10,000 lts.	24 3% del valor total	Y MOTELES	200
c) Más de 10,000 lts.	de la cisterna	 a) Informe preventivo de impacto ambiental. 	200
XXIXConstancia de copias	3.30	b) Manifestación de impacto	300
fotostáticas de licencias y planos de	por plano	ambiental.	200
construcción autorizado		c) Informe preliminar de riesgo	200
XXXResello de planos.	3.30 por plano.	ambiental.	
XXXIDictámen de estructural para	5.00 por m ²	2AUTOMOTRICES, SALONES,	
anuncios unipolares y espectaculares		EVENTOS, DISCOTECAS Y	
XXXIIReconsideración de	SMGZ	ESCUELAS	
alineamientos uso de suelo:	514162	a) Informe preventivo de impacto	150
a) Hasta 999.99 m²	13	ambiental.	250
b) De 1,000 m² en adelante	18	 b) Manifestación de impacto ambiental. 	250
		c) Informe preliminar de riesgo	150
XXXIIIDictámen de impacto		ambiental.	
visual. a) Rotulado.	2	d) Estudios de riesgo ambiental.	250
b) Adosado no luminoso.	4	,	
c) Adosado luminoso.	5	3 TALLERES DE PRODUCCIÓN.	100
d) Espectacular / unipolar.	20	 a) Informe preventivo de impacto ambiental. 	100
a) Vehículos.	4	b) Manifestación de impacto	150
b) Mampáras, mantas, pendones y	4 por pieza.	ambiental.	100
gallardetes.	22 1	c) Informe preliminar de riesgo	100
XXXIVLevantamientos topográficos.	32 por hectárea.	ambiental.	
CONCEPTO.	SMGZ.	d) Estudios de riesgo ambiental.	150
XXXVAutorización para ruptura	02.	CONCEPTO.	SMGZ.
de banqueta, guarniciones, adoquín,		4ANTENAS Y SITIOS DE	
empedrado, pavimentado asfáltico y		TELEFONIA CELULAR a) Informe preventivo de impacto	250
pavimentado de concreto		a) mornie preventivo de impacto	250

ambiental.	
5CLINICAS HOSPITALARIAS.	
a) Informe preventivo de impacto	100
ambiental.	
b) Manifestación de impacto	200
ambiental.	
c) Informe preliminar de riesgo	100
	100
ambiental.	
d) Estudios de riesgo ambiental.	200
6MODIFICACION PARCIAL A	
OBRAS Y ACTIVIDADES QUE	
CUENTEN CON LA	
AUTORIZACION EN MATERIA	
DE MPACTO	
AMBIENTAL	
a) Informe preventivo de impacto	50
ambiental.	
b) Manifestación de impacto	150
ambiental.	
c) Informe preliminar de riesgo	50
	30
ambiental.	
d) Estudios de riesgo ambiental.	150
7MODIFICACION TOTAL A	
OBRAS Y ACTIVIDADES QUE	
CUENTEN CON LA	
AUTORIZACION EN MATERIA	
DE IMPACTO	
AMBIENTAL.	100
a) Informe preventivo de impacto	100
ambiental.	
b) Manifestación de impacto	250
ambiental.	
c) Informe preliminar de riesgo	100
ambiental.	
d) Estudios de riesgo ambiental.	250
XXXIX Por otorgamiento de	150
licencias de funcionamiento para	130
fuentes fijas generadoras de	
emisiones a la atmósfera.	
XLPor inscripción de los	
prestadores de servicios ambientales	
en el registro de Dirección de	
Ecología.	
a) Estudios de impacto ambiental	100
b) Estudios de riesgo ambiental.	100
c) Estudios de emisiones a la	150
atmósfera.	
XLIAquellas en las cuales el	250
municipio de Santa Cruz	
Xoxocotlán justifique su	
participación de conformidad con el	
Reglamento en materia ambiental	
9	
de confor-midad con el Reglamento.	A E00 00
XLIIPermisos para poda o derribo	\$ 500.00
de árboles y/o arbustos ubicados en	
la vía pública y por causas de	
construcción, considerando el	
número de árboles, especies, estado	

CONCEPTO	SMGZ
XLIIIApeo y deslinde por metro	0.136
cuadrado.	
a) Hasta 499.99 m² de terreno.	14
b) De 500 a 1,499.99 m ² de terreno.	18
c) De 1,500 a 2,499.99 m ² de terreno.	22
d) De 2,500 m ² de terreno en	26
adelante.	
XLIVElaboración de planos de	33
esquema de vía pública y	
notificación en asentamientos	
humanos irregulares.	
XLVEstudio de reordenamiento de	3
nomenclatura y número oficial	
XLVIElaboración de estudio de	
impacto urbano	
a) Hasta 999.99 m ²	0.30
b) De 1,000 m ² en adelante.	0.27

CAPÍTULO SÉPTIMO LICENCIAS Y REFRENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 47.- La expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

GIRO	INSCRIPCIÓN	REFRENDO
Comercial	\$ 55,000.00	\$50,000.00
Servicios	2,500.00	\$02,000.00
Industrial	5,000.00	\$04,000.00

ARTÍCULO 48.- Deberá anexar a la solicitud de permiso los documentos que se señalan a continuación:

- 1. Exhibir original y anexar copia del Registro Federal de Contribuyentes, así mismo del alta del establecimiento ante la SHCP.
- 2. Croquis de localización del establecimiento.
- 3. Copia del pago del Impuesto Predial actualizado.

fitosanitario, físico, de suelo y su

- 4. Copia del Acta Constitutiva en caso de persona moral.
- 5. Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble.
- 6. Constancia de uso de suelo del establecimiento.
- 7. Exhibir original y anexar copia de la Licencia Sanitaria.
- 8. Copia de la credencial de elector del representante legal o del propietario.

Este permiso se expedirá por establecimiento y por giro.

ARTÍCULO 49.- Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de

enero y febrero de cada año, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada por el Ayuntamiento, anexando los documentos siguientes:

- 1. Licencia de funcionamiento del año anterior.
- 2. Copia del pago del impuesto predial actualizado del establecimiento.
- 3. Copia de licencia sanitaria actualizada.
- 4. Croquis de localización del establecimiento, en caso de que se haya realizado cambio de domicilio.

ARTÍCULO 50.- Se aplicara para el cobro de este concepto la siguiente tarifa:

		Nº DE SMGZ					
CONCEPTO	IN	INSCRIPCIÓN		REFRENDO			
Distribuidoras y empacadoras de carnes	75	65	55	55	50	45	
Abastecedora de carnes frías	70	60	50	50	45	40	
Agencias de viajes	80	75	70	75	70	65	
Alquileres de lonas, sillas, mesas, loza y banquetes.	20	18	17	18	17	16	
Almacén de vehículos nuevos	40	35	30	35	30	25	
Carnicería	19	16	13	13	11	9	
Comercializadora de carnes	90	80	70	70	65	60	
Cajeros automáticos	12	11	10	10	9	8	
Empacadora de carnes frías	70	60	50	50	45	40	
Ticket bus	10	9	8	9	8	7	
Expendio de Pollo	14	13	12	13	12	11	
Productos del mar (pescado, camarón, etc.)	10	9	8	8	7	6	

COMERCIALES Y DE SERVICIO

	№ DE SMGZ					
CONCEPTO	INSCRIPCIÓN			REFRENDO		
	A	В	C	Α	В	C
Academias	17	15	13	12	11	10
Agencia de camiones y automóviles	600	500	400	400	350	300
Armerías y artículos deportivos	52	42	32	30	20	10
Arrendamiento de bienes inmuebles	20	18	16	18	16	14
Arrendamiento de vehículos	15	13	11	11	9	7
Artículos electrónicos y electrodomésticos	100	90	80	80	70	60

Balnearios 20 18 16 18 16 Acuarios 10 9 8 9 8 Bancos 150 130 110 130 110 Baños públicos 15 13 11 11 9 Básculas al servicio público 150 130 120 130 115 Bazar 11 10 9 10 9 Boliche 20 15 10 15 10 Bodegas de abarrotes 140 130 120 130 125 Bodegas y centros de distribución de abarrotes 97 90 83 80 75 Boticas 12 10 8 8 7 Boutique 12 10 8 8 7 Bodega de Materiales para Construcción 140 130 120 130 125 Nº DE SMGZ	14 7 90 7 110 8 80 120 70 6
Bancos 150 130 110 130 110 Baños públicos 15 13 11 11 9 Básculas al servicio público 150 130 120 130 115 Bazar 11 10 9 10 9 Boliche 20 15 10 15 10 Bodegas de abarrotes 140 130 120 130 125 Bodegas y centros de distribución de abarrotes 97 90 83 80 75 Boticas 12 10 8 8 7 Boutique 12 10 8 8 7 Bodega de Materiales para Construcción 140 130 120 130 125	90 7 110 8 80 120 70 6
Baños públicos 15 13 11 11 9 Básculas al servicio público 150 130 120 130 115 Bazar 11 10 9 10 9 Boliche 20 15 10 15 10 Bodegas de abarrotes 140 130 120 130 125 Bodegas y centros de distribución de abarrotes 97 90 83 80 75 Boticas 12 10 8 8 7 Boutique 12 10 8 10 8 Cafeterías 12 10 8 8 7 Bodega de Materiales para Construcción 140 130 120 130 125	7 110 8 80 120 70 6
Básculas al servicio público 150 130 120 130 115 Bazar 11 10 9 10 9 Boliche 20 15 10 15 10 Bodegas de abarrotes 140 130 120 130 125 Bodegas y centros de distribución de abarrotes 97 90 83 80 75 Boticas 12 10 8 8 7 Boutique 12 10 8 10 8 Cafeterías 12 10 8 8 7 Bodega de Materiales para Construcción 140 130 120 130 125	110 8 80 120 70 6 6
Bazar 11 10 9 10 9 Boliche 20 15 10 15 10 Bodegas de abarrotes 140 130 120 130 125 Bodegas y centros de distribución de abarrotes 97 90 83 80 75 Boticas 12 10 8 8 7 Boutique 12 10 8 10 8 Cafeterías 12 10 8 8 7 Bodega de Materiales para Construcción 140 130 120 130 125	8 80 120 70 6 6
Boliche 20 15 10 15 10 Bodegas de abarrotes 140 130 120 130 125 Bodegas y centros de distribución de abarrotes 97 90 83 80 75 Boticas 12 10 8 8 7 Boutique 12 10 8 10 8 Cafeterías 12 10 8 8 7 Bodega de Materiales para Construcción 140 130 120 130 125	80 120 70 6 6
Bodegas de abarrotes 140 130 120 130 125 Bodegas y centros de distribución de abarrotes 97 90 83 80 75 Boticas 12 10 8 8 7 Boutique 12 10 8 10 8 Cafeterías 12 10 8 8 7 Bodega de Materiales para Construcción 140 130 120 130 125	120 70 6 6
Bodegas y centros de distribución de abarrotes 97 90 83 80 75 Boticas 12 10 8 8 7 Boutique 12 10 8 10 8 Cafeterías 12 10 8 8 7 Bodega de Materiales para Construcción 140 130 120 130 125	70 6 6
Boticas 12 10 8 8 7 Boutique 12 10 8 10 8 Cafeterías 12 10 8 8 7 Bodega de Materiales para Construcción 140 130 120 130 125	6
Boutique 12 10 8 10 8 Cafeterías 12 10 8 8 7 Bodega de Materiales para Construcción 140 130 120 130 125	6
Cafeterías 12 10 8 8 7 Bodega de Materiales para Construcción 140 130 120 130 125	
Cafeterías 12 10 8 8 7 Bodega de Materiales para Construcción 140 130 120 130 125	
Bodega de Materiales para Construcción 140 130 120 130 125	6
TO DE SINGE	
CONCEPTO INSCRIPCIÓN REFRENDO)
A B C A B	C
Cajas de Ahorro 250 200 150 140 130	120
Carpinterías 15 12 10 10 8	7
Casa de empeño 610 600 580 330 320	310
Caseta con venta de alimentos 35 30 25 20 15	10
Caseta Con Venta de affilientos 35 30 25 20 15 Cenadurías 12 10 8 8 6	4
Cerrajerías 7 5 4 5 4	3
Cines 506 490 470 260 240	200
Clínicas de Belleza 100 90 80 80 70	60
Clínica medica 50 45 40 40 35	30
Cocina económica y/o fondas 12 10 8 10 8	6
Compra venta de autos y camiones usados 350 150 80 150 80	50
Compra y venta de fierro viejo 7 6 5 6 5	4
Compra venta de baterías usadas 6 5 4 5 4	3
Compra venta de tornillos 60 55 50 50 45	40
Compra venta de productos agropecuarios 17 15 13 15 13	10
Consultorios médicos 15 12 10 12 10	8
Cremería y Quesería 13 12 11 11 10	9
Cristalerías 12 10 8 8 7	6
Despachos en general 8 6 5 6 5	4
Distribuidora de agua purificada 40 30 20 25 20	15
Distribuidora de Alimentos y medicina p/animales 60 50 40 50 40	30
Distribuidora ferretera en general 150 145 140 145 140	135
Distribuidora de colchas 11 10 9 10 9	8
Distribuidora de Harina 14 13 12 13 12	11
Distribuidora de Gas butano 180 120 90 120 90	70
Distribuidora de hielo 40 30 20 25 20	15
Distribuidora de llantas 100 90 80 60 50	40
Distribuidora de material eléctrico 30 25 20 20 15	10
Distribuidora de refresco y aguas gaseosas 40 30 20 25 20	15
Distribuidora de vinos y licores 450 430 400 420 400	380
Distribuidora y Agencia de Cerveza 750 700 600 700 650	550
Distribuidoras de agua para uso humano 15 13 11 11 9	7
Dulcería 10 9 8 8 7	6
Estacionamientos públicos 30 25 20 25 20	15

Elaboración y venta de helados	15	12	9	10	9	3	
			-				
Expendio de artesanías		15 13 11 11 10 9 N° DE SMGZ					
CONCEPTO		INSCRIPCIÓN			REFRENDO		
		В	С	A	B	С	
Expendio de artículos de Palma	A 10	8	6	8 8	6	4	
Expendio de artículos de piel	10	8	6	8	6	4	
Expendio de artículos de pier Expendio de pinturas y solventes	50	48	46	48	46	44	
Exposición y venta de libros	5	40	l		l	44	
Envíos y paquetería	60	55	50	TARIFA UNICA 0 50 40			
Escuelas Particulares	60	33	30	30	40	30	
Universidad	250	220	200	125	110	70	
Preparatorias	200	180	160	100	90	50	
<u> </u>							
Secundarias Drive prices	150	130	120	75 50	65	40	
Primarias	100	80	70	50	40	30	
Preescolar	50	30	20	25	15	20	
Escuelas de artes marciales	100	63	58	60	50	40	
Farmacia con consultorio	100	90	80	80	70	60	
Farmacia con consultorio y sanatorio	120	110	100	100	90	80	
Farmacias.	90	70	60	70	50	30	
Ferreterías	50	45	40	45	40	35	
Florería	10	9	8	8	7	6	
Forrajería	12	10	8	8	7	6	
Foto estudios	13	11	9	9	7	5	
Fotocopiadoras	10	8	6	6	5	4	
Frutas y legumbres.	10	8	6	6	5	4	
Gasolineras	550	500	450	500	400	350	
Gimnasios	55	50	45	30	25	22	
Granjas avícolas	20	18	16	18	16	14	
Hojalatería y pintura	50	40	30	40	30	20	
Hostal y casa de Huéspedes	80	60	50	70	50	40	
Imprenta	15	12	10	10	8	7	
Inmobiliarias de bienes y raíces	20	18	16	18	16	14	
Interprete, promotor musical y sonorización	10	8	7	8	7	6	
Jarcerías	15	13	11	11	9	7	
Joyería y Regalos	12	10	8	8	7	6	
Jugueterías	10	8	6	6	5	4	
Laboratorios clínicos otros establecimientos de asistencia medica	20	18	16	16	14	12	
Lava Autos	20	18	16	16	15	14	
Lavanderías	25	23	21	21	18	16	
Librerías	12	10	8	8	7	6	
Marmolerías	15	13	11	11	9	7	
Mercerías y Boneterías	10	8	7	7	6	5	
Matanza de ganado y aves	20	18	16	18	16	14	
Mini súper sin venta de bebidas alcohólicas.	20	15	12	15	12	10	
Miscelánea de abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas.	15	12	10	10	8	7	
	Nº DE SMGZ						
CONCEPTO		INSCRIPCIÓN A B C			REFRENDO		
		В	С	Α	В	С	
Miscelánea sin venta de cerveza que rebase los 16 mts.2	30	25	20	15	13	10	
Molinos	8	6	4	6	4	3	

Mueblerías	100	90	80	80	70	60
Ópticas	12	10	8	8	7	6
Paletería y nevaría	15	12	10	10	8	7
Panaderías	15	12	10	10	8	7
Papelería y regalos	11	10	9	9	8	7
Pastelería	50	40	30	30	20	10
Peluquerías	15	12	10	10	8	7
Pizzería	30	25	20	25	20	15
Puestos ambulantes	18	17	16	16	15	13
Polarizados y accesorios para automóvil	20	15	10	15	10	5
Refaccionarías	150	130	120	120	110	100
Refresquería y juguería	9	8	7	8	7	6
Regalos y perfumería	10	8	6	6	5	4
Renovadoras de calzado	7	5	4	5	4	3
Renta de Computadoras e Internet	30	20	15	20	18	13
Renta de mobiliario para eventos sociales	30	25	20	25	20	15
Rosticerías	10	9	8	8	7	6
Rótulos	8	7	6	7	6	5
Sala de exhibición	15	12	10	12	10	8
Salones de Baile	20	15	10	15	10	8
Sanatorios y clínicas	150	130	110	130	120	100
Sanitarios públicos	15	13	11	11	9	7
Servicio de alineación y balanceo	30	25	20	25	20	15
Servicio de copias, papelería y regalos	15	12	10	10	8	7
Servicio de serigrafía	12	10	8	10	8	6
Servicio de teléfono y fax	12	10	8	10	8	6
Servicio de Vaciado de fosas sépticas	15	13	11	11	9	7
Servicio de video filmaciones	16	14	12	14	12	10
Supermercados	300	280	270	270	265	260
Talabarterías	15	13	11	11	9	7
Taller de bicicletas	5	4	3	3	2	1
Taller de herrería y balconería	10	8	6	8	6	4
Taller de Joyería	10	8	6	8	6	4
		•	Nº DE S	MGZ	•	
CONCEPTO	INS	SCRIPCIÓ	N	RI	EFREND	0
	A	В	С	A	В	С
Taller de sastrería, corte y confección	12	10	8	8	6	4
Venta de plásticos	14	12	10	12	10	8
Taller de torno	15	12	10	10	8	6
Taller eléctrico automotriz	50	40	30	40	30	20
Taller mecánico	70	50	40	50	40	20
Taller de lubricantes automotrices	30	25	20	25	20	15
Taller de frenos y cluth	25	20	15	20	15	10
Taller de motocicletas	50	40	30	40	30	20
Taller y reparación de electrodomésticos	12	10	8	10	8	6
Tapicerías	15	12	10	10	8	7

[T					
Taquería con venta de cerveza	50	45	30	40	30	20
Taquerías y Loncherías	12	10	8	10	8	6
Telefonía celular (Venta)	100	90	80	90	80	70
Tendejón sin venta de bebidas alcohólicas.	10	9	8	8	7	5
Tienda de materiales para construcción	350	300	250	250	200	150
Tienda de Ropa y Telas	12	10	8	8	7	6
Tiendas de autoservicio	1050	1000	950	1000	950	900
Tiendas naturistas	20	15	10	15	10	5
Tintorerías	25	23	21	21	18	16
Tlapalerías	20	18	16	16	14	12
Tortillerías	20	18	15	15	10	9
Venta de Antojitos Regionales	6	5	4	5	4	3
Venta de auto partes	18	16	14	16	14	12
Venta de artículos ortopédicos	20	15	10	15	10	5
Venta de artículos de madera (no incluye mueblería).	15	10	5	13	7	3
Venta de fertilizantes	12	10	8	8	7	6
Venta de colchones	50	45	40	45	40	35
Venta de frutas y legumbres	10	9	8	8	7	6
Venta de granos y cereales	12	10	8	8	7	6
Venta de materiales p/construcción	50	40	30	30	25	15
Venta de maquinaria agrícola e industrial	100	90	80	80	70	60
Venta de materia dental	10	9	8	9	8	7
Venta de Mobiliario y equipo de oficina	80	70	60	60	50	40
Venta de Leña	4	3	2	3	2	1
Venta de laminas	45	40	35	40	30	20
Venta de tabla roca y material prefabricado	100	90	80	90	80	70
Venta de mangueras y conexiones	33	28	23	25	20	15
			Nº DE S	MGZ		•
CONCEPTO	INS	SCRIPCIO	N	RI	EFREND	0
	A	В	С	A	В	С
Venta e instalación de mofles	25	20	15	18	15	10
Venta e instalación de audio	30	25	20	20	15	10
Venta y renta de películas y CD	10	8	6	8	6	4
Venta de bicicletas y motocicletas	60	55	50	55	50	45
Venta y reparación de equipo de computo	20	15	12	12	10	8
Venta y reparación de relojes	12	10	8	8	7	6
Venta de productos lácteos	10	8	6	8	6	4
Venta, renta y reparación de fotocopiadoras	25	20	18	20	18	16
Veterinarias	12	10	8	10	8	6
Vidriería y cancelería	15	13	11	11	10	8
Viveros	10	9	8	8	7	6
Vulcanizadota	6	5	4	4	3	2
Zapaterías	1	ļ	10	15	10	8
Zupaterias	20	15	10	l		
INDUSTRIAI	1	15	10		ı	1
	1	20	15	20	15	10
INDUSTRIAI	LES	1	T	20 25	15 20	10 15
INDUSTRIAI Fábrica de mosaicos	LES 25	20	15			
INDUSTRIAI Fábrica de mosaicos Fábrica de tabicón, tabiques y derivados	25 30	20 25	15 20	25	20	15
INDUSTRIAI Fábrica de mosaicos Fábrica de tabicón, tabiques y derivados Fábrica de hielo	25 30 25	20 25 20	15 20 15	25 20	20 15	15 10

Embotelladora de agua purificada 30 25 20 25 20 15

CAPÍTULO OCTAVO

POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 51.- La expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas:

	NO. DE SMGZ DEL MUNICIPIO					
CONCEPTO					VALIDACI	ON
	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO A	TIPO B	TIPO C
Bar.	1000	980	950	900	850	800
Baños públicos con consumo de cerveza	200	190	180	190	180	170
Billares con venta de cerveza.	200	190	180	190	180	170
Café bar.	100	80	60	80	60	40
Cantinas.	1000	980	950	950	900	850
Centro botanero	450	430	410	430	410	400
Centros nocturnos.	3500	3200	3000	3000	2700	2500
Cervecerías.	300	250	200	250	200	150
Comedor con venta de cerveza sólo con alimentos	150	130	120	130	120	110
Club de Servicio Social y/o deportivos	530	500	480	500	480	460
Depósito de cerveza.	210	200	190	195	180	165
Disco Teques y salones de fiesta.	650	340	630	630	620	610
Expendio de mezcal solo p/llevar	90	80	70	80	70	60
Hotel.	405	400	300	300	200	150
Motel con venta de bebidas alcohólicas	405	400	300	300	200	150
Auto-motel con venta de bebidas alcohólicas	405	400	300	300	200	150

Licorerías y vinaterías.	300	290	270	280	270	260		
Marisquería con venta de cerveza sólo con alimentos.	150	140	130	140	130	120		
Marisquería con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos.	160	150	140	150	140	130		
Mini súper con venta de cerveza en botella cerrada.	130	120	110	110	100	90		
Mini súper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada.	140	130	120	120	110	100		
		NO. E	DE SMGZ I	DEL MUNI	CIPIO			
CONCEPTO	E	XPEDICIO	N	RE	VALIDACI	ON		
	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO A	TIPO B	TIPO C		
Miscelánea y abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada	100	75	50	50	40	30		
Misceláneas y abarrotes con venta de cerveza vinos y licores en botella cerrada.	100	90	80	80	70	90		
Permiso para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, dentro de establecimientos en donde se lleven a cabo espectáculos públicos y no se encuentren comprendidos en los giros arriba señalados.	300 POR EVENTO							
Restaurante con venta de cerveza sólo con alimentos	200	180	160	180	160	140		
Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos.	140	130	120	120	110	100		
Restaurante-bar.	600	580	560	570	560	550		
Tendejón con venta de cerveza en botella cerrada.	40	30	20	25	20	15		
Video- bar.	1100	1000	900	1000	900	800		

La clasificación anterior, es de acuerdo a los tipos de área: Tipo "A" zona urbana

definitiva, tipo "B" zona conurbada y tipo "C" área pendiente de regulación.

AMPLIACION DE HORARIOS.

CONCEPTO		No. DE SMGZ DE LA ZONA			
CONCELTO	1 HR.	2 HRS.	3 HRS.		
Bar.	47	52	62		

Billares con venta de cerveza.	27	32	37
CONCEPTO	No. DE	SMGZ DE LA	ZONA
CONCELIO	1 HR.	2 HRS.	3 HRS.
Café bar.	17	22	27
Café Internet, con venta de licor.	20	24	26
Cantinas.	47	52	62
Centros nocturnos.	400	500	600
Cervecerías.	47	52	62
Comedor con venta de cerveza sólo con alimentos	27	32	37
Depósito de cerveza.	47	52	62
Discotheques y salones de fiesta.	182	192	222
Expendio de mezcal.	15	17	19
Hoteles con restaurante bar.	45	50	55
Licorerías.	22	30	40
Marisquería con venta de cerveza sólo con alimentos.	45	30	35
Marisquería con venta de cerveza, vinos y licores sólo con	50	45	40
alimentos.			
Mini súper con venta de cerveza en botella cerrada.	16	18	20
Mini súper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada.	19	25	30
Miscelánea y abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada	15	17	18
Miscelánea y abarrotes con venta de cerveza vinos y licores en botella cerrada.	17	21	25
Motel con servicio de bar.	45	50	55
Restaurante con venta de cerveza sólo con alimentos	20	25	30
Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos.	30	35	40
Restaurante-bar.	47	52	62
Tendajón con venta de cerveza en botella cerrada.	13	14	15
Video- bar.	47	52	62

CAPITULO NOVENO PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 52- La expedición de permisos para colocación de anuncios o publicidad, en la vía pública o visible de la vía pública se pagará conforme a las siguientes cuotas:

	CUOTA		
CONCEPTOS	PERMISO	REFRENDO	
I. De pared, adosados o azoteas			

a) Pintados	\$ 90.00 x m ²	\$ 45.00 x m ²
b) Luminosos	350.00 x m ²	350.00 x m ²
b) Eurimosos	330.00 X III	330.00 X III-
c) Giratorios	65.00 x m ²	40.00 x m ²
d) Espectaculares	200.00 x m ²	100.00 x m ²
e) Tipo Bandera	500.00 x m ²	400.00 x m ²
f) Unipolar	500.00x m ²	300.00 x m ²
, 1		
g) Mantas Publicitarias	60.00 x m ²	30.00 x m ²
II. Pintado o integrado en		
O .	90.00 x m ²	55.00 x m ²
escaparate y toldo	90.00 X III-	33.00 X III-
III. Anuncios colocados en:		
a) Vehículos de servicio público		
de pasajeros de ruta fija	\$ 400.00	\$ 250.00
	ψ 4 00.00	\$ 250.00
b) Vehículos de Servicio Público		
de pasajeros de ruta urbana,		
sub-urbana	\$ 400.00	\$ 250.00

c) Vehículos de Servicio Público de pasajeros Foráneos	\$ 320.00	\$ 200.00
d) Globos aerostáticos anclados	\$ 600.00	\$ 450.00
e) Globos aerostáticos móviles IV. Difusión fonética de	\$ 600.00	\$ 450.00
publicidad por unidad de		
sonido	\$ 600.00	\$ 400.00
V. Trípticos, dípticos de		
publicidad por cada mil	\$ 500.00	\$ 300.00
VI. Carteleras de:		
a) Cines	\$ 400.00	\$ 300.00
b) Circos	\$ 550.00	\$ 400.00
c) Teatros	\$ 550.00	\$ 400.00

CAPITULO NOVENO PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 52- La expedición de permisos para colocación de anuncios o publicidad, en la vía pública o visible de la vía pública se pagará conforme a las siguientes cuotas:

	CUOTA		
CONCEPTOS	PERMISO	REFRENDO	
I. De pared, adosados o azoteas			
a) Pintados	\$ 90.00 x m ²	\$ 45.00 x m ²	
b) Luminosos	350.00 x m ²	350.00 x m ²	
c) Giratorios	65.00 x m ²	40.00 x m ²	
d) Espectaculares	200.00 x m ²	100.00 x m ²	
e) Tipo Bandera	500.00 x m ²	400.00 x m ²	
f) Unipolar	500.00x m ²	300.00 x m ²	
g) Mantas Publicitarias	60.00 x m ²	30.00 x m ²	
II. Pintado o integrado en escaparate y toldo	90.00 x m ²	55.00 x m ²	
III. Anuncios colocados en:			
a) Vehículos de servicio público de pasajeros de ruta fija b) Vehículos de Servicio Público de la	\$ 400.00	\$ 250.00	
 b) Vehículos de Servicio Público de pasajeros de ruta urbana, sub- urbana 	\$ 400.00	\$ 250.00	

c) Vehículos de Servi pasajeros Foráne		\$ 320.00	\$ 200.00
d) Globos aerostático	os anclados	\$ 600.00	\$ 450.00
e) Globos aerostático	s móviles	\$ 600.00	\$ 450.00
IV. Difusión fonética por unidad de so		\$ 600.00	\$ 400.00
V. Trípticos, dípticos por cada mil	de publicidad	\$ 500.00	\$ 300.00
VI. Carteleras de:			
a) Cines		\$ 400.00	\$ 300.00
b) Circos		\$ 550.00	\$ 400.00
c) Teatros		\$ 550.00	\$ 400.00

CAPÍTULO DÉCIMO AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 53- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD DE COBRO
Uso Doméstico	\$250.00	anual
Uso Comercial	370.00	anual
Uso Industrial	485.00	anual
Uso Doméstico con	400.00	anual
cisterna	400.00	artuar

ARTÍCULO 54- Los derechos que se causen por el servicio de drenaje y alcantarillado que el Ayuntamiento preste a todos aquellos predios que estén conectados a la red o que deban servirse de la misma, se cobrará conforme a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD DE COBRO
Uso Doméstico	\$ 270.00	anual
Uso Comercial	370.00	anual
Uso Industrial	560.00	anual

Son derechos los costos de las obras de infraestructura necesaria para realizar reconexiones de agua potable de las redes a los predios, tuberías de drenaje, pavimento, banquetas y guarniciones que se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA
I.	Cambio de usuario	\$ 700.00
II.	Baja y cambio de medidor	900.00
III.	Reconexión a la tubería de	
	drenaje	900.00
	CONCEPTO	CUOTA
IV.	Reconexión a la red de agua	
	potable	1,150.00
V.	Desasolve de alcantarillado	
	público	60.00

CAPITULO DECIMO PRIMERO

SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES

ARTÍCULO 55.- Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcionen las unidades médicas móviles, clínicas médicas municipales, casas de salud, Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal o similares, causarán derechos y se pagarán de conformidad con las siguientes Cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA
I.	Consulta médica	\$ 30.00
II.	Consulta con medicamentos y aplicación de Sol.	150.00
III.	Inyecciones IM	10.00
IV.	Sutura menor	40.00
V.	Sutura mayor	80.00
VI.	Sol. Equipo de venoclisis y punzocat	50.00
VII.	Atención de parto	1,500.00
VIII.	Atención de recién nacido	200.00
IX.	Laboratorio municipal	150.00
Χ.	Servicios prestados para el control de enfermedades de transmisión sexual	150.00
XI.	Servicios prestados para el control antirrábico y canino	100.00
XII.	Consulta de Odontología	100.00
XIII.	Consulta de Psicología	50.00
	CONCEPTO	CUOTA
XIV.	Sesión de terapias físicas	100.00
XV.	Medicamentos en farmacias comunitarias	\$
NA II		150.00
XVI.	Despensas	150.00
XVII.	Desayunos Escolares	150.00
XVIII.	Permisos de cinco días (bailarinas/streepers)	250.00
XIX.	Permiso de quince días (bailarinas/streepers)	300.00
XX.	Permiso meseros, seguridad, DJ, cajera, encargado, revisiones.	150.00
XXI.	Permisos sanitarios	100.00
XXII.	Apertura de libreto de identificación Sanitaria.	1,000.00

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO

SERVICIOS PRESTADOS POR AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 56.- La prestación de servicios especiales de seguridad pública solicitados por los particulares, causarán derechos y se liquidará de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODO
I. Por elemento contratado		
a) Por 12 horas	\$2,500.00	Mensual
b) Por 24 horas	5,000.00	Mensual

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

ARTÍCULO 57.- Causará derechos los servicios prestados por las Autoridades Municipales en materia de tránsito y vialidad, que se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA \$
I. Derechos de piso	30.00 X DIA
II. Permiso Provisional para circular sin placas	15.00 X DIA
III. Permiso Provisional para carga y	450.00
descarga	MENSUAL.
W/ C :: 1 A / /	1,100.00 X
IV. Servicios de Arrastre en grúa	SERVICIO
V. Señalización horizontal	3,200.00
VI. Señalización vertical	3,200.00
VII. Servicios especiales:	
-) D-111-	550.00 X
a) Patrulla	SERVICIO
1) [1]	120.00 X
b) Elemento Pedestre	SERVICIO

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 58.- Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, así como la ocupación de la superficie limitada, de mercados públicos, plazas, bajo el control del Municipio, se pagará derechos conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO.	No. DE SMG DE LA ZONA.
Vehículos particulares por hora, en zona restringida	0.06
Automóviles y vehículos de alquiler, cuota mensual por estacionamiento.	1.30
Camioneta de alquiler de carga (local).	1.60
	No. DE
CONCEPTO.	SMG DE
	LA ZONA.
Camioneta de alquiler carga mixta.	2.60
Otros objetos adheridos en la vía pública.	0.06
Ocupación vía publica (moto taxi)	

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

ARTÍCULO 59.- Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

ARTÍCULO 60.- Será base para determinar el cobro de las contribuciones el costo de las obras de infraestructura necesarias para realizar la apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles, la electrificación, banquetas, guarniciones, en relación con los metros cuadrados de frente o

superficie de los predios ubicados en la zona de beneficio.

ARTÍCULO 61.- Las cuotas que en los términos de esta Ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de saneamiento, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS CAPÍTULO PRIMERO DERIVADO DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 62.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles en los términos del Título Cuarto, capítulo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

 I. Arrendamiento de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio.

a).- Arrendamiento de \$5,000.00 mensuales predio

CAPITULO SEGUNDO

DERIVADO DE BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 63.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en el artículo 125 y demás relativos de la

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

a)	Arrendamiento	de	\$ 350.00 por
retroexca	vadora	_	hora
b)	Arrendamiento	de	400.00 por hora
motoconi	formadora	_	
c) Arrer	ndamiento de volteo.		1,000.00 por
		_	día.
d) Arre	endamiento de pipa	de	300.00 por viaje
agua.			

CAPITULO TERCERO

OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 64.- Serán productos la venta de formatos para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal y municipal, así como de la compra de bases para licitación pública o de invitación restringida para la ejecución de obra pública, de conformidad con las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA \$
I.	Solicitud de Trámite fiscal en materia inmobiliaria	60.00
II.	Solicitudes diversas	2,600.00
III.	Bases para licitación pública	2,600.00
IV.	Bases para invitación restringida	2,600.00
V.	Formato para trámites diversos.	10.00 c/u
VI.	Inscripción al Padrón Municipal del servicio público.	600.00 anual

CAPITULO CUARTO

PRODUCTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 65.- Se constituyen productos los intereses del 8% mensual generado por mora en el incumplimiento

de pago de arrendamiento de inmuebles o muebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

ARTÍCULO 66.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, capítulo tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 67.- El Municipio percibirá para el caso específico de las sanciones establecidas por infracciones de tránsito supletoriamente a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

I.- Multas en materia de tránsito.

CONCEPTO	VEHICULOS DE TRANSPORTE PRIVADO SMGZ	MOTOCICLE- TAS. SMGZ	TRANSPORTE PÚBLICO SMGZ
Por circular en sentido contrario.	7	4	7
Por conducir sin licencia o permiso.	7	3	7
Por efectuar en la vía pública carreras o arrancones.	8	5	1
Por manejar sin precaución no respetando el peatón.	5	3	5
Por conducir con licencia o permiso vencido y sin tarjeta de circulación	6	3	6
Por pasarse las señales rojas o ámbar de los semáforos	6	3	6
Por carecer o no funcionar las luces direccionales o intermitentes.	2	1	2
Por circular con las puertas abiertas.	2	1	2
Por conducir un vehículo con exceso de velocidad	8	4	8
Por estacionarse en sentido contrario.	3	1	3
Por parar o estacionar un vehículo en zonas urbanas a una distancia mayor de 30 cm. de la acera.	3	1	3
Por transportar carga que se derrame o esparza en la vía pública o que no se encuentre debidamente cubierta tratándose de materiales agranel.	5	1	5
Por no colocar banderolas, reflejantes rojos, o indicadores de peligro cuando sobresalga la carga.	3	1	3
Por negarse a entregar documento oficial, la placa de circulación en caso de infracción.	3	3	3
Nota: los ciudadanos que incurran en las infracciones que anteceden pagarán únicamente el 50% del monto de la infracción al efectuar su pago dentro del plazo de 5 días hábiles a la fecha de la infracción.			
Por participar en un accidente de tránsito en el que se produzcan hechos que pudiesen configurar delito.	6	5	6

Por atropellamiento de personas.	10	10	10
Por conducir en estado de ebriedad por primera vez.	12	10	12
Por circular sin ambas placas.	6	4	6
Por caída de personas.	10	6	10
Por manejar estando bajo el efecto de drogas o enervantes.	15	10	15

II.-Multas en materia de seguridad.

CONCEPTO.

Faltas administrativas 4.00

III.-Recargos.

IV.-Gastos de ejecución.

V.-Indemnización por daños a patrimonio municipal.

VI.-Reintegros.

VII.-Cesiones, herencias y legados.

VIII.-Donaciones.

IX.-Adjudicaciones judiciales y administrativas

X.-Los aprovechamientos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica, se causarán y liquidarán de conformidad con el reglamento municipal con lo siguiente:

	CONCEPTO	CUOTA
1	Sanciones administrativas por infracciones al reglamento de ecología y protección al medio ambiente del municipio.	1 a 10 SMG
2	Cusen daños a los árboles tanto en el interior como en el exterior de su domicilio, salvo caso justificado y con autorización expresa de la dirección de ecología previa inspección y dictámen técnico.	1 a 10 SMG
3	De 20 a 30 cm. de diámetro	10 a 25 SMG
4	De 31 a 50 cm. de diámetro	15 a 30 SMG
5	De 51 a 70 cm. de diámetro	20 a 35 SMG
6	De 71 cm. en adelante	25 a 40 SMG
7	Derriben o talen árboles	1 a 50 SMG

8	Utilicen elementos punzo cortantes para cercar áreas verdes municipales	10 a 20 SMG
9	Arrojen basura o desechos en lotes baldíos, avenidas, camellones o en cualquier lugar público dentro del municipio.	5 a 75 SMG
10	Tengan sucios o insalubres y sin bardar los lotes baldíos.	1 a 50 SMG
11	Usen inmoderadamente el agua potable.	1 a 100 SMG
12	Pintar automóviles o herrería en lugares no destinados para ello.	1 a 50 SMG
13	Permitir que animales de clase caballar, mular o vacuno, transiten por las calles del municipio.	1 a 50 SMG
14	Permitan correr hacia las calles, aceras, arroyos o barrancas, corrientes de sustancias nocivas a la salud así como desagüe de sus albercas.	10 a 1000 SMG
15	Arrojen animales muertos a las calles, lotes baldíos, barranco o lugares públicos	1 a 100 SMG
16	Mantengan en la zona urbanizada sustancias pútridas o fermentables.	10 a 100 SMG
17	Mantengan porquerizas, pocilgas, establos o caballerizas dentro de las zonas urbanas consolidadas	1 a 100 SMG
18	Coloquen en vía pública, lotes baldíos, barrancas y lugares de uso común desechos domiciliarios, de jardín, escombros y otros objetos procedentes de establecimientos fabriles, industriales, comerciales, mercados, tianguis y establos.	1 a 100 SMG
19	Por la autorización de estudio de impacto ambiental en obras o actividades que pretendan	100 a 1500 SMG

realizarse dentro del áreas naturales protegidas de carácter municipal. 20 Quemar basura en zonas urbanas 1 a 50 SMG 21 Quemar llantas en zonas urbanas y rurales 22 Extraer tierra del monte 1 a 10 SMG No mantengan en completo estado de limpieza el frente de su domicilio o establecimiento comercial y áreas adyacentes. En los mercados y tianguis, no 24 conserven la limpieza y sanidad 5 a100 SMG
municipal. 20 Quemar basura en zonas urbanas 1 a 50 SMG 21 Quemar llantas en zonas urbanas y rurales 22 Extraer tierra del monte 1 a 10 SSMG No mantengan en completo estado de limpieza el frente de su domicilio o establecimiento comercial y áreas adyacentes. En los mercados y tianguis, no
20 Quemar basura en zonas urbanas 1 a 50 SMG 21 Quemar llantas en zonas urbanas y rurales 1 a 100 SMG 22 Extraer tierra del monte 1 a 10 SSMG No mantengan en completo estado de limpieza el frente de su domicilio o establecimiento comercial y áreas adyacentes. En los mercados y tianguis, no
21 Quemar llantas en zonas urbanas y rurales 1 a 100 SMG 22 Extraer tierra del monte 1 a 10 SSMG No mantengan en completo estado de limpieza el frente de su domicilio o establecimiento comercial y áreas adyacentes. En los mercados y tianguis, no
y rurales 22 Extraer tierra del monte No mantengan en completo estado de limpieza el frente de su domicilio o establecimiento comercial y áreas adyacentes. En los mercados y tianguis, no
No mantengan en completo estado de limpieza el frente de su domicilio o establecimiento comercial y áreas adyacentes. En los mercados y tianguis, no
estado de limpieza el frente de su domicilio o establecimiento comercial y áreas adyacentes. En los mercados y tianguis, no
, ,
de sus locales, de graffiti.
Por poner graffiti en fachadas, paredes o bardas no autorizadas 3 SMG
Por poner graffiti en edificios 5 SMG públicos
Por poner graffiti en 10 SMG monumentos históricos
28 Por reincidencia 10 a 20 SMG

Las multas que por los diferentes conceptos se causen estarán sujetas a las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

El pago de los impuestos o derechos realizados fuera de los plazos señalados por las leyes, dará lugar al cobro de recargos por mora de conformidad con la tasa 1.3% mensual.

En el caso de los gastos de ejecución se cobrará el porcentaje que establezca el Código Fiscal Municipal para el estado de Oaxaca, en los términos ahí estipulados.

Constituyen reintegros, los aprovechamientos que resulten a favor del municipio por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales, que después de haber sido autorizados, no hayan sido invertidos en su objeto.

Así como lo que se recupere por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, con motivo de la glosa preventiva o definitiva de la cuenta pública que practique el Ayuntamiento como responsable de la Hacienda Municipal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores cuyo rendimiento en efectivo o especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

Los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como los de cualquier otro tipo de personas físicas o morales que contribuyan al desarrollo del Municipio.

TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 68.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

TÍTULO OCTAVO APORTACIONES FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 69.-Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales la para Infraestructura Social Municipal y del Municipios, Fortalecimiento de los conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TÍTULO NOVENO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 70.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

ARTÍCULO 71.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 72.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Ésta Ley entrará en vigor el día 1º de Enero del 2009, previa

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y aprobadas por el H. Pleno de éste Congreso y contenidas en el Considerando Séptimo del dictamen, se ordena se incorporen al texto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009 del Municipio antes citado.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, hará las adecuaciones realizadas en los artículos 44 y 67 de esta Ley, en la tabla general de Ingresos.

TERCERO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 12 de enero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
Rúbrica
DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
Rúbrica
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
Rúbrica
DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
Rúbrica

DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ Rúbrica

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea, el Dictamen con proyectos de Ley de Ingresos con el que la Secretaría ha dado cuenta.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Rogelio Sánchez Cruz.

El Diputado Rogelio Sánchez Cruz (PRI):

(Desde su curul)

Diputadas, Diputados, hay un error de dedo en el artículo 47, lo que se aprobó, en comercial, son 5,500 y tiene 55, y refrendo es 5,000, debe ser 5, en el artículo 47, sobre licencias, refrendo de funcionamientos comercial, industrial y de servicios.

Aquí también señalamos otro error de dedo en el capítulo V, certificaciones, constancias y legalizaciones, donde son copias de documentos existentes en los archivos municipales, por hoja son 50 centavos. Son los dos, está en la página 41 y 30.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Diputado Rogelio Sánchez, ¿Cuál es su propuesta?

El Diputado Rogelio Sánchez Cruz (PRI):

(Desde su curul)

Son errores de dedo, ahí son 50 centavos y el otro son 5,500, en el 47 son 5,500, en

inscripción y refrendo son 5,000, ahí se le pasó una coma hacia la derecha.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Propongo a la Asamblea, considerando las observaciones formuladas por el Diputado Rogelio Sánchez Cruz, consten en el acta correspondiente a esta sesión, para que si en su caso es aprobado este dictamen, en lo general y en lo particular, al turnarse a la Comisión de Estilo y Editorial, se hagan las correcciones puntualmente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a someter a discusión en lo general este dictamen, se recoge la votación en lo general en forma nominal, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados, se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: a favor. Carreño Gopar: a favor. Woolrich Perla: a favor. García Henestroza: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Herminio Cuevas: a favor. Amaro a favor: Juan Bautista: a favor: Cruz Ramos José Humberto: a favor. Vera: a favor. Diego Cruz: a favor. Claudia Silva: a favor. Gómez Fuentes: a favor. Castro Ríos: a favor. Yglesias Arreola a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Paola España: a favor. Silvia Zárate: a favor. Cruz Isabel: sí. Daniel Gurrión: a favor. Adrián Méndez: a favor. Vásquez López: a favor. Pineda Vera: a favor. Juárez: a favor. Juárez Martínez a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Héctor Hernández: a favor. Felipe Reves a favor. Jaime Aranda: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobado por unanimidad en lo general el dictamen y proyecto de ley con el que se ha dado cuenta; así mismo, está a consideración en lo particular este mismo proyecto, se solicita a las ciudadanas Diputadas y ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención, separen los artículos a discutir.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo particular en forma nominal, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: a favor. Carreño Gopar: a favor. Woolrich Perla: a favor. Bravo Castellanos: a favor. García Henestroza: a favor. Herminio Cuevas: a favor. Amaro a favor. Juan Bautista a favor. Cruz Ramos José Humberto: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Vera: a favor. Diego Cruz: a favor. Claudia Silva: a favor. Gómez Fuentes a favor. Castro Ríos a favor. Yglesias Arreola: a favor. Paola España: a favor. Silvia Zárate: sí. Cruz Isabel: sí. Daniel Gurrión: a favor. Adrián Méndez: a favor. Vásquez López: a favor. Pineda Vera: a favor. Juárez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Héctor Hernández: a favor. Felipe Reyes: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor Jaime Aranda: a favor.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Luego de la votación y con las observaciones planteadas por Diputado Presidente de la Comisión Permanente Programación, de Presupuesto y Cuenta Pública, se declara aprobada por unanimidad de votos, la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, se turna a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el quinto Dictamen con proyecto de Decreto, emitido este por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al Municipio de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No. 289

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 8 de enero de 2009, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha 05 de enero del año en curso, suscrito por el Presidente Municipal Interino Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, mediante el cual anexa la documentación relacionada con la licencia presentada por el C. EVODIO ROGELIO VALLE MENDOZA, al cargo Presidente Municipal Ayuntamiento en mención.

Del análisis y estudio realizado a la petición, esta Comisión Permanente de Gobernación, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 05 de enero de 2009, fue recibido en la Presidencia de la Gran Comisión del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 05 del mismo mes y año, suscrito por el C. MOISES CARREÑO VAZQUEZ, Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Yolomecatl, Santiago Teposcolula, Oaxaca, mediante el cual anexa la documentación relacionada licencia presentada por el C. EVODIO ROGELIO VALLE MENDOZA, al cargo Presidente Municipal del Ayuntamiento en mención.

Anexan a su escrito las siguientes pruebas documentales:

- a).- Escrito de fecha 26 de diciembre de 2008, mediante el cual el C. EVODIO ROGELIO VALLE MENDOZA, por motivos personales, presentó licencia a partir del 01 de enero de 2009, al 01 de enero de 2010, al cargo de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca.
- b).- Escrito de fecha 30 de diciembre de 2008, mediante el cual se cita al C. MOISES CARREÑO VASQUEZ, para que se presente el día primero de enero de 2009, a asumir el cargo de Presidente Municipal Interino, en virtud de la licencia presentada por el C. EVODIO ROGELIO VALLE MENDOZA,

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca.

- c).- Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 29 de diciembre de 2008, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, calificó procedente la licencia presentada por el C. EVODIO ROGELIO VALLE MENDOZA, Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, y en ese mismo acto acordaron llamar al C. MOISES CARREÑO VASQUEZ, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Interino.
- d).- Acta de Sesión de fecha 01 de enero de 2009, en el que el cuerpo colegiado del cabildo, toma la protesta de ley al C. MOISES CARREÑO VASQUEZ, como Presidente Municipal Interino del periodo que comprenderá del 01 de enero de 2009 al 01 de enero de 2010, del H. Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca.
- e).-Nombramiento a favor del C. MOISES CARREÑO VASQUEZ, como Presidente Municipal Interino expedido el día 01 de enero de 2009, por el C. ERIC SANTIAGO OSORIO, Sindico Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca.
- f).- Acta de Nacimiento del C. MOISES CARREÑO VAZQUEZ, expedido por el oficial del registro civil de Magdalena Tequisistlan, Oaxaca.
- g).- Copia simple de credencial de elector a nombre del C. MOISES CARREÑO VAZQUEZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.- En las constancias electorales bajo el Régimen de Derecho Consuetudinario que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se encontró que los C. **EVODIO ROGELIO** VALLE MENDOZA, fue electo como propietario y el C. MOISES CARREÑO VAZQUEZ, como suplente del Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, de la documentación se extrae copia y se anexa al expediente para que obre como constancia.

4.- Por instrucciones de los Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado; 26 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, otorga pleno valor probatorio al escrito de fecha 26 de diciembre de 2008, mediante el cual el C. EVODIO ROGELIO VALLE MENDOZA, presentó licencia a partir del 01 de enero

de 2009 al 01 de enero, al cargo de Presidente Municipal Santiago de Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca; acta de sesión de cabildo de fecha 29 diciembre de 2008, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, califican procedente las licencia presentada por el C. EVODIO ROGELIO VALLE MENDOZA, al cargo Presidente Municipal Ayuntamiento, y en ese mismo acto acordaron llamar al Suplente el C. MOISES CARREÑO VASQUEZ, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Interino; acta de toma de protesta de fecha 01 de enero de 2009, en la que los integrantes del cabildo Municipal le tomaron protesta de lev al C. MOISES CARREÑO VASQUEZ, como Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca; pruebas documentales pública que son suficientes para la determinación del Congreso del Estado.

Con dicha documentación, que obra en el expediente que se analiza, es fácil de entender que el Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, actuó con las facultades que le confiere el artículo 42 fracción III, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que establece: ARTICULO 42.-En los casos de falta de alguno o algunos de los integrantes del Ayuntamiento, se proveerá lo siguiente: III.- Licencia por causa justificada que excedan de 120 días: a).- El Presidente Municipal, será suplido por su Suplente, y en ausencia de éste, por el Concejal que el Ayuntamiento designe y sólo se concederá el permiso con aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento,... De todos los casos se dará aviso a la Legislatura para su acreditación ante las instancias correspondientes..., de la Ley Municipal invocada, en este sentido, el Congreso del Estado deberá acreditar el contenido del acta de sesión de cabildo Avuntamiento de Santiago Yolomecatl, de fecha 29 de diciembre de 2008 y declarar procedente las licencia al cargo de Presidente Municipal, y que el suplente el C. MOISES CARREÑO VASQUEZ, ocupe el cargo de Presidente Municipal Interino, del citado Ayuntamiento.

En esta tesitura, con absoluto respeto a la autonomía del municipio, el gobierno municipal actuó apegado a las facultades constitucionales y legales, por lo que la Comisión Permanente de Gobernación, emite el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, 26, 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y acta de sesión de cabildo de fecha 29 de diciembre de 2008, se estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, declare procedente la licencia a partir del 01 de enero de 2009 al 01 de enero de 2010, presentada por el C. EVODIO ROGELIO VALLE MENDOZA, al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, y declare al MOISES CARREÑO VASQUEZ, como Municipal interino Presidente Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado, 26, 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y acta de sesión de cabildo de fecha 29 de diciembre de 2008, declare procedente la licencia a partir del 01 de enero de 2009 al 01 de enero de 2010, presentada por el C. EVODIO ROGELIO VALLE MENDOZA, al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, y declare al C. MOISES CARREÑO VASQUEZ, como Presidente Municipal interino del Ayuntamiento de Yolomecatl, Santiago Teposcolula, Oaxaca.

Comuníquese esta determinación al Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, al Titular de la Auditoria Superior del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de enero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS PRESIDENTA Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica
DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ
Rúbrica
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
Rúbrica
DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
Rúbrica

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un artículo transitorio.

En virtud a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hicieron uso de la palabra en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se turna a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el sexto Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido este por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo a los expedientes números 75, 94, 124, 129, 131 y 133, de la Quincuagésimo Novena Legislatura.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACION.

EXPEDIENTES Nos: 75, 94, 124, 129, 131y 133 DE LA LIX LEGISLATURA

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 27 de noviembre de 2007, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación los expedientes 75, 94, 124, 129, 131 y 133, que quedaron pendientes de resolución en la Quincuagésima Novena Legislatura.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El expediente número 75 del índice de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura, se formó con el oficio sin numero, de fecha 31 de marzo de 2005, suscrito por el C. URBANO ZARATE CRUZ, en el que presenta denuncia en contra de las autoridades Municipal de San Pedro Quiatoni, Tlacolula, Oaxaca.

2.- El expediente número 94 del índice de la Comisión de Gobernación de la LIX

Legislatura, se formó con el oficio sin número, de fecha 29 de mayo de 2005, suscrito por los CC. MANUEL PEREZ CANO, **FELIX HERNANDEZ** MARTINEZ, MANUEL DE **JESUS** GARCIA CRUZ, CELSO MARTINEZ MARTINEZ, FELIX LOPEZ GARCIA Y VICENTE MARTINEZ HERNANDEZ, Sindico Procurador, Suplente del Sindico, Regidor de Desarrollo Social, Suplente del Regidor de Desarrollo Social, Director de Turismo y Director de Desarrollo Social respectivamente del Ayuntamiento de San Ierónimo Tlacochahuaya, Tlacolula, Oaxaca, en el solicitan la intervención Congreso del Estado para que se de inicio al procedimiento de suspensión y desaparición de dicho Ayuntamiento.

3.- El expediente número 124 del índice de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura, se formó con el oficio sin número, de fecha 15 de agosto de 2005, suscrito por los CC. JAIME BETANZOS FUENTES, Presidente Municipal, LUCIO Regidor CARRERA **ROSALES** Hacienda, JUAN CEPEDA CORTES, Regidor de Obras, FELIPE PALACIO CHAZARES, Regidor de Educación, **IUAN SALAZAR** HERNANDEZ, Regidor Ecología, **JOSEFINA** de CABANZOS MONTALVO, Suplente del Municipal, Presidente SIMON BOLAÑOS ALVAREZ, Suplente Sindico Municipal, MUCIO BECERRIL VELASCO, Suplente del Regidor de Hacienda del H. Ayuntamiento de Eloxochitlán de Flores Magón, Teotitlán, Oaxaca, en el que solicitan la suspensión v revocación de mandato de C. HECTOR **GALLARDO** BETANZOS, Sindico Municipal del citado Ayuntamiento.

4.- El expediente número 129 del índice de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura, se formó con el oficio sin

número, de fecha 23 de agosto de 2005, suscrito los CC. **JULIO** por HERNANDEZ ESCOBAR, Presidente Municipal v ISAIAS DE LOS ANGELES LOPEZ, Regidor de Hacienda del H. Ayuntamiento de Santiago Matatlan Tlacolula, Oaxaca, en el que informan que en asamblea general, se aprobó la revocación de mandato del CRESCENCIO SANTIAGO GUTIERREZ, cargo de Síndico Municipal, nombrando en su lugar al C. FAUSTO HERNANDEZ BLAS, así mismo se nombraron a los CC. EMILIO JIMENEZ MARTINEZ Y NICASIO SANTIAGO SERNAS, como Regidor de Educación y Salud respectivamente solicitando al H. Congreso dictaminar dichos nombramientos.

5.- El expediente número 131 del índice de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura, se formo con el oficio sin número, y sin fecha, suscrito por los CC. CONSTANTINO GUTIERREZ PABLO, Presidente Municipal, **FORTINO** BAUTISTA GONZALEZ, Regidor de **ABEL JIMENEZ** Hacienda, LUIS, Regidor de panteones y Desarrollo Agropecuario, **SERGIO BAUTISTA** MARTINEZ, Regidor de Salud Ecología, JOSE TOMAS SANTIAGO, Secretario Municipal Ayuntamiento de Teotitlan del Valle Tlacolula, Oaxaca, en el que solicitan la revocación de mandato del C. LORENZO **BULMARO** GONZALEZ, al cargo Sindico Municipal del citado Ayuntamiento.

6.- El expediente número 133 del índice de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura, se formo con el oficio sin número de fecha 02 de septiembre de 2005, suscrito por el Lic. CESAR CRUZ RODRIGUEZ, Presidente Municipal de San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, en

al H. que remite Congreso documentación relacionada con licencia indefinida presentada por el C. VICTOR ALCAZAR PONCE, al cargo de Regidor de Obras del citado Ayuntamiento.

Siguiendo el trámite legislativo, los diversos escritos fueron remitidos a la Comisión Permanente de Gobernación de la

Sexagésima Legislatura, para su estudio y dictamen correspondiente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción III, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción III, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción III, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen ya que no ameritan uno en particular.

TERCERO.- Visto el estado de las constancias mencionadas anteriormente, Comisión Permanente esta Gobernación, en el estudio y análisis realizado, considera que de acuerdo con los artículos 113 de la Constitución Política del Estado y 22 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, los Ayuntamiento duran en su encargo tres v los promoventes los expedientes 75,94,124,129,131 y 133,

fueron concejales electos para el trienio 2005-2007 de los Ayuntamientos respectivos, por lo tanto, se considera que los asuntos planteados han quedado sin materia, por lo que esta, Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente el archivo definitivo de los expedientes que se relacionan en la parte superior del presente Dictamen.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, en el estudio y análisis de los expedientes números 75, 94, 124, 129, 131 y 133, estima procedente ordenar el archivo de los mismos, por inactividad procesal y falta de materia al haber concluido el periodo de los Ayuntamientos promoventes.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes números: 75, 94, 124, 129, 131 y 133 por inactividad procesal y falta de materia al haber concluido el periodo de los el Ayuntamiento promoventes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de enero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica
DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ
Rúbrica
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE
Rúbrica

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea, el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se ha dado cuenta.

En virtud a que quienes integramos este Honorable Congreso, no solicitan el uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el séptimo Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido este por la Comisión Permanente de Equidad y Género, relacionado con la petición formulada por la Licenciada Flora Gutiérrez Gutiérrez.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

COMISION PERMANENTE DE EQUIDAD Y GÉNERO.

EXPEDIENTE NÚMERO 22/2008

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión Permanente de Equidad y Género fue turnado para su atención el expediente número 22/08 del índice de esta LX Legislatura, relativo a la petición que a este H. Congreso formula la Licenciada Flora Gutiérrez Gutiérrez solicitando se brinde acceso a la Agenda Legislativa a la organización denominada Observatorio Ciudadano Nacional del propósito Feminicidio, con el coadyuvar en la armonización de la Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en tal virtud, a efecto de obseguiar lo solicitado se procedió al análisis del escrito de mérito con el resultado siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con los artículos 42, 44, fracción XXVII, 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25, fracción XXVII, 26, 29 y 30 de su Reglamento Interior.

SEGUNDO.- Que en el expediente se encuentra agregado el oficio número LX/ A.L./COM.PERM/572/08, de 12 de septiembre de 2008, suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso, con el que hace llegar a la Presidenta de esta Comisión el original del escrito fechado

el 28 de agosto de 2008, signado por la profesionista antes mencionada, quien, sin acreditación alguna, se sustenta como Representante Estatal de una agrupación denominada Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio.

TERCERO.- El escrito que contiene la petición reseñada, expresa en los tres párrafos posteriores al proemio, lo siguiente: "El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), constituido por 43 organizaciones civiles estados de la república, reconociendo el esfuerzo del Congreso Federal y del Estado de Oaxaca a favor del reconocimiento(sic) y protección de los Derechos Humanos de las mujeres, tenemos a bien solicitar que durante su periodo sesiones, primer de fundamento en el artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, incluyan una agenda relativa a la armonización de las leyes estatales correspondientes, para efectos de la prevención, sanción y erradicación de los derechos humanos de las mujeres en el Estado".

"Dicha armonización pretende dentro del ámbito local, se logre una adecuación de la perspectiva de género con la técnica legislativa, que conlleve a una reforma estructural de las leyes y reglamentos estatales en conjunción con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Interamericana Convención Prevenir, Sancionar y Erradicar Violencia contra la Mujer (Belem Do la Convención V Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, a las cuales está adscrito el Estado mexicano".

"Los objetivos de esta solicitud pretenden la protección, prevención erradicación de

la violencia en contra de la mujeres, por medio de diferentes acciones jurídicas que tutelen sus derechos humanos, desde el ámbito general hasta el procesal; transformando todas aquellas leyes que sean obstáculo para la protección de los derechos humanos de las mujeres".

CUARTO.- En el quinto párrafo de su escrito la peticionaria agrega el OCNF considera y lista como aquellos ordenamientos legales de carácter estatal que deben ser sujetos de armonización con la Ley

General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, son los siguientes:

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Oaxaca.
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Oaxaca.
- Ley para la Igualdad entre hombre y mujeres para el estado de Oaxaca.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Oaxaca.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.
- Código Penal del Estado de Oaxaca.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Oaxaca.
- Código Civil del Estado de Oaxaca.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca.

QUINTO.- En el penúltimo párrafo del escrito motivo de análisis encontramos de manera concreta el punto petitorio de quien se ostenta como la Representante Estatal del ente que identifica como Observatorio Ciudadano Nacional del

Feminicidio, expresando en lo conducente lo siguiente: "Solicitamos de ese H. congreso, nos brinde acceso a su agenda legislativa para efectos de coadyuvar en la armonización de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, considerando que las reformas pertinentes deben evitar la complejidad para que, de esta manera, se garantice a las mujeres un mejor acceso a la justicia".

SEXTO.- Que tomando en cuenta que la personalidad es un presupuesto de orden público, no acreditando la peticionaria con documento alguno su interés jurídico con relación a la organización civil denominada Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio a cuyo nombre hace la solicitud, como tampoco la existencia de dicha organización, se estima improcedente brindar el acceso a la Agenda Legislativa para los fines que refiere en el oficio transcrito.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión permanente de Equidad y Género tiene a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo la siguiente propuesta de:

DICTAMEN

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Oaxaca declara que no ha lugar a obsequiar la petición formulada por la Licenciada Flora Gutiérrez Gutiérrez como representante Estatal de la organización denominada Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, por no haber acreditado ni su personalidad jurídica ni la existencia real de dicha organización.

SEGUNDO. Por conducto de la Oficialía Mayor, de este H. Congreso, notifíquese esta determinación a la peticionaria en el

domicilio que señaló para tal efecto. Para los efectos a que haya lugar, devuélvase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso al expediente que se dictamina.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oax., a 14 de Enero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE EQUIDAD Y GÉNERO

DIP. LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ
Rúbrica
DIP. EVA DIEGO CRUZ
Rúbrica
DIP. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA
FERNÁNDEZ
Rúbrica
DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
Rúbrica
DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
Rúbrica.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea, el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se ha dado cuenta.

En virtud a que quienes integramos este Honorable Congreso, no solicitan el uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS) Aprobado. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al noveno punto del orden del día.

ASUNTOS GENERALES.

Se abre la lista de oradores, y en primer término se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Con permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros Diputados.

Desde esta Tribuna, en diferentes fechas, la voz de los Diputados se ha alzado para denunciar violaciones diversas a las garantías constitucionales de los gobernados, en la pasada sesión ordinaria oímos el posicionamiento del Partido Nueva Alianza, por voz del Diputado Cristóbal Carmona Morales, con relación al ataque perpetrado en instalaciones de Televisa, en Monterrey.

Aguí en Oaxaca, los medios comunicación el mes pasado se ocuparon en difundir acontecimientos delictuosos cometidos en contra de periodistas como el caso de Isaac Olmedo y trabajadores radiofónicos, entre ellos, Humberto Cruz, por cuestiones relacionadas con el ejercicio profesional; pero esto no es todo, el lunes y martes pasado en la primera plana del periódico Noticias, se publicó que el Presidente Municipal de San Pedro Jicayán, Leonardo Silva Palacios, ordenó a la policía a su mando quemar ejemplares periodísticos de cuya venta se ocupaba el voceador Guillermo Vicente Pérez, quien en unión de su compañera Hilaria Jacobo Robles, fueron agredidos y encarcelados.

De tal quema de ejemplares agresión y encarcelamiento, se ocupan ya organizaciones políticas y sociales, para elevar su enérgica protesta en contra de lo que llaman ataque a la libertad de prensa, o sea, de ese derecho a la información que debe ser garantizado por el Estado como textualmente señala el artículo 6° de nuestra Carta Magna.

Amén de lo anterior, de la narración de los hechos y fotografías del voceador, publicadas, se también arriba convencimiento que el Edil de San Pedro Jicayán, violó no solo el derecho a la información, sino también la garantía de libertad al trabajo, tutelada por el artículo 5°, de la misma Carta Magna, ya que con de los periódicos quema encarcelamiento, privó al voceador de trabajar en una actividad lícita para procurarse sustento.

A lo anterior se agrega que el voceador como por las fotografías, se advierte, padece misnuvalía motora y se apoya en muletas para poder caminar, atentar contra la libertad de trabajo de por sí resulta ya condenable, pero esto se acentúa más en el caso que comento, por ser el presunto responsable Presidente Municipal y por coexistir en la Comisión del delito, las agravantes de alevosía y ventaja.

Por lo que los Diputados de Acción Nacional consideramos que debe ser investigado el hecho y castigado en su caso al autor, con mayor severidad, pues la impunidad de actos atentatorios a la libertad del trabajo, indudablemente estimulará la comisión de esta clase de delitos.

De allí que la fracción del PAN representada en esta Legislatura, se suma a la protesta generalizada en contra del Presidente Municipal de San Pedro Jicayán, por atacar el derecho a la información, pero consideramos que esta protesta deberá esbozarse con mayor por haber energía ordenado Presidente a su policía agredir v encarcelar con alevosía y ventaja, a un minusválido que con la venta de periódicos se mantiene, violando así la libertad de trabajo consagrada como garantía del gobernado, en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quiero abundar solamente, en que el pasado, cuando una información no agradaba a personajes determinados, ellos se encargaban por diversas formas de comprar todos los periódicos y había momentos en que los oaxaqueños no teníamos ediciones del Universal o de ningún otro periódico nacional, porque se habían acaparado, esto aunque suene cínico hubiera sido preferible, porque esta persona como todos aquellos voceadores que para mantenerse venden los periódicos, no conocen ni siquiera el interior de las informaciones que se difunden, si atacan o no a determinado funcionario o personaje, sino que ellos lo que quieren es acabar con la venta para ganar el porcentaje correspondiente a ella; llegará un día, lo consideramos así, en que por miedo no haya voceadores o en la radio no haya comunicadores o en los periódicos no haya periodistas y hoy que veía en el orden del día que ayer se repartió, aue el Revolucionario Institucional presentaría un punto de acuerdo para crear una Comisión Especial, sentí que era muy favorable aprobar el punto y todavía agregar que no solamente se ocupara de agresión a los periodistas, sino también a los comunicadores y a los voceadores, en cuanto la agresión sea consecuencia del ejercicio laboral. Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado José de Jesús Romero López.

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):

Con su permiso Presidente, compañeras y compañeros.

Efectivamente, hay coincidencias con la Diputada Perla, vimos con agrado la fracción del PRD también ese punto de acuerdo, que pudiera abonar, ayudar a cuidar la labor que realizan comunicadores, periodistas, voceadores en el Estado de Oaxaca y que el Congreso del Estado pudiera participar, sin dejar señalar que las autoridades responsables, las fiscalías que existen, actúen de manera inmediata, para atender todas aquellas quejas denuncias; hay un cúmulo de situaciones de agresión a periodistas, reporteros, comunicadores, compañeros, de verdad que esto es lamentable, no podemos permitir que esto siga pasando en el Estado de Oaxaca, que esta situación crezca y se generalice.

Es por ello que el PRD, lamenta que hoy no se haya mantenido este Punto de Acuerdo, espero que el próximo jueves tengamos alguna coincidencia en este tema y adelanto, el próximo jueves, derivado de un trabajo que viene realizando la fracción parlamentaria, hace aproximadamente tres, cuatro meses, hemos estado plateando impulsar y lo haremos el día jueves a través de un

documento al Pleno, una Ley de Fomento a la Actividad Periodística en el Estado de Oaxaca, esbozo de manera general porque no podemos únicamente ser reactivos en los procesos que hay en la sociedad, también hay que ser proactivos y proponemos que esta ley de fomento a actividad periodística, disposiciones generales para el apoyo a su salud y a la de su familia, a la capacitación y mejoramiento técnico profesional, estímulo a la educación y capacitación para el periodista, a la vivienda, de un fondo de apoyo a los periodistas, del fomento a las actividades sociales, culturales y recreativas para el periodista, comunicador o voceador y su familia, de apoyo jurídico y medidas de protección a los periodistas.

El objeto de esta ley compañeras y compañeros, es regular medidas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los comunicadores, para lograr el bienestar integral y garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información.

El fondo del apoyo a los periodistas, no es necesariamente un otorgamiento de préstamos, sino contempla apoyos para sus afiliados como son seguro de vida, apoyo económico por enfermedad o en caso de accidente, apoyo económico por maternidad para las mujeres periodistas, sin dejar de mencionar préstamos para adquisición de elementos personales que les permitan mejorar y desarrollar la periodística y actividad prevemos también la posibilidad de construir un patrimonio de un fondo, donde existan aportaciones del Gobierno del Estado, los propios trabajadores de los medios de comunicación, instituciones privadas y académicas que tienen que ver con el tema de la comunicación y fomentan la información abierta y amplia hacia la sociedad, también puede generar ingresos propios y rendimientos.

Esa es la propuesta que el PRD tendrá el próximo jueves en este Pleno, que hemos suscrito todos y todas las Diputadas del PRD y que es un documento, lo planteo con mucha claridad, que consideramos debe ser discutido, esperaremos más propuestas y que se discutan.

Yo espero de verdad y lo digo en nombre de la Fracción Parlamentaria, que podamos nutrir desde distintas visiones algo en beneficio de quienes trabajan en los medios de comunicación, sin dejar de reconocer que la parte patronal, pues evidentemente cumple con los aspectos que la misma ley manda, esta es una parte complementaria y donde el estado no debe solo garantizar en el discurso la libertad y el acceso a la información de todos los oaxaqueños, el derecho a estar informados debe de hacerlo en la práctica, no cuesta mucho dinero, es voluntad política y tendrá que ver corresponsabilidad y organización de los comunicadores de los reporteros, de los fotógrafos de medios electrónicos y escritos.

Esa propuesta es nuestra que presentaremos el próximo jueves y ojalá exista ese pronunciamiento y comisión también, que coadyuva a darle seguimiento pero que no resuelve de fondo el tema de cómo responde un comunicador y un periodista, cuando muchas veces se queda en el pleno desamparo, en todos los sentidos, está el caso de "El imparcial" con los dos voceadores que fueron asesinados, ahí hay otra situación de reporteros y fotógrafos del "Periódico Tiempo", el caso de "Noticias" recientemente, y no lo podemos permitir, hay que ayudar también a la parte patronal y bueno, estas medidas pueden coadyuvar y el Estado debe asumir esta responsabilidad, así como atiende otros rubros y otros temas, la información es un derecho elemental de los ciudadanos. Es cuanto.

El Diputado Presidente Jaime Aranda Castillo (PRI):

No habiendo otro asunto general que plantear y agotados los puntos del orden del día, se cita a sesión ordinaria para el próximo miércoles veintiuno de enero a las once horas.

Se levanta la sesión.

(El Presidente toca el timbre)